

REPÚBLICA ARGENTINA

COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA CAPITAL FEDERAL

CONSEJO DIRECTIVO

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Período 19 - Acta N° 11
24 de abril de 2025

Presidencia de la sesión:
Doctor Ricardo Rodolfo Gil Lavedra
Doctor Carlos Esteban Mas Velez

CONSEJEROS TITULARES

RICARDO RODOLFO GIL LAVEDRA
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
PAULA DANIELA COLOMBO
RICARDO MARTÍN CASARES
ALBERTO BIGLIERI
JORGE ANTONIO ALARCÓN
ALEJANDRA ELENA PERRUPATO
ROXANA MARÍA KAHALE
ROSA BEATRIZ TORRES
PATRICIA SUSANA TROTTA
ARGENTINA RAMONA FIGUEROA
HORACIO HÉCTOR ERBES
ANDREA GABRIELA CAMPOS
GONZALO JAVIER RAPOSO
NATALIA SOLEDAD MONTELEONE

CONSEJEROS SUPLENTES

JOSÉ CONSOLE
CARMEN VIRGINIA BADINO
PABLO CLUSELLAS
MÓNICA BEATRIZ LOVERA
CARLOS ALEJANDRO CANGELOSI
VALERIA GISELA BELTRAME
PABLO MATEO TESIJA
LAURA ALEJANDRA LEVAGGI
NICOLÁS OSZUST
LEANDRO ROGELIO ROMERO
MARÍA MAGDALENA BENÍTEZ ARAUJO
KARINA NOEMÍ MELANO
JOSÉ LUIS GIUDICE
MARÍA AGUSTINA ELÍAS

Í N D I C E

Punto 1 del Orden del Día. Consideración del acta N° 10 de fecha 13 de marzo de 2025	3
Homenaje en memoria del papa Francisco.....	3
Punto 2 del Orden del Día. Informe de Presidencia.....	4
Punto 3 del Orden del Día. Informe de Secretaría General.....	5
Punto 4 del Orden del Día. Informe de Tesorería.....	11
Punto 5 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Comisiones.....	11
Punto 6 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Institutos y Actividades Académicas.....	12
Punto 7.1 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 8.005/2024 - BASTUS, GUIDO – Solicita Intervención.....	12
Punto 7.2 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 7.530/2025 – CAVADINI, IGNACIO Y LOPEZ GIACOMELLI – Solicita Intervención.....	16
Punto 7.3 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 8.158/2025 – GERENCIA DE ATENCIÓN AL MATRICULADO Y LA MATRICULADA – Solicita compra de insumos para credenciales.....	16
Punto 7.4 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 9.205/2025 – GERENCIA DE SISTEMAS – Sobre compra de 35 (treinta y cinco) PC para las Salas de Profesionales.....	17
Punto 7.5 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 9.560/2025 – GERENCIA DE SISTEMAS – Solicita la adquisición de equipo Poweredge Dell R760XS para ampliación de capacidad de servidores.....	18
Punto 7.6 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 9.304/2025 – GERENCIA DE SISTEMAS – Sobre compra de licencias de Windows 11 Profesional 64 bits y Office 2021 (Home and Business).....	19
Punto 7.7 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 7.007/2025 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – Sobre llamado a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza integral diaria para las sedes del CPACF.....	20
Punto 7.8 del Orden del Día. Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as de fecha 30/04/25. (Anexo 1).....	21
Punto 8 del Orden del Día. Ratificación Art. 73.....	22

- *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a las 18:13 del jueves 24 de abril de 2025, da comienzo la 11ª sesión del Consejo Directivo del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal correspondiente al período 19º, que se desarrolla en forma presencial, encontrándose presentes el señor presidente del CPACF doctor Ricardo Rodolfo Gil Lavedra; los consejeros titulares doctores Carlos Esteban Mas Velez, Ricardo Martín Casares, Jorge Antonio Alarcón, Alejandra Elena Perrupato, Patricia Susana Trotta, Horacio Héctor Erbes, Andrea Gabriela Campos y Natalia Soledad Monteleone; y los consejeros suplentes doctores José Console, Carmen Virginia Badino, Pablo Clusellas, Mónica Beatriz Lovera, Carlos Alejandro Cangelosi, Valeria Gisela Beltrame, Pablo Mateo Tesija, Laura Alejandra Levaggi, Leandro Rogelio Romero, Karina Noemí Melano, José Luis Giudice y María Agustina Elías:*

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Buenas tardes.

Si les parece, vamos a comenzar la reunión del día de hoy.

Punto 1 del Orden del Día. Consideración del acta N° 10 de fecha 13 de marzo de 2025.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- En primer lugar, pondremos en consideración y votación el acta de la última sesión, que presidió el doctor Mas Velez.

Dra. Lovera.- Yo no estuve presente, así que me abstengo.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Los que no hayan estado presentes, hagan la salvedad.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Queda aprobada.

Homenaje en memoria del Papa Francisco.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- En primer lugar, quiero pedirles que hagamos un minuto de silencio por la muerte de Francisco, más allá de la creencia que cualquiera pueda tener.

Fue el primer Papa latinoamericano y argentino, que, con su austeridad, su sencillez y su compromiso con los más necesitados, ha dado un ejemplo muy valioso, sobre todo en estos tiempos violentos y de falta de empatía con los que menos tienen.

Por lo tanto, voy a proponerles que hagamos un minuto de silencio en su memoria.

–Puestos de pie los presentes, así se hace.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Muchas gracias.

Punto 2 del Orden del Día. Informe de Presidencia.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Hoy estuve con el presidente de la UIF.

Como ustedes saben, nosotros tenemos un juicio, objetando la validez de la ley que declaró a los abogados y abogadas como sujetos obligados para ciertas actividades. Sin perjuicio de ese proceso, nosotros le solicitamos en una nota a la UIF que suspenda la aplicación de esta exigencia, en un pedido similar al que hizo el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hoy tuve la reunión con el nuevo presidente a quien le reiteramos el pedido. Nos dijeron que se va a realizar un análisis de riesgo sectorial. Hay una misión del Banco Mundial que vendrá a la Argentina en los próximos 15 días y va a financiar ese análisis. Dicho análisis de riesgo sectorial va a permitir circunscribir la norma, que verdaderamente es muy laxa y creo que tiene consecuencias ni siquiera queridas para el GAFI. Ya lo hemos conversado. Es posible que cuando se comience este análisis, se proceda también a la suspensión. También dijeron que, hasta el presente, temporariamente, no se está haciendo supervisión de cumplimiento.

Nos pidieron cooperación para realizar esto. Por supuesto que les dije que sí. Nosotros podemos cooperar en ese sentido porque es en beneficio de toda la abogacía.

Hablamos de regulaciones de otros países que tienen algunas características que pueden ser análogas. Mencionamos el caso de Brasil, donde hay una regulación particular que se puede tomar de ejemplo.

En fin, quedamos en seguir en contacto en este sentido. Esto, por supuesto, más allá de la acción judicial que tenemos emprendida.

Por otra parte, como ustedes saben porque ya lo informé en otras oportunidades, nosotros pedimos un informe a una comisión especial en materia de arbitraje para tratar de establecer un nuevo reglamento de arbitrajes. La idea es que el Colegio Público pueda tener un arbitraje institucional en condiciones competitivas incluso con el de la Bolsa de Comercio. Tenemos todas las condiciones para eso.

Presidida por el doctor Marcelo Gebhardt, el 31 de marzo la comisión entregó un proyecto de reglamento. Yo giré este proyecto de reglamento en consulta a otros especialistas que nos han ido contestando, así es que vamos a poner estas respuestas en conocimiento de la comisión para tener un proyecto definitivo.

La Comisión de Arbitraje estaba demorada, pero ya se constituyó, así es que una vez que tengamos el proyecto consolidado, vamos a pedirle opinión a la Comisión de Arbitraje y por supuesto que va a estar también en poder de todos ustedes para que lo consideremos lo antes posible, aunque no creo que pueda ser en la próxima reunión.

Hay otra cuestión de la que no sé si ustedes están al tanto y es lo que está ocurriendo en Entre Ríos con el Colegio de Abogados de Entre Ríos.

Dra. Trotta.- Así es.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Hablé por teléfono con la presidenta, María Marta Simón, y es un hecho que es una barbaridad.

En Entre Ríos se sancionó una nueva Ley de Aranceles que establece

determinados montos, como todas leyes de aranceles, y los jueces tienen que fundar cuando se apartan de los montos mínimos.

El Colegio creó un observatorio –nosotros también tenemos uno–, en donde se pueden hacer denuncias de aquellos casos en los cuales no se respetaban los mínimos. Recibieron estas denuncias y el Colegio les mandó una nota a los jueces que habían regulado por debajo del mínimo. Tengo aquí la nota, que está a disposición de todos ustedes. La nota está muy bien y lo único que hace es instar a los jueces a que cumplan la ley. Los insta de manera respetuosa y está en un lenguaje absolutamente moderado, como haríamos todos nosotros en este problema que es recurrente: los jueces que regulan los aranceles profesionales por debajo de la ley.

Pero ocurre que la Asociación de Magistrados, en una actitud insólita, contesta a esta nota diciendo que es de una violencia simbólica manifiesta, que es un apriete a los jueces, que está rayano con la figura de la coacción agravada del Código Penal. Dice incluso que lesiona la independencia judicial. Una nota fuertísima, absolutamente improcedente.

Pero esto no termina acá, sino que después comienza a difundirse en los medios, donde la propia Asociación de Magistrados afirma que esto es una falta ética sin igual, y no solo eso, sino que aparece el *link* donde uno puede ingresar al Ministerio Público Fiscal, que se hace eco también de esta nota de la Asociación de Magistrados.

Varios colegios ya se han pronunciado. Se pronunció la FACA. Y, si a ustedes les parece bien, nosotros también podemos sacar un comunicado, dando apoyo al Colegio de Entre Ríos. Les propongo que lo delegamos en la Secretaría General y mañana saquemos un comunicado de apoyo.

Dra. Trotta.- Totalmente. Absolutamente sí.

–*Asentimiento.*

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Bueno, muchas gracias.

No tengo más temas para informar.

Doctor Erbes: me alegro de la recuperación del doctor Rizzo que nos tenía preocupados a todos. Y lamento el momento que está pasando Gabriela. Vaya toda nuestra solidaridad para con ella.

Dr. Erbes.- Gracias, doctor.

Punto 3 del Orden del Día. Informe de Secretaría General.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa el doctor Casares.

Dr. Casares.- Gracias, señor presidente.

Por mi parte quiero informarles que comunicó la Secretaría Electoral para informar que el Colegio Público será nuevamente sede de votación en las elecciones generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 18 de mayo y en las generales nacionales del 26 de octubre de 2025.

Por otra parte, también quiero avisar, como hemos comunicado antes, que tras gestiones realizadas, el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma está permitiendo que los profesionales que ejercen la abogacía puedan inscribirse en el

Registro Voluntario de Delegados Judiciales con miras a las próximas elecciones legislativas. Esta es una posibilidad interesante para que los matriculados y matriculadas que deseen puedan participar. Simplemente hay que cumplir con una serie de requisitos que cualquier abogado los cumple y hacer una breve capacitación obligatoria que se haría aquí mismo, en el Colegio Público. Esta tarea será remunerada con una retribución de 150.000 pesos por el día domingo.

Luego de poquitos días desde que comunicamos esto en las redes sociales, tenemos hasta la fecha a 580 abogados interesados inscriptos. A partir de la semana que viene vamos a reforzar la convocatoria para que se puedan anotar más. Obviamente, la selección la hace el propio Tribunal Electoral, pero ni bien tenga alguna novedad respecto de la cantidad de cupos que nos van a asignar para profesionales de la matrícula, se los voy a informar.

Por otra parte, quiero contarles que a partir del 5 de mayo vamos a contar con un nuevo servicio en el Colegio Público que es el servicio exprés para DNI y pasaporte. Para las urgencias es bastante práctico. Obviamente, será exclusivo para matriculados y su grupo familiar. Lo que también estamos tratando de hacer con todos los servicios y beneficios es, obviamente, extenderlo a los empleados de la casa para que puedan disfrutarlos.

Otra noticia que tengo es que tenemos entradas para sortear para la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires. El sorteo se realizará mañana, pero ya se estuvo publicando en redes sociales.

Y el día 6 de mayo a las 14:30 tenemos la presentación del libro de cuentos de aquellos abogados y abogadas que participaron del concurso de cuentos. Quedó muy linda la publicación y van a estar varios de los autores presentando el libro allí, en La Rural.

Con relación al plan de vacunación antigripal, quiero recordarles a los matriculados y a sus familiares directos que pueden acceder a la vacuna con un arancel preferencial de 28.600 pesos. La vacunación se realiza en el Centro Médico del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de lunes a viernes de 9:30 a 17:00 horas. Si bien estamos comunicando esto por mail y por las redes, creo que esta es una buena oportunidad para informarlo a la matrícula.

En cuanto a las obras –después lo van a ver en los 73 que se han suscrito durante el período transcurrido desde la última reunión de este Consejo Directivo–, estamos avanzando en la puesta en valor, remodelación y refuncionalización de las salas de profesionales. Avanzamos en la sede de Avenida de los Inmigrantes que ya estaba firmado y ordenado, y los trabajos están en marcha. Le dimos prioridad porque es una de las más usadas. Y la próxima será la de Comodoro Py.

Por último, en torno los asuntos legislativos, quiero informarle a este Consejo Directivo y a toda la matrícula que el día 15 de abril, la Comisión de Presupuesto de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reunió para dictaminar sobre el proyecto de ley Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias. La verdad es que nosotros ya hemos decidido en el Consejo Directivo enviar una nota haciendo saber la opinión desfavorable del Colegio y pidiendo ser oídos o citados. No llegaron a citarnos, pero igual mandamos a un miembro del Consejo Directivo en representación de este Colegio. Fue el doctor Nicolás Oszust –que hoy no está

presente— a representar y exponer la posición del Colegio. Ese mismo día mandamos otra nota firmada por el doctor Gil Lavedra haciendo saber el rechazo a uno de los artículos que propone la medida ¿Quiere agregar algo, doctor Cangelosi?

Dr. Cangelosi.- Sí. Gracias, doctor Casares.

El dictamen que finalmente salió aprobado en la Legislatura, en su artículo 10° recorta aún más los honorarios de los mandatarios y por ende los de los abogados de la Procuración, reduciendo la escala a un mínimo de 0,5 UMA por cada 200.000 pesos que existan de reclamo judicial, en una UMA entre 200.000 y 800.000 pesos. Y mayores a 800.000 pesos, el 10 por ciento de la deuda con un mínimo de 2 UMA.

Más allá de que el dictamen no haya salido por mayoría y que va a tener tratamiento en el recinto de la Legislatura, creemos que el problema más grave que se generaría con esto es el antecedente de ir en contra de la ley 5.134, que tanto costó que la Legislatura aprobara en su momento. Se ha tergiversado por parte de las autoridades del gobierno de la Ciudad el uso del fallo plenario que no se encuentra firme hoy en día, porque este Colegio así lo pidió...

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Una aclaración, doctor. En el dictamen, no es que el mínimo es de 2 UMA, sino que en los de más de 200.000 es el 10 por ciento del valor de la deuda ¿Es correcto?

Dr. Cangelosi.- El mínimo que se estableció en el último dictamen para las deudas de hasta 200.000 pesos con intereses y todo es de 0,5 UMA. O sea, le dan el mismo valor que atender una consulta verbal establecida por la 5.134.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Correcto.

Dr. Cangelosi.- El problema más grave que se suscita acá, doctor, es que en las deudas de hasta 200.000 pesos es donde está el 95 por ciento del paquete que entraría en la moratoria.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí. Pero seguí leyendo las otras escalas, por favor.

Dr. Cangelosi.- Las causas entre 200.000 y 800.000 pesos, una UMA, el mínimo de una UMA; y en mayores a 800.000, que ahí encontraríamos muy pocas, es el 10 por ciento de la deuda consolidada con un mínimo de dos UMA.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Ah, con un mínimo de dos UMA. Pero solo cuando es más de 800.000 mil pesos.

Dr. Cangelosi.- Más de 800.000. El problema que ya tenemos...

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- En la más chica.

Dr. Cangelosi.- ...es que en la de 200.000 estaríamos hablando de 54.000 pesos. En juicios, obviamente, con deudas que ya fue hartamente solicitado que se regularicen y se inició el juicio.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Y que demandan el mismo trabajo.

Dr. Cangelosi.- Y que demandan el mismo trabajo.

Lo peor es que genera un precedente no solamente por la moratoria, sino que nos va a generar un precedente hacia futuro en cuanto al tema de la regulación de honorarios.

Más allá de lo que les pasa a los colegas de Entre Ríos con los magistrados, acá nos está pasando que son colegas los que están pidiendo esta baja de honorarios de propios colegas; inclusive malinterpretan el fallo plenario, porque el

fallo plenario no dice que tenemos que aceptar los honorarios que la administración quiere en cuanto a esta moratoria o lo que estableció el 202. El fallo plenario dice que los jueces podrán apartarse del mínimo, pero en cada caso en particular, nunca habla de la miseria que quieren pagarles a los mandatarios por estas causas.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- De acuerdo.

Dr. Cangelosi.- Asimismo, le informo a todo el Consejo Directivo que el día lunes hemos sido convocados a una audiencia. Hay una medida precautelar y el juez ha dispuesto para el día 28, a las 11 de la mañana, una audiencia que fue solicitada por la Asociación que tengo el honor de presidir debido a que la administración ha incumplido con las últimas reuniones para encontrar una solución al decreto 202 y que las últimas dos reuniones fueron suspendidas por una disposición arbitraria de la administración. Nos vimos en la obligación de solicitarle al juez que disponga una audiencia judicial para intimar al gobierno que se siente en la mesa de negociación y lleguemos a un acuerdo que sea justo para todas las partes.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctor, vamos a concurrir para acompañarlos en el reclamo.

Dr. Cangelosi.- Le agradezco, doctor.

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, doctora Monteleone.

Dra. Monteleone.- Con respecto a este tema, de acuerdo con lo que dijo el consejero, yo creo que no hay que tratar de llegar a un acuerdo, hay que hacer valer la ley de honorarios que está vigente. Con el mismo énfasis que comparto para enviar el repudio a la situación que está pasando el Colegio de Entre Ríos, creo que también tenemos que repudiar este avance de la Legislatura. ¿Por qué? Porque indirectamente está reformando la ley de honorarios cuando, en realidad, está modificando el régimen de regularización de obligaciones tributarias. Más allá de las escalas que pueden sonar números bajos, el texto de la ley es muy duro, no voy a leerlo todo, pero hay palabras como: "Un diez por ciento del total de la deuda tomando como base la que fuere menor", ya arrancamos para abajo. "En ningún caso podrá ser inferior al valor de dos UMA, siempre que no supere el 20 por ciento de la deuda", entonces, ni siquiera dos UMA es el mínimo. Y por último dice: "En cuyo caso se deberá considerar este límite". O sea, habla de límite, de honorario inferior.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, siempre va abajo.

Dra. Monteleone.- La redacción no es muy amigable.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- No.

Dra. Monteleone.- Entonces, no estoy de acuerdo con que se trate de llegar a un acuerdo, lo único viable acá es mantener la vigencia de la ley de honorarios, no un acuerdo con respecto a los montos mínimos. La ley de honorarios es para todos los abogados. En el caso de las ejecuciones fiscales hay una desproporción entre lo que va a cobrar el mandatario y lo que va a cobrar el abogado de la demandada. Tampoco nos olvidemos que estas ejecuciones son contra deudores, o sea que no es un procedimiento que se inicia, que podría tener una sentencia... Es un deudor.

Por otro lado, también con respecto a esto, el abogado no tiene por qué cargar con la decisión política del Gobierno de la Ciudad de ejecutar asuntos de menor

cuantía. Si se le ocurre ejecutar la deuda de dos patentes, el mandatario no tiene que cargar con esto.

Con respecto a lo que decía de las audiencias y demás, insistimos en la necesidad de tener el listado de los juicios donde intervenga el Colegio con una trascendencia institucional, no solo nosotros como consejeros sino los matriculados. Acá hablamos de la convocatoria a la audiencia y demás, pero seguimos sin tener el listado que el secretario general se había comprometido a enviar. Yo ya no sé si lo tenemos que pedir por nota, porque hace cuatro reuniones de Consejo que dicen que en el próximo van a estar.

Además, esta audiencia, si yo no estoy mal informada, fue convocada en los autos Valera en el cual el Colegio no interviene, sino que discrecionalmente el juez tuvo la decencia de, en la causa paralela que está por la otra cuestión de la cual no tengo el número, invitar al Colegio en el marco de esa causa, con lo cual sería bueno acompañar también en la causa Valera, en la cual se convocó la audiencia y también...

—Murmullos en la sala.

Dra. Monteleone.- Bueno, no me escuchan.

Con respecto al trámite que se le está dando a esta ley que propuso el Ejecutivo, ante la duda, creo que corresponde el procedimiento de doble lectura, porque el trámite parlamentario que se le está dando, más allá de que cuando los proyectos vienen del Ejecutivo hay un trámite especial por fuera de lo que sería todo lo técnico normativo, en ese caso, podemos insistir porque es una cuestión que no es muy debatible, es de puro derecho. O sea, tiene que darle la doble lectura.

Dr. Cangelosi.- Perdón que la interrumpa, doctora.

De hecho, a la presidenta de la Comisión de Presupuesto, terminada la audiencia, nosotros le hicimos la manifestación de que este proyecto incurriría en violación a los artículos 89 y 90 de la Constitución y que en el caso de que saliera favorable como Asociación de Abogados y Profesionales de la Procuración haríamos la impugnación judicial correspondiente, porque la misma Constitución de la Ciudad establece que en el caso de que una normativa como la que pretenden sacar viole una ley general, va a ser declarada nula. Entonces, en el caso de que la Legislatura quiera aprobar esto, nosotros como Asociación de Abogados —y estimo que el Colegio también hará lo propio— pediremos la nulidad judicialmente. O sea, nosotros vamos a llevar todas las acciones judiciales que sean necesarias para enderezar esto.

Eso no quita que el proyecto de ley sea una cuestión diferente a lo que está pasando en Valera que va por otro decreto con una precautelar y tienen dos tratamientos diferentes. También tenemos que pensar que son políticos de diferentes partidos políticos que están en una época de elecciones y estimo que todos van a tratar de llevar agua para su molino, porque entiendo que necesitan votos para, supuestamente, la sociedad de la Ciudad de Buenos Aires, pero tienen que entender que estarían violando una ley general.

Entonces, se le hizo saber que, más allá del resultado que tenga en la Legislatura, nosotros vamos a seguir judicializando esta cuestión, porque no vamos a conculcar ningún derecho de los trabajadores.

Dra. Monteleone.- Todo esto que está diciendo, que la verdad es que comparto, ¿quedó plasmado en el acta?

Dr. Cangelosi.- No sé si quedó plasmado en el acta, pero yo tengo muy claro que es la opción...

–Manifestaciones simultáneas.

Dra. Monteleone.- Fue informal, digamos.

Dr. Cangelosi.- O sea, nosotros... Sí, si bien lo dije en el momento que tuve que exponer, tanto yo como el doctor Gastón Ricciardi, que es miembro del Tribunal de Disciplina de este Colegio y además es integrante de la Comisión Directiva de S.U.T.E.C.B.A., al momento de exponerlo lo dijimos. No queda en el dictamen porque el dictamen obviamente lo elaboran los legisladores, pero sí dijimos que íbamos a llevar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar los derechos y les dijimos lo de la doble lectura y lo relacionado con los artículos 89 y 90.

Dra. Monteleone.- Coincidimos en que, por el año electoral, están lanzando todas estas cuestiones. Quizá, en el año electoral del Colegio nos ocupemos con poco un más énfasis de los mandatarios. El tiempista...

Pero, bueno, volviendo al tema, no sé si el Colegio se podrá presentar en la causa Valera, porque como bien dijo no es la misma en la que interviene el Colegio.

Dr. Cangelosi.- En cuanto a ese tema, busqué el auto que dispuso el juez Converset y más allá de que lo dispuso en Valera, la realidad es que el pedido fue desde la Asociación de Abogados en nuestro expediente y en el marco de la presentación que hizo mi patrocinante, que es la doctora Noemí Sotomayor, dispuso la audiencia en la cual llama a los mandatarios, a la Asociación y, por ende, también le corrió traslado al Colegio.

Dra. Monteleone.- Sí, pero al Colegio lo llama por la otra causa.

–Manifestaciones simultáneas.

Dr. Cangelosi.- Es que, en realidad, Valera...

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Tramitan conjuntamente.

Dra. Monteleone.- ¿Costaría mucho meterse también en Valera?

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- No, no.

Dr. Mas Velez.- Están tramitando conjuntamente los tres expedientes.

Dr. Cangelosi.- Claro, con todos los expedientes conjuntos.

Dra. Monteleone.- Bueno, ahora que tenemos el listado.

Dr. Cangelosi.- Con diferentes números. Ahora yo te paso los números.

Dra. Monteleone.- Los pasaron recién ahora.

Lo que pido es que pongamos un poco más de énfasis en el tema de la Legislatura, porque si no, cada tres reuniones de Consejo Directivo estamos hablando de algo nuevo de la Legislatura o del Poder Ejecutivo de la Ciudad; si no es el decreto 202, son estos proyectos de ley y, por lo menos, en la Comisión de Seguimiento de la Actividad Legislativa no estábamos al tanto o, por lo menos, no fue un tema que se tratara como sí se trató el de la Sindicatura. Así que debemos estar alertas porque con la excusa del año electoral, lo primero que quieren recortar son los honorarios de los abogados. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Estamos de acuerdo. Precisamente, porque estamos sobre el tema es que lo estamos considerando en todas las reuniones.

Gracias.

Dra. Monteleone.- No, bueno, pero no fue informado en ningún informe, ni en el de Presidencia ni en el de Secretaría General, por eso.

Dr. Casares.- Pero llegó ayer la notificación. Dejo constancia de que se hizo entrega del listado de causas que lleva adelante la Asesoría Letrada en representación del Colegio al doctor Erbes. Muchas gracias.

Esto es todo por mi parte, señor presidente.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, señor secretario.

Punto 4 del Orden del Día. Informe de Tesorería.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa el doctor Alarcón.

Dr. Alarcón.- Buenas tardes, señoras consejeras y señores consejeros.

A continuación, voy a informar los ingresos del mes de marzo 2025. En concepto de matrículas: 237.872.396,33; en concepto de bonos: 175.495.600; y en concepto de generales: 210.561.360,73; lo que da una suma total de 623.929.357,06. Gracias.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctor Alarcón.

Punto 5 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Comisiones.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa la doctora Levaggi.

Dra. Levaggi.- Gracias, señor presidente.

Tenemos dos puntos a tratar. El primero es la integración de las comisiones, las altas y las bajas; y el segundo es que, de acuerdo con artículo 9º del Reglamento General de Funcionamiento de las Comisiones, estamos integrando la Comisión Permanente de Enlace con la Comunidad y Organizaciones de la Sociedad Civil. Los nombres son los que ya tienen los consejeros, no los voy a nombrar uno por uno.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Correcto, entonces...

Dra. Levaggi.- Mociono para poner a votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Ponemos a consideración la integración de las comisiones y la elección de los nuevos miembros de la lista que está adjunta.

Dra. Campos.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

–Luego de unos instantes:

Dr. Giudice.- Doctor, pido la palabra. ¿Puede ser?

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, cómo no.

Dr. Giudice.- Yo quería preguntarle a la doctora sobre las comisiones, porque el otro día estuve mirando la página y con respecto a lo que son comisiones solamente tenemos quiénes son los integrantes. Pienso que sería bueno que pongamos a qué se dedica cada comisión, si está realizando alguna tarea, porque esta comisión que recién se pone en funcionamiento o se constituye, la verdad es que busqué información y no tenían información de qué se trataba, y como esa, todas. Entonces, sería bueno que cuando el matriculado entre a la página a ver el tema de

comisiones, pueda ver de qué trata cada comisión y si está realizando alguna actividad y demás cuestiones, porque solamente están los nombres de los integrantes.

Dra. Levaggi.- La función de las comisiones, en sí, es asesorar al Consejo Directivo.

Dr. Giudice.- Eso ya lo sabemos.

Dra. Levaggi.- Eso ya lo sabemos todos.

Dr. Giudice.- Pero puntualmente a qué se dedica esta comisión. Por ejemplo, dice relación con la ciudadanía o demás cuestiones, pero no especifica a qué se dedica y lo que están haciendo las demás. Uno mira las comisiones y no sabe si están trabajando o no, porque no hay nada en la página con respecto a comisiones.

Dra. Levaggi.- Lo vamos a tomar en cuenta. Gracias, doctor.

Punto 6 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Institutos y Actividades Académicas.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa la doctora Virginia Badino.

Dra. Badino.- Con relación a los institutos, solicito que se integre la nómina de incorporaciones que se ha acompañado a cada uno de nosotros, y asimismo se pone en consideración la renuncia del secretario del Instituto de Derecho de Seguros "Isaac Halperín", Luis Alberto Pennino, por motivos personales.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Entonces, ponemos a votación, primero la renuncia en el punto 1; la integración de los institutos en el punto 2, que son designaciones; las bajas del punto 3 y la renuncia del doctor Halperín en el punto 4. ¿Estamos de acuerdo?

Dra. Perrupato.- Falta el punto 5.

Dr. Mas Velez.- Falta el punto 5 que son las autoridades del instituto.

–Manifestaciones simultáneas.

Dra. Campos.- El que renuncia es el doctor Pennino.

Dra. Badino.- Sí, se dejó aclarado.

Y en el punto 5 que pone en consideración la designación de las doctoras Carmen Storani, Liliana Tojo y María Laura Cajal Calderón como directora, subdirectora y secretaria respectivamente de este instituto.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a consideración. Están los antecedentes agregados con la documentación acompañada.

Dra. Campos.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Punto 7.1 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 8.005/2024 - BASTUS, GUIDO – Solicita Intervención.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa la doctora Perrupato.

Dra. Perrupato.- Buenas tardes.

Este caso es del colega Guido Bastus, que se presenta pidiendo el acompañamiento del Colegio, porque él considera que en los autos caratulados

“Mayo, Betty Sara contra Bekir I SRL y otro sobre desalojo por vencimiento de contrato”, que está en trámite en el juzgado nacional número 54, no se respetaron en la regulación de sus honorarios profesionales los mínimos establecidos en la escala prevista en el artículo 21 de la ley 27.423, por lo que solicita el acompañamiento de este Colegio en el recurso y apelación que interpuso.

Se gira el pedido a la Comisión de Honorarios y Aranceles que efectúa un pormenorizado dictamen en el cual considera –este es un resumen, porque el expediente tiene 200 páginas– que teniendo en cuenta la base regulatoria fijada, correspondería tomar el cálculo de la última escala del artículo 21, que representa el mayor valor que sería de 751 UMA, por lo que la alícuota mínima aplicable sería del 12 por ciento. Esto sería respecto de la primera etapa que es la de la presentación de la demanda, que como mínimo tendría que haberse regulado el equivalente a 159,66 UMA y la resolución apelada la regula en 140 UMA. Después hay dos incidentes en los que interviene el doctor Bastus, cuya cuenta sería de 25,54 UMA por los dos incidentes. El tema es que el doctor Bastus se presenta como apoderado sin patrocinio de otro profesional, con lo cual, esa suma habría que incrementarla en un 40 por ciento. Esto daría un mínimo de 35,75 UMA como base regulatoria, pero el juez, en su resolución, lo regula con 35 UMA.

Otro aspecto que tiene en cuenta el dictamen es que pasa reiteradamente que se aplica incorrectamente el artículo 1.155 del Código Civil y Comercial de la Nación, ya que algunos juzgados lo utilizan para justificar que se apartan de los mínimos legales de la ley 27.423 para reducirlos aún más.

Lo que entiende la comisión es que ese artículo se refiere a contratos de obras y servicios que están determinados en precios, que de modo alguno podrían ser aplicables al caso de honorarios judiciales que están específicamente establecidos en la ley 27.423.

Del dictamen surge claramente la violación a la ley 27.423, por lo que mociono para que desde el Colegio se apruebe el acompañamiento del doctor Guido Bastus en el recurso de apelación que interpuso contra la regulación de honorarios practicada en los autos caratulados “Mayo, Betty Sara C/ Bekir I SRL y otro, s/ desalojo por vencimiento de contrato”, que tramita en el Juzgado Nacional en lo Civil N° 54 y que también se inscriba la sentencia impugnada en el Registro de Incumplimientos de la ley 27.423 por violación al mínimo establecido en el artículo 21 de la ley 27.423 y por la incorrecta aplicación del artículo 1.255 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone en consideración y votación la moción.

Dr. Erbes.- Vamos a acompañar, presidente.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Dra. Trotta.- Pido la palabra, presidente.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Tiene la palabra, doctora Trotta.

Dra. Trotta.- Gracias, doctor.

Estuve viendo todos los expedientes en los que en forma recurrente se pide el acompañamiento y también estoy al tanto de lo que pasó en Entre Ríos con la doctora Simón, y es una constante el tema de la regulación por debajo de la ley

arancelaria. Me pregunto, si en lugar de acompañar, que por supuesto que lo vamos a seguir haciendo, no podríamos hacer una nota, como la que hizo la doctora Simón a la Asociación de Magistrados, para que ellos empiecen a pedir a los jueces que dejen de regular honorarios por debajo de la ley arancelaria. O sea, me parece que tenemos que hacer algo diferente. Por ejemplo, lo que hizo la doctora Simón, que logró aunar a varios Colegios de la Argentina para luchar contra esto que ya es un flagelo para los abogados, porque es permanente.

Gracias, doctor.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctora.

Estoy de acuerdo y estoy abierto a todas las sugerencias.

En realidad, la doctora Simón no le mandó una nota a la Asociación de Magistrados. Mandó una nota a cada uno de los jueces de los cuales se habían recibido denuncias que regulaban por debajo del mínimo. La reacción fue de la Asociación de Magistrados.

Nosotros también hemos mandado notas a las Presidencias de las Cámaras, incluso señalando casos particulares. Podemos reiterarla o tomar la decisión que quiera este Consejo Directivo. Estoy de acuerdo en que es algo recurrente: ¡Los jueces no respetan los mínimos! Es una cosa notable.

Doctor Erbes.

Dr. Erbes.- Buenas tardes.

Quiero decir lo siguiente: con respecto al tema de los honorarios, nosotros lo vivimos acá cuando trabajamos en la sanción de ambas leyes, que fue durante la gestión de Gente de Derecho y logramos la ley nacional y la ley local. Cuando fue el debate parlamentario tuvimos muchas oposiciones de distintos sectores: empresarios, parte de la abogacía, del Colegio Montevideo, o sea que había distintos sectores que estaban en contra. Hoy, la actual gestión de gobierno está alineada con ese pensamiento. Creo que hay una línea a nivel país que va por la derogación de todas las leyes de honorarios, recordemos que son leyes locales de cada jurisdicción. Y además van por todas las colegiaturas obligatorias. Creo que ese es un principio de esta gestión política.

Hace pocos días, cuando hablaba de la inteligencia artificial, escuchamos al señor presidente decir que en 30 segundos se puede hacer un contrato a través de la inteligencia artificial y no se necesita de un ejército de abogados. O sea, toda esta línea política, usando al Estado, atenta contra toda la abogacía organizada del país, no solamente en temas de honorarios sino en el propio ejercicio profesional. Lo que estamos discutiendo acá es la propia vida de la abogacía, más allá del ítem de los honorarios.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, claro.

Dr. Erbes.- Entonces, creo que como institución amerita que se trabaje en la unión de todos los Colegios del país para tomar acciones conjuntas políticas, institucionales y judiciales, si es necesario.

Creo que sería oportuno mandar una nota a la Corte Suprema de Justicia de la Nación atento a que es la cabeza del Poder Judicial del país, para que tome conocimiento de toda esta situación de irregularidades y que los jueces inferiores en las distintas materias no están cumpliendo con las leyes.

Siempre atacan al abogado cuando no cumple una norma o cuando no ejerce bien en un expediente en particular, pero en este caso los que no están desempeñando bien la función judicial son los propios jueces, porque no cumplen con la ley vigente y regulan lo que tienen ganas. Eso deviene en prevaricato, por lo cual, todos los jueces que regulen por debajo de los honorarios mínimos están sujetos a causas penales.

Creo que tenemos que enmarcar un camino para empezar a tener una postura dura con respecto de ese tema, porque de lo contrario, como dijo la doctora Trotta –y yo comparto–, vamos a seguir con simples acompañamientos, y nunca vamos a lograr nada.

Pero quiero resaltar una vez más que es un momento muy especial a nivel político e institucional porque desde el propio Poder Ejecutivo hay una línea política que avanza en ese sentido. No es un tema local, es un tema de todo el país.

Recomiendo, presidente, que usted trabaje y tenga reuniones con todos los presidentes de los Colegios del país que tengan control de matrícula y envíen una nota a la Corte poniendo en conocimiento de esta situación grave que atenta contra el ejercicio profesional de toda la abogacía del país. Me parece que hay que canales institucionales de otra índole y no quedarnos con el mero acompañamiento.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Para reformularlo, en realidad podría ser una nota conjunta con la FACA que agrupa a todos los Colegios del país.

Dr. Erbes.- Podría ser, sí.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Y complemento con otra cosa: cuando tengamos registros de una actividad recurrente, podemos mandar los antecedentes al Consejo de la Magistratura.

Dr. Erbes.- Exactamente.

Presidente: nosotros tenemos una Comisión de Honorarios y una Comisión de Juicio Político, es decir que tenemos los canales para hacer todas las actuaciones en los distintos órganos. Simplemente hay que ponerlo en práctica.

Dra. Trotta.- ¿Por qué no empezamos a hacer un poco de publicidad, doctor? En las redes del Colegio, en las redes institucionales, en la televisión, en los medios. Una frase potente: ¡Dejen de regular por debajo de la Ley de Aranceles! Algo...

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Está muy bien.

Si nadie más quiere hacer uso de la palabra...

Dra. Perrupato.- Yo quiero decir algo cortito, presidente.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- De acuerdo.

Resumiendo, se ha sugerido la posibilidad de que yo llame a la presidenta de la FACA, y podemos darle publicidad, para decirle de mandar una nota conjunta a la Corte respecto de este tema. No hay problema. Y también podemos establecer que cuando veamos una actitud recurrente por las regulaciones, mandar las actuaciones al Consejo de la Magistratura.

La escucho, doctora Perrupato.

Dra. Perrupato.- Si bien estoy de acuerdo con todo lo que se dijo, no hablaría de “simple acompañamiento”, porque en más de una oportunidad –y este es uno de esos casos– se ha conseguido que la Cámara modificara la sentencia de primera instancia.

Solamente quería hacer esa aclaración, presidente.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Muy bien.

Pongo a consideración el resultado de este diálogo que venimos manteniendo.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad. Vamos a proceder así.

Punto 7.2 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 7.530/2025 – CAVADINI, IGNACIO Y LOPEZ GIACOMELLI – Solicita Intervención.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa la doctora Lovera.

Dra. Lovera.- Gracias, señor presidente.

Nuevamente, buenas tardes a todos.

Este caso es similar. Se presentan el doctor Sebastián Giacomelli e Ignacio Cavadini por un expediente laboral en el Juzgado Laboral N° 2 en los autos "Angelucci, Elizabeth Verónica C/ Cied SRL y otro S/ despido". Ven vulnerados los derechos por la regulación de honorarios. En este caso les regulan muy por debajo del límite que marca la ley, incluso sin considerar los intereses. Regulan 10 UMA en conjunto a los abogados en lugar de que, siguiendo la aplicación de la escala, serían 238,14 UMA.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- ¡¿De 200 a 10?!

Dra. Lovera.- Sí. Ni siquiera es el cuatro por ciento de lo que les hubiera correspondido.

Ellos apelan, piden la nulidad de la sentencia y piden la intervención y el acompañamiento del Colegio considerando que afecta el derecho alimentario, de propiedad de raigambre constitucional. Por lo tanto, mociono por acompañarlos y como dijo la doctora que me precedió, recomendar la inscripción de la sentencia impugnada en el Registro de Incumplimientos de la ley 27.423.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a consideración.

Dr. Erbes.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Es escandalosa esa diferencia...

Dra. Lovera.- Sí, es terrible.

Punto 7.3 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 8.158/2025 – GERENCIA DE ATENCIÓN AL MATRICULADO Y LA MATRICULADA – Solicita compra de insumos para credenciales.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa la doctora Valeria Beltrame.

Dra. Beltrame.- Muchas gracias, señor presidente.

Este expediente es de la Gerencia de Atención al Matriculado y la Matriculada, donde se solicita la compra de insumos indispensables para la emisión de credenciales institucionales. Específicamente cien cartuchos y diez mil plásticos de credenciales. Se reciben tres presupuestos y la Oficina de Compras recomienda: Adjudicar la adquisición a ID Group por ser la propuesta más económica y ajustada a

los requisitos requeridos, por la suma de 15.252 dólares más IVA.

Pongo a consideración aprobar la adquisición de insumos para la emisión de credenciales a la empresa ID Group por la suma de dólares estadounidenses 15.252 más IVA.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a consideración.

Dr. Giudice.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Adelante, doctor.

Dr. Giudice.- Estuve mirando el expediente y hay una nota que dice que, al día de la fecha, la partida se encuentra sobreejecutada. Y dice que se podría utilizar de manera excepcional parte del crédito de refuerzo para ejecutar la erogación correspondiente ¿Cómo sería ese tema? Pido que alguien me lo explique, por favor.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctora Beltrame.

Dra. Beltrame.- La partida está ya sobreejecutada, pero tienen un crédito de refuerzo para estas contingencias, que ya está aprobado en el presupuesto.

Dr. Giudice.- ¿Esta partida sería la que vence ahora o es la que se votó en la Asamblea pasada?

Dr. Casares.- Disculpe, doctor.

Efectivamente, como marca el colega, nosotros estamos terminando el ejercicio en este mes y si bien esa partida estaba sobreejecutada, esto quiere decir que ya se consumió todo el dinero, tenemos disponible excepcionalmente, y porque en caso contrario nos vamos a quedar sin credenciales, presupuesto que no fue utilizado de otras partidas que podemos usarlo en este caso. Pero todavía no estamos en el nuevo ejercicio que empieza el 1° de mayo.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Es aprovechar el presupuesto anterior para hacer las compras de cosas que son necesarias.

Dr. Giudice.- Perfecto. Sí, sí.

Dra. Campos.- Acompañamos, señor presidente.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

(Se retira el Sr. Presidente)

Punto 7.4 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 9.205/2025 – GERENCIA DE SISTEMAS – Sobre compra de 35 (treinta y cinco) PC para las Salas de Profesionales.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa el doctor Console.

Dr. Console.- Gracias, presidente.

En línea con la idea de mejorar los servicios al matriculado y tener un Colegio con tecnología de punta, se inicia este expediente a través de la Gerencia de Sistemas, donde se está solicitando el reemplazo de 35 PC para reequipar el anexo de la calle Paraná y darles una tecnología superior a los matriculados.

Se propone un microprocesador mucho más rápido, con mayor memoria y con mayor capacidad para que las y los matriculados puedan utilizar las instalaciones con esta tecnología mucho más avanzada que la que tienen.

Destaco que hace diez años que estos equipos no se renuevan, que los puertos USB presentan graves fallas con el consiguiente atraso en la tarea de los profesionales. También poseen un sistema operativo obsoleto ya que están funcionando con Windows 7. Entonces, en virtud de todo esto se propone un mejoramiento de ese servicio.

Se ha efectuado el correspondiente llamado a presupuestar y tenemos tres presupuestos que han sido debidamente estudiados por la Gerencia respectiva.

Se aconseja la compra de 35 PC, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, a la empresa del señor Ricardo Rodríguez con el número de CUIT que se informa, por ser la propuesta más económica y que cumple con las especificaciones solicitadas, por un total de 12.215 dólares más IVA. También contamos con la confirmación de la disponibilidad de la partida presupuestaria para realizar la erogación.

Por lo tanto, señor presidente, solicito que se apruebe la moción propuesta.

Sr. Presidente (Dr. Mas Velez).- Muy bien.

Está en consideración.

Dra. Campos.- Acompañamos, señor presidente.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Mas Velez).- Queda aprobado por unanimidad.

Punto 7.5 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 9.560/2025 – GERENCIA DE SISTEMAS – Solicita la adquisición de equipo Poweredge Dell R760XS para ampliación de capacidad de servidores.

Sr. Presidente (Dr. Mas Velez).- Informa el doctor Pablo Clusellas.

Dr. Clusellas.- Muchas gracias, señor vicepresidente. Buenas tardes.

Este caso es una solicitud que inicia la Gerencia de Sistemas para la adquisición de un server. El Colegio cuenta con tres servers, dos del año 2013 y uno de 2019. Se realizó un proceso de selección de ofertas y hubo tres ofertas.

La Gerencia aconseja adjudicar a la oferta de mayor precio, la de Transaction Line SRL...

(Reingresa el Sr. Presidente)

Dra. Campos.- ¿La de mayor precio?

Dr. Clusellas.- Menor precio, perdón. *(Risas.)*

Se acompañan los antecedentes y, por supuesto, las razones por las que aconsejan la adquisición de este server.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a consideración.

Dra. Campos.- Señor presidente: en este caso nosotros nos vamos a abstener, fundamentalmente porque no entendemos, no logramos comprender el tema de las razones operativas, ni el tema de la seguridad, pero ante todo estamos hablando de que el monto menor al que se lo va a adjudicar es de 47.772.180 pesos. Nos parece una barbaridad y por este motivo nos vamos a abstener.

Dra. Trotta.- Yo voy a votar en contra, doctor.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctora.

Votamos.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por mayoría.

Punto 7.6 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 9.304/2025 – GERENCIA DE SISTEMAS – Sobre compra de licencias de Windows 11 Profesional 64 bits y Office 2021 (Home and Business).

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa el doctor Alarcón.

Dr. Alarcón.- Gracias, señor presidente.

La Gerencia de Sistemas solicita la adquisición de 35 licencias de Windows 11 Professional 64 bits y 35 licencias de Office 2021. Esta solicitud se encuentra relacionada con el Punto 7.4 del Orden del Día que informó el doctor Console. Es necesaria su instalación justamente para la puesta operativa de estos equipos que se van a adquirir, mencionados en el Punto 7.4.

De los presupuestos consultados por la Oficina de Compras, siguiendo el proceso de compras que establecen los artículos 143 y siguientes del Reglamento Interno, el Departamento de Compras recomienda la adjudicación a la empresa Area Logic SRL por un monto total de 13.846 dólares más IVA, ya que reúne los requerimientos que solicita la Gerencia de Sistemas y resulta la de menor valor económico.

Mociono que se apruebe la adjudicación a la empresa Area Logic SRL, presidente.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctor.

Se pone a consideración.

Dra. Elías.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Por supuesto.

Dra. Elías.- Doctor: estuve averiguando con expertos en cuestiones informáticas y me han informado, particularmente respecto a las licencias de Windows, que no es necesario comprar una licencia por computadora. En este caso serían 35 licencias, una erogación bastante importante. Existe la posibilidad de la compra de un Windows PRO cuya licencia es válida de 5 a 20 computadoras. Creo que sería bueno que se evalúe esta posibilidad para no comprar 35 licencias de manera innecesaria. Gracias.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctor Alarcón.

Dr. Alarcón.- Acá hay que tener en cuenta que, como dije, se cumplió con todo el proceso. Supongo que el Área de Sistemas consultó los distintos presupuestos y eligió a esta empresa, que, dicho sea de paso, opera con nosotros desde 2021, justamente por el buen servicio que brinda.

Ahora bien, si ustedes dicen que hay algo que puede abaratar esto, no tengo problema en escucharlo, pero quiero decirle que se hizo todo un estudio y como mencioné anteriormente, esta compra está relacionada la adquisición que informó el doctor Console en su momento.

Dra. Monteleone.- Perdón, pido la palabra.

No estamos cuestionando –porque tenemos otras consideraciones previas– el precio ni a quién se lo van a comprar, solamente decir que no hace falta comprar 35 licencias para 35 máquinas, cuando con una sola licencia se pueden cubrir al menos

cinco usuarios.

Dra. Elías.- De cinco a veinte.

Dra. Monteleone.- Por otra parte, consulto cuándo vencen las licencias actuales, porque cambiar una máquina no necesariamente implica cambiar la licencia. Quizá se podría reducir un poco el costo comprando menos licencias...

Dr. Alarcón.- Yo estoy de acuerdo con ustedes. Se imaginarán que, como tesorero, lo que quiero es gastar lo menos posible.

Dra. Monteleone.- Es que nosotros no nos imaginamos ni suponemos, estamos pidiendo la información.

Dr. Alarcón.- Por eso, estoy respondiendo. Me parece muy bueno. Vamos a posponer...

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Gracias, doctor Alarcón.

Escúchenme, si les parece bien, vamos a posponer este punto para indagar en la propuesta. Todo lo que pueda ser un ahorro será bienvenido.

Dra. Elías.- Muchas gracias.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Al contrario.

Dr. Casares.- Nosotros haremos la consulta técnica con el área de Sistemas para ver si eso es posible. Tal vez, sirve para uno solo, privado o público o no, no lo sé.

Dr. Mas Velez.- Haremos la consulta con la Gerencia de Sistemas en el sentido de lo que se propone.

Dr. Casares.- Yo tomo nota.

Dr. Alarcón.- Está bueno.

Dr. Casares.- Por supuesto.

Punto 7.7 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 7.007/2025 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – Sobre llamado a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza integral diaria para las sedes del CPACF.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa el doctor Casares.

Dr. Casares.- Gracias, señor presidente.

Como todos pudieron ver en el expediente, en este caso se trata del llamado a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza integral diaria para todas las sedes del Colegio Público de Abogados.

Voy a tratar de hacer un breve *racconto*, porque el expediente es muy largo.

Nosotros llamamos desde este Consejo Directivo a licitación pública para la provisión del servicio integral. Se aprobó el pliego de bases y condiciones, luego se publicó. Finalizado el plazo para retirar pliegos, retiraron el pliego 17 empresas. Luego participaron de la reunión visita obligatoria a la que asistieron diez empresas.

Voy contando esto, porque obviamente fueron quedando en el camino algunas de las empresas que no cumplieron con los plazos e hitos dispuestos en la ley.

Luego, ocho empresas efectuaron la garantía de mantenimiento de la oferta que también está previsto como obligatorio en el pliego de condiciones y se recibieron las propuestas y la apertura de sobres sobre ocho empresas.

En líneas generales, voy a describir brevemente los parámetros de selección conforme a lo estipulado en el pliego que fue aprobado en este Consejo Directivo. Se

tienen en cuenta los antecedentes comerciales, los antecedentes de servicios prestados a otras instituciones y empresas con dotación mayor de 15 operarios; capacidad y solvencia económica, financiera, capital de trabajo, situaciones posibles de endeudamiento y liquidez corriente, rentabilidad y cantidad de personal. Estos son los requisitos mínimos para poder estar en el proceso y avanzar. Luego se cotiza versus el precio cotizado y se genera una puntuación. Ese puntaje va en el sobre uno, en el cual vamos a ver la tabla que generó la Gerencia General de Administración y luego pasó por Tesorería. Básicamente, la tabla considera solo aquellas propuestas que hayan resultado admisibles por haber alcanzado un puntaje mínimo, indicado en el punto 9, de 65 puntos.

Entonces, para sintetizar: entre los que cumplen con los requisitos de antecedentes comerciales y demás, y la puntuación que se hace teniendo en cuenta las variables que recién les mencioné, de las ocho empresas que llegaron hasta la finalización del proceso, solo cinco superaron esta calificación. En la tabla que ustedes pueden ver en el expediente, van a ver la primera columna en la cual figuran las cinco empresas y otra columna en la cual figura el precio que ofrecen, el puntaje, el cociente y el orden de mérito.

La empresa SUCMA S.A. es la primera en el orden de mérito, porque justamente es la que ofrece la prestación más barata, más accesible en términos económicos con una diferencia bastante grande respecto de la segunda, que es La Montovana S.A.

Por lo tanto, la propuesta que hago a este Consejo Directivo es adjudicar a la empresa SUCMA S.A. de acuerdo con lo establecido en el pliego de bases y condiciones y al procedimiento que, como les comenté, fue amplio y transparente y tuvo participación de muchas otras empresas.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a consideración.

Doctor Erbes.

Dr. Erbes.- Vamos a acompañar, presidente.

—Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Dr. Casares.- Gracias, señor presidente.

Punto 7.8 del Orden del Día. Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as de fecha 30/04/25. (Anexo 1).

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa el doctor Mas Velez.

Dr. Casares.- Gracias, señor presidente. En este caso se trata de la jura de nuevos matriculados. La moción es aprobar las solicitudes de inscripción para la jura de nuevos matriculados prevista para el 30 de abril que forman parte del Anexo 1 que tienen ustedes a la vista.

Dra. Campos.- Acompañamos.

—Se practica la votación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Dra. Monteleone.- Buenas noches, yo tengo que retirarme. Los quiero saludar.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Muchas gracias.

Punto 8 del Orden del Día. Ratificación Art. 73.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Informa el doctor Casares.

Dr. Casares.- Gracias, señor presidente.

Punto 8.1: Artículo 73 N° 146 del 18/03/2025: Inscripciones para la jura del 27/03/2025.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Dr. Casares.- Punto 8.2: Artículo 73 N° 147 del 25/03/2025: Inscripciones para la jura del 3 de abril de 2025.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Dr. Casares.- Punto 8.3: Artículo 73 N° 148 del 25/03/2025: Instituto de Gestión Electoral. Aprobar el acuerdo específico denominado: Acta complementaria N° 1.

Dra. Trotta.- ¿Podrían explicarnos un poquito más, doctor Casares, lo que pide la Comisión Electoral?

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, cómo no. Doctor Casares.

Dr. Casares.- Es un convenio que se suscribió entre el Instituto de Gestión Electoral en fecha 5 de marzo de 2025 en el contexto de un convenio marco de colaboración institucional anterior en el cual, básicamente, se trata de hacer una asistencia técnica y, si se quiere, una especie de auditoría respecto de la tarea que realiza el Instituto de Gestión Electoral relacionado a las elecciones. Primero se suscribió un convenio marco y luego un acta acuerdo, eso es lo que estamos trayendo a ratificar, porque salió por un artículo 73, habida cuenta que no tuvimos sesión en esas fechas.

Dr. Giudice.- Doctor, quiero hacer una pregunta: ¿y los trabajos a realizar y las personas que lo van a hacer, quiénes son?

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- No, no están designados.

Dra. Elías.- Sí, hay un letrado designado, está en el expediente. Yo lo tengo.

Dr. Casares.- Creo que una autoridad, el coordinador.

—Manifestaciones simultáneas.

Dr. Giudice.- El coordinador es Alejandro Tulio. Pero el equipo que va a trabajar y qué tareas van a realizar, no está.

—Manifestaciones simultáneas.

Dr. Giudice.- En la documentación que enviaron no está, por eso...

Dr. Casares.- No la tengo acá a mano, pero desde ya que se la puedo mandar mañana o el lunes.

Dr. Giudice.- Como no está, no sabemos qué tareas van a realizar ni qué personas. Por lo menos, queremos estar al tanto.

Dr. Casares.- Perfecto.

Dra. Trotta.- Ellos van a pagar 28.000 dólares o 28 millones para que el Colegio haga ese trabajo, entendí eso. ¿Y a los abogados empleados que trabajen para eso, nosotros les vamos a pagar esos honorarios?

Dr. Casares.- No tengo el detalle, pero entiendo que sí, por supuesto, obvio. Parte será un ingreso externo para el Colegio.

—Manifestaciones simultáneas.

Dr. Casares.- Desde ya, que cualquier ampliación...

Dra. Trotta.- Faltan algunos datos, como dijo el doctor.

Dr. Casares.- Está claro.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Pongo para ratificar.

Dra. Campos.- Acompañamos, señor presidente.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Dr. Casares.- Punto 8.4: Artículo 73 N° 149 del 03/04/2025: Inscripciones para la jura del 9 de abril de 2025.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Dr. Casares.- Punto 8.5: Artículo 73 N° 150 del 07/04/2025: Acompañamiento de Siutti, Atilio Alfredo. La moción es ratificar el 73 que aprueba el acompañamiento solicitado por el doctor Atilio Siutti.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Se pone a ratificación.

Dra. Campos.- Acompañamos.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Ratificado por unanimidad.

Dr. Casares.- Punto 8.6: Artículo 73 N° 151 del 08/04/2025: Actualización del sistema de iluminación del Salón Auditorio. Esto es lo que les había comentado, nosotros teníamos previsto realizar la sesión el día 10, tuvimos el tema del paro general y básicamente lo que queríamos era avanzar en esto que no es más que el cambio de las luces halógenas de todo el auditorio por luces LED. Tenemos hecho un estudio que va a bajar mucho el consumo y lo que hicimos fue, habida cuenta que estábamos apurados y teníamos urgencia, sacarlo por artículo 73.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- La oferta del precio tenía un plazo de vencimiento.

Dr. Casares.- Exactamente. Entonces, lo que hicimos fue aprobar la adjudicación de la licitación de actualización del sistema de iluminación.

Dra. Campos.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, doctora.

Dra. Campos.- Señor presidente: este es un tema que nosotros entendemos que tendría que haber discutido el Consejo Directivo.

Dra. Trotta.- Claro, 31.000 dólares.

Dra. Campos.- Me están trayendo un DNU para iluminación que, entiendo yo, no es de carácter urgente, no creo que el salón estuviera a oscuras. Entonces, me lo traen como un DNU y yo no puedo acompañar. A ver, me tengo que abstener, porque no, no... Lo que solicitamos es que en, en estos casos, los traigan a Consejo Directivo, así lo discutimos. Si nosotros acompañamos toda medida que sea favorable al matriculado.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctora, estoy totalmente de acuerdo.

Dr. Casares.- Era la idea original, desde ya.

Dra. Campos.- Pero no la cumpliste, Carlos.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Es porque se postergaron dos sesiones de Consejo Directivo por los feriados y teníamos un plazo de vencimiento de la oferta.

Dra. Campos.- Yo lo entiendo, señor presidente, pero a mí como excusa no me cabe.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- En todas las oportunidades lo estamos haciendo por Consejo Directivo, esta fue una circunstancia excepcional.

Dra. Campos.- Nos abstenemos.

Dra. Trotta.- No lo ratifico.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por mayoría el punto 8.6.

Dr. Giudice.- Doctor, pido la palabra.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, cómo no.

Dr. Giudice.- Con respecto a este expediente, yo veo que primero habla de las luces de la calle Corrientes 1441, 1° piso, y después termina con Corrientes 1441, 4° piso. La verdad es que no entendí. Y no era el plano del auditorio. No sé si alguien me puede explicar.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctor Casares.

Dr. Casares.- La compra y el gasto es todo para el auditorio.

Dr. Giudice.- Pero después habla de 1441, 4° piso. Toda la documentación que mandaron es de eso.

—Manifestaciones simultáneas.

Dr. Casares.- 1° piso, tengo.

Dr. Giudice.- No es el auditorio, esto. Fíjese en la documentación.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- No importa, vamos a verlo, pero la resolución es nada más que el 1° piso. Después vamos a mirarlo.

Dr. Casares.- 1° piso, renovación total de la iluminación del salón auditorio.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Lo que tenemos a consideración es nada más que el 1° piso.

Dr. Giudice.- Pero la documentación la mandaron, la tengo acá.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- No la tengo a la vista, pero vamos a ver eso, debe haber un error.

De todas maneras, queda aprobado por mayoría.

Dr. Casares.- Punto 8.7: Artículo 73 N° 152 del 09/04/2025: En este caso se trata de un acuerdo en el marco de una causa...

Dra. Campos.- Perdón, señor presidente, pedimos sesión reservada.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Cómo no.

Dra. Campos.- Muchas gracias.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- ¿Si lo posponemos y dejamos este para el final?

Dra. Campos.- Y terminamos con sesión reservada, sí, sí.

Dr. Casares.- Punto 8.8: Artículo 73 N° 153 del 09/04/2025: Jura, inscripciones de los matriculados que se encuentran en el anexo I.

Dra. Campos.- Acompañamos.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Dra. Trotta.- ¿Qué punto?

Dra. Campos.- Jura. Punto 8.8.

Dr. Casares.- Punto 8.9: Artículo 73, N° 154: Refuncionalización y puesta en valor, sala de profesionales, Inmigrantes 1950. Rubro: obra civil. En este caso también se trata de una adjudicación para básicamente poner en valor la sala de Avenida de los Inmigrantes.

Dra. Trotta.- Pido la palabra.

Dra. Campos.- Señor presidente: justamente, con el mismo fundamento...

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Con el mismo argumento.

Dra. Campos.- Nos abstenemos.

Dr. Casares.- Muchas gracias.

Dra. Trotta.- Yo quiero decir algo con respecto a esto, doctor Gil Lavedra. Pido la palabra.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctora Trotta.

Dra. Trotta.- Estuve mirando este plano y todo lo de Inmigrantes y por pintar, piso y luces: 20.000 dólares. ¡20.000 dólares! Es un montón de plata. Es una oficina de 50 metros cuadrados. Piso, paredes y luces, 20.000 dólares. ¡No ratifico el DNU! Estoy en contra. Yo sé que no se vota el DNU y todo, pero no lo ratifico. Agarro el fratacho, Martín, y voy yo. *(Risas.)*

–Manifestaciones simultáneas.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por mayoría.

Dr. Casares.- Punto 8.10: Artículo 73, N° 155 del 14/04/2025: aprobar las solicitudes de inscripciones para la jura del 23 de abril.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Aprobado por unanimidad.

Los otros puntos son para conocimiento.

Vamos a hacer la sesión reservada.

Dr. Romero.- Señor presidente, ¿puedo pedir la palabra?

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Sí, claro.

Dr. Romero.- Quisiera saber por qué sesión reservada.

Dra. Campos.- Porque la estoy solicitando.

Dr. Romero.- Creo que la matrícula tiene derecho a saber en qué se van a gastar 28.000 dólares y a quién se le van a pagar los honorarios y cuál es el estado de la causa.

Dra. Campos.- Estoy solicitando sesión reservada.

Dr. Romero.- No desesperemos. No desesperemos...

Dra. Campos.- No, yo jamás. Eso te lo dejo a vos, Leandrito...

Dr. Romero.- Quisiera saber ¿por qué sesión reservada?, que lo fundamenten.

–Manifestaciones simultáneas.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Doctor, es una moción aprobada. Por supuesto que la información es pública, porque esto va a constar en actas cuál es el monto, el beneficiario, etcétera.

Dra. Campos.- Claro que va a constar todo en actas.

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Lo único que vamos a hacer en sesión reservada son las intervenciones, después todo el resto es público.

Dr. Romero.- Bueno, perfecto.

–Son las 19:27.

–A las 19:37:

Sr. Presidente (Dr. Gil Lavedra).- Continuamos.

El punto 8.7 queda ratificado por unanimidad. Y dejamos constancia de que el doctor Console estaba ausente en ese momento.

No habiendo más temas para tratar, les deseo buenas noches a todos y a todas.

–Son las 19:37.

ORDEN ARCHIVOS PDF ANEXOS ACTA CD

24/04/2025

1. ORDEN DEL DIA CD 24/04/2025
2. INFORME DE COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADEMICAS
3. INFORME DE COORDINACIÓN COMISIONES
4. RESOLUCIONES POR ART.73

REPÚBLICA ARGENTINA

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

CONSEJO DIRECTIVO

ORDEN DEL DÍA

Período 19 - Acta N° 11
24 de abril de 2025 –18:00 horas

1. **CONSIDERACIÓN DE ACTA N° 10 DE FECHA 13/03/2025.**
2. **INFORME DE PRESIDENCIA.**
3. **INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.**
4. **INFORME DE TESORERÍA.**
5. **INFORME DE LA COORDINACIÓN DE COMISIONES.**
6. **INFORME DE LA COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**
7. **ASUNTOS A TRATAR.**

7.1 EXPTE. SADE N° 8.005/2024 - BASTUS, GUIDO – S/ Solicita Intervención.

7.2 EXPTE. SADE N° 7.530/2025 – CAVADINI, IGNACIO Y LOPEZ GIACOMELLI
– S/ Solicita Intervención.

7.3 EXPTE. SADE Nº 8.158/2025 – GERENCIA DE ATENCIÓN AL MATRICULADO Y LA MATRICULADA – S/ Solicita compra de insumos para credenciales.

7.4 EXPTE. SADE Nº 9.205/2025 – GERENCIA DE SISTEMAS – S/ Compra de 35 (treinta y cinco) PC'S para las Salas de Profesionales.

7.5 EXPTE. SADE Nº 9.560/2025 – GERENCIA DE SISTEMAS – S/ Solicita la adquisición de equipo Poweredge Dell R760XS para ampliación de capacidad de servidores.

7.6 EXPTE. SADE Nº 9.304/2025 – GERENCIA DE SISTEMAS – S/ Compra de licencias de Windows 11 Profesional 64 bits y Office 2021 (Home and Business).

7.7 EXPTE. SADE Nº 7.007/2025 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – S/ Llamado a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza integral diaria para las sedes del CPACF.

7.8 Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as de fecha 30/04/25. **(ANEXO 1)**

8. RATIFICACIÓN DE ART. 73 R.I.

8.1 ART. 73 R.I. Nº 146 del 18-03-2025: Jura 27/3/25 (Inscripciones).

8.2 ART. 73 R.I. Nº 147 del 25-03-2025: Jura 03-04-25 (Inscripciones y

Reinscripciones).

8.3 ART. 73 R.I. Nº 148 del 25-03-2025: Instituto de Gestión Electoral.

8.4 ART. 73 R.I. Nº 149 del 03-04-2025: Jura 09/04/25 (Inscripciones).

8.5 ART. 73 R.I. Nº 150 del 07-04-2025: Acompañamiento SIUTTI ATILIO ALFREDO.

8.6 ART. 73 R.I. Nº 151 del 08-04-2025: Actualización del Sistema de Iluminación del Salón Auditorio.

8.7 ART. 73 R.I. Nº 152 del 09-04-2025: Acuerdo CPACF con la Dra. Ana Laura Nuñez.

8.8 ART. 73 R.I. Nº 153 del 09-04-2025: Jura 16/04/25 (Inscripciones).

8.9 ART. 73 R.I. Nº 154 del 09-04-2025: Refuncionalización y Puesta en Valor Sala de Profesionales Inmigrantes 1950. Rubro: Obra Civil.

8.10 ART. 73 R.I. Nº 155 del 14-04-2025: Jura 23/04/25 (Inscripciones).

9. PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

9.1 Cese de Suspensiones art. 53 Ley 23.187 (**ANEXO 2**).

9.2 Sentencias del Tribunal de Disciplina (**ANEXO 3**).

ANEXOS

ANEXO 1: Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as de fecha 30/04/25.

DU 8490053 CAMOGLI, ROBERTO CARLOS
DU 37793395 ROMERO, MARIA ROSA
INSCRIPCIONES
DU 28412122 HERRERO, CLAUDIO ARIEL
DU 22546948 LORENZONI, MARIA ELISA
DU 28866349 FALCO, MARIA PAMELA
DU 42419520 BIANCHETTI, VIOLETA
DU 41716372 EBENSRTJIN, CANDELA ALINA
DU 43085054 TOBAL, CAROLINA BELEN
DU 39985858 GRIMALDI, ANTONELLA SOLANGE
DU 41891539 KRZYCHOWIEC, ARIEL DAMIAN
DU 38730017 BONETTO, CONCEPCION
DU 35359340 BELEC, MARCOS VICTOR
DU 37751829 DOMINGORENA, LORENA GISELLE
DU 25230590 SAMPALLO, MARIA LAURA
DU 24334740 MANARA, BARBARA GERALDINE
DU 41470234 TARULLI, MALENA
DU 42460037 FARIÑA, MILAGROS AILEN
DU 31207259 VATTIMO, GABRIEL ALEJANDRO
DU 31270579 VILLARRUEL, GONZALO ERNESTO
DU 33403066 BRESCIA, NATALIA LORENA
DU 29123606 ROLDAN, GABRIELA INES
DU 43295786 RUIZ ORRICO, ESTANISLAO
DU 32008799 CARUSO, MATIAS EZEQUIEL
DU 41914214 DIAZ, NATALIA DANIELA
DU 39295414 GALVAN, SEBASTIAN
DU 42149005 JANG, JOSE SEBASTIAN
DU 36808304 FARIÑA FERNANDEZ, MARIA CELESTE
DU 23606109 PEDACE, GUILLERMO EMILIANO
DU 33479637 CRISTIAN, MAXIMILIANO
DU 31641944 DAGUANNO, VERONICA MARIANA
DU 41136948 MOREL, AGUSTINA NADIN
DU 43171843 LUBINSKI, SANTIAGO IRENEO
DU 31965750 RODRIGUEZ BLANCO, MIRIAM SOLEDAD
DU 19103549 CRUZ URCIA, NATHALY PATRICIA
DU 36159095 GARCIA, JULIETA ALICIA
DU 41915828 PREVETTI GARCIA, MAYRA
DU 35532089 SANTILLAN, SARA NOEMI
DU 42025077 MOURENTE, AGUSTINA
DU 92857747 LA MADRID ZAVALETA, JESUS EIFEL
DU 24563222 ROMANELLI, MARIA PAULA
DU 40675509 PIÑERO, FEDERICO TOMAS

DU 26787166 QUEVEDO FERNANDEZ, NATACHA MARIA
DU 41248319 MURGA, JOSE IGNACIO
DU 23146003 SOSA, KARINA ALICIA
DU 39744196 GONZALEZ, NADIA MARIEL
DU 22581291 DUARTE, ANDREA KARINA
DU 37252748 PEREZ, RAMIRO NICOLAS
DU 39943423 ECHEVERRIA, MATIAS EZEQUIEL
DU 43096872 FARINACCIA, PABLO DOMINGO
DU 40716940 ALSINA, MATHIAS NICOLAS
DU 42147778 JUAREZ, CANDELA AIME
DU 42200501 BERTONI, JUAN IGNACIO
DU 25238114 MEDINA, LUIS MARIO
DU 28528296 SOLIÑO, CARINA SOLEDAD
DU 39388832 MARTINO, ANDRES
DU 40399261 SAN MARTIN, DEMIAN DANIEL
DU 38130455 MICALÉ, PATRICIO LUCIO CARLOS
DU 41389520 WEIGANDT, FEDERICO LUIS
DU 40061941 SZLER, LILA
DU 41261395 BESSI, CAROLINA MAGALI
DU 36086570 HOC, MARIA AGUSTINA
DU 32950735 RISSO, SEBASTIAN MIGUEL
DU 42446059 CASALI CORNEJO, NICOLAS
DU 39635485 YUDICHE, FRANCO IVAN
DU 31916362 CARRICA, LUCAS EZEQUIEL
DU 29152908 DI PALMA, MARTIN
DU 23248109 COMBA, ANIBAL OSVALDO
DU 39643425 PRIETO, GIULIANA BELEN
DU 31153861 ACUÑA, SEBASTIAN ANDRES
DU 42576488 SANES, TRINIDAD MARIA
DU 42197270 LOBELOS, MARIA MICAELA
DU 42248710 GUERRERO MULLER, MANUEL
DU 39627550 D'AMELIO, AGUSTINA LILIANA
DU 14428080 LOPEZ, MARCELO ARMANDO

ANEXO 2: Cese de Suspensiones art. 53 Ley 23.187

APELLIDOS	NOMBRES	Tº	Fº
DENZA	MARTA CRISTINA	037	0611
ROMBOLA	FRANCISCO JAVIER	070	0925
MAGADAN	GUILLERMO ARTURO	094	0536
PEREZ	RUBEN	029	0753

PADIN	YOLANDA	122	0933
ROBLES	ELENA GRACIELA	035	0668
VILLAFANE	NATALIA LUCIA	130	0396
TARANTINO	ALICIA ISABEL	035	0552
ALVARO	FABIAN ABDON	088	0590
TEICH	MARIANELA CELIA	130	0572
GONZALEZ	CECILIA LUJAN	124	0924
EVINER	PABLO GABRIEL	039	0481
CASAL	MARIA DEL ROCIO	082	0738
RIOS	LUCAS EDUARDO	102	0473
GONZALEZ IBAÑEZ	AGUSTIN MARIA	113	0218
VASSALLO	ANALIA SOLEDAD	092	0996
POPRITKIN	GUSTAVO MARTIN	135	0607
MARADINI DRAGO	GUSTAVO EDUARDO	058	0648
FERNANDEZ	MARCELA LAURA	097	0284
SCINOCCA	GISELA ELVIA	103	0203
GILARDINO	ALBERTO	097	0383
VALENZUELA	WALTER HECTOR	090	0229
FORMENTO	BRENDA EUGENIA	133	0224
SILVESTRE	MARIA JOSE	081	0461
SARTIRANA	RUBEN CARLOS	067	0733
CORUGEIRA	FERNANDO ANDRES	134	0778
DE LA PLAZA	NICOLAS	094	0880
BORGET	MARTIN RODRIGO	084	0019
IROS	LUIS MIGUEL	042	0467
MANCEDO	FRANCISCO RUBEN	031	0685
LUDUEÑA	MYRIAN IRIS	129	0537
GRAMAGLIA	MARIA SILVANA	067	0362
LOPEZ CABANA LAVALLE	SANTIAGO MARTIN	106	0862
POLACK	SARA DEBORA	049	0622
GERVASONI	CARLOS ALBERTO	074	0630
ABICHAIN	JOSE LUIS	041	0737
BLEYNAT	MARIA VICTORIA	083	0753
VALLEJOS	PAULA KARINA	096	0974
GARCIA CAMBON	RODOLFO GUSTAVO	068	0849
RIOS	NOEMI GRACIELA	009	0515
SALGUERO	ANGEL ROBERTO	079	0175
CICIRIELLO	JIMENA CRISTINA LOURDES	070	0366
GONZALEZ	MATIAS RAUL	091	0456

ANEXO 3: Sentencias del Tribunal de Disciplina

FECHA	F.COMUN	CAUSA	SALA	MATRICULADO/A	Tº	Fº	SANCIÓN
24.04.2025	13.03.25	EX2023-00005496	I	R., D. A.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00010746	I	R.C., P.G.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00028800	I	G.J., L.V.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00011630	I	P., M.A.G.	-	-	DESEST.P/PRESCRIPCION
24.04.2025	13.03.25	31.357	I	S., F.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	32.123	I	P.Z., R.N.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	32.932	I	S., J.S.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	33.059	I	P., T.F.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	33.416	I	A., F.D.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	EX2024-00002318	I	P., M. A.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	12.03.25	31.246	I	B., O. de R.	102	328	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	12.03.25	33.227	I	C., M. L.	114	360	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	13.03.25	31.357	I	M., N. A.	9	200	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	13,03,25	32.967	I	M., C. D.	64	478	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	01.04.25	33.567	I	H., S	77	297	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	13.03.25	32.967	I	G., I. E.	60	317	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	12.03.25	32.952	I	SEÑORANS JORGE HECTOR	33	678	MULTA 20%
24.04.2025	13.03.25	33.248	I	TERCEIRO MARIA DEL HUERTO LORENA	69	853	MULTA 20%
24.04.2025	19.03.25	30.375	I	REYNA MAURO RAFAEL	90	385	MULTA 30%
24.04.2025	20.03.05	EX2024-00007507	I	CASADEI MARIANA	139	821	MULTA 20%
24.04.2025	11.04.25	31.397	I	IBAR, ADRIANA	76	741	MULTA 20%
24.04.2025	28.03.25	31.184	I	P., L. A.	34	240	REVOCADA
24.04.2025	03.04.25	27.672 - 29.131	II	C., J. R.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	31.03.25	32.710	II	L., A.A.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	32.921	II	B., M.S.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	33.390	II	R., R. H.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	33.458	II	L., P. H.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	33.618	II	R., D.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	33.618	II	R.R., S.D.M.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	EX2024-00002841	II	D., J. L.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	EX2024-00013777	II	A., A.D.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	18.02.25	32.731	II	R., A. M.	21	334	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	21.03.25	33.383	II	C., M.E.R.	2	194	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	31.03.25	32.710	II	J., E. J.	140	454	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	01.04.25	EX2024-3659	II	O., F. J.	50	260	LLAMADO DE ATENCION

24.04.2025	08.04.25	32.852	II	D.L-, A. C.	68	223	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	08.04.25	32.852	II	D.L. G. A.	-	-	DESETIMADA POR PRESCRIPCION
24.04.2025	17.03.25	31.457	II	MARTINEZ ROBERTO DANIEL	16	312	MULTA \$ 200,000
24.04.2025	17.03.25	31.457	II	NEIRA RAUL ALEJANDRO	43	43	MULTA \$ 200,000
24.04.2025	17.03.25	31.457	II	MARTINEZ ALVAREZ MARIA DE LAS MERCEDES	91	70	MULTA \$ 200,000
24.04.2025	17.03.25	32.327	II	CRUZ ELVA ANGELICA	79	423	MULTA \$ 150.000
24.04.2025	17.03.25	32.989	II	DARQUIER CARLOS JOAQUIN	50	973	MULTA \$ 800,000
24.04.2025	20.03.25	31.055	II	RAHO IGNACIO MATIAS	65	523	MULTA \$ 200,000
24.04.2025	18.03.25	30.639	II	DAPIA GUSTAVO CESAR	49	682	MULTA \$ 900.000
24.04.2025	20.03.25	EX2024-6826	II	BOZZOLO PINTOS CARINA HAYDEE	51	692	MULTA \$ 600.000
24.04.2025	28.03.25	33.066	II	GONZALEZ FREA, LEANDRO GUILLERMO	81	674	MULTA \$ 3.000.000.-
24.04.2025	18.03.25	32.526	II	MALLO MARTIN	10	418	SUSPENSION 1 AÑO
24.04.2025	13.03.25	EX2023- 00006849	III	B., M. F.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2023- 00007124	III	C., A.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2023- 00007379	III	S., C.D.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2023- 00007379	III	B.T., L.H.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024- 00004087	III	L., L. A.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024- 00011392	III	F., H.A.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024- 00012431	III	T., J.L.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024- 00012490	III	I.,B.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024- 00012490	III	J., M.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024- 00015137	III	D., J.A.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024- 00015137	III	M., V.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024- 00016955	III	B., C. I.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024- 00017363	III	C., M.V.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024- 00021529	III	C., S. R.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE
24.04.2025	13.03.25	EX2024-	III	C., A. V.	-	-	DESESTIMADA IN LIMINE

		00027854					
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00012198	III	O., H.	-	-	DESEST.P/INCOMPETENCIA
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00015284	III	F., M.U.	-	-	DESEST.P/INCOMPETENCIA
24.04.2025	13.03.25	31.116	III	F., P. H.	-	-	DESEST.P/PRESCRIPCION
24.04.2025	13.03.25	33.547	III	G., S. M.	-	-	DESEST.P/PRESCRIPCION
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00012426	III	F.D., J.C.	-	-	DESEST.P/PRESCRIPCION
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00015982	III	V., R.	-	-	DESEST.P/PRESCRIPCION
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00016627	III	B., M.H.	-	-	DESEST.P/PRESCRIPCION
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00011905	III	S., C.G.	-	-	ARCHIVO
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00018224	III	T., M.S.	-	-	ARCHIVO
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00025349	III	C.D., F.M.	-	-	ARCHIVO
24.04.2025	13.03.25	33.415	III	S., S. A	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	13.03.25	33.415	III	S., P.A.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	13.03.25	33.589	III	N., L.A.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	13.03.25	33.589	III	M., D.M.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	13.03.25	33.597	III	D., O. S.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	13.03.25	33.597	III	M., Y.V.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	33.606	III	P., E.A,	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	33.606	III	V., J.A.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	33.619	III	T., S.D.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	33.619	III	A.P., J.P.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00006248	III	L., S.D.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00006388	III	D.G., I.M.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	13.03.25	EX2024-00007222	III	G., M.G.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	03.04.25	EX2024-00002636	III	P., J.E.	-	-	ABSOLUTORIA
24.04.2025	12,03.25	31.246	III	B., O. D.R.	102	328	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	13.03.25	33.065	III	P.A., O.D.	109	562	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	13.03.25	EX202300005370	III	B., J.A.	114	159	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	13.03.25	EX202400005791	III	P., R. J.	106	649	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	17.03.25	EX202400004593	III	P.G., P.D.	120	424	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	17,03,25	EX202300008538	III	B., M. L.	114	710	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	18.03.25	EX202400003503	III	L., V.L.	54	807	LLAMADO DE ATENCION
24.04.2025	14.03.25	31.225	III	U., S.	67	224	REVOCADA
24.04.2025	07.04.25	33.551	III	ROYG JARA, PABLO	111	457	MULTA \$ 1.500.000.-

				FEDERICO			
24.04.2025	07.04.25	33.551	III	SERIAL, AMILCAR NELSON	112	514	MULTA \$ 1.500.000.-

INFORME DE LA COORDINACION DE INSTITUTOS, ACTIVIDADES ACADEMICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS

Sesión del Consejo Directivo del 24.04.25

INSTITUTOS

1) Integración de Institutos.

Se ponen a consideración las renunciaciones de los miembros que a continuación se detallan.

I-11 Derecho Civil	ABDALA	OSCAR	112-863	RENUNCIA
I-52 Derecho de la Moda	ZAMARA	IVANA YASMINA	131-530	RENUNCIA

2) Integración de Institutos.

De acuerdo al art. 7 del Reglamento General de Funcionamiento de Institutos, se ponen a consideración las designaciones de los matriculados que a continuación se detallan.

I-08 Derecho del Trabajo	ROBERTI KAMUH	NICOLAS	136-441	ALTA
I-33 Negociación, Mediación y Métodos participativos de solución de conflictos	FERNANDEZ	SUSANA LUISA	18-343	ALTA
I-51 Derecho Internacional del Trabajo	ROBERTI KAMUH	NICOLAS	136-441	ALTA

3) Integración de Institutos.

Atento a lo solicitado por las autoridades del Instituto y habiendo cumplido con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento General de Funcionamiento de Institutos. Se ponen a consideración las bajas de los miembros que a continuación se detallan.

I-22 Derecho Informático	ACQUISTAPACE	CARLOS	22-651	BAJA ART. 10
I-22 Derecho Informático	BRIZZIO	CLAUDIA RITA	95-580	BAJA ART. 10
I-22 Derecho Informático	CASTRO MIGUENS	CONSTANZA	133-456	BAJA ART. 10
I-22 Derecho Informático	CLUSELLAS	PABLO	26-445	BAJA ART. 10
I-22 Derecho Informático	GUILLÉN	GABRIEL BERNARDO	143-615	BAJA ART. 10
I-22 Derecho Informático	GIUDICE	JOSE LUIS	110-784	BAJA ART. 10
I-22 Derecho Informático	INGLESE	LAURA	131-823	BAJA ART. 10
I-22 Derecho Informático	MALAUREILLE	FACUNDO	58-260	BAJA ART. 10
I-22 Derecho Informático	MANDOLINI	MARCELA	69-216	BAJA ART. 10
I-22 Derecho Informático	MILLER	CHRISTIAN HERNAN	115-325	BAJA ART. 10

4) Expte. S/Nº COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADEMICAS s/ INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS.

Se pone a consideración la renuncia del Secretario del Instituto de Derecho de Seguros "Isaac Halperin" Dr. Luis Alberto Pennino T 09 F 545 por motivos personales, manteniendo la calidad de miembro del mismo.

5) Expte. S/Nº COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADEMICAS s/ INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GENERO.

Se pone a consideración la designación de las Dras. CARMEN ADELINA STORANI Tº23 Fº243, LILIANA INES TOJO Tº42 Fº325 y MARIA LAURA CAJAL CALDERON Tº130 Fº795 como Directora, Subdirectora y Secretaria respectivamente de este Instituto, Las nombradas ocuparan dichos cargos hasta tanto sean ratificados por la Comisión de Institutos de la Asamblea de Delegados, art. 101 R.I.

Las actuaciones y los antecedentes curriculares se encuentran disponibles para su consulta en Secretaría General.

ACTIVIDADES ACADEMICAS

6) COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS s/ actividades realizadas.

Se informa el total de las actividades realizadas a partir del 01/02/2025, cantidad de inscriptos totales y actividades proyectadas.

AÑO	PERIODO	ACTIVIDADES REALIZADAS	INSCRIPTOS	PROMEDIO INSCRIPTOS POR ACTIVIDAD	ACTIVIDADES PROYECTADAS
2025	FEBRERO / DICIEMBRE	40	3741	94	22

7) COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADEMICAS s/ informa sobre oferta de actividades académicas, culturales y deportivas para matriculados.

Se pone en conocimiento la oferta de actividades académicas, culturales y deportivas para matriculados existente a la fecha en anexo adjunto.

FORMACIÓN ACADÉMICA

ABOGADA. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

DOCTORADO EN DERECHOS HUMANOS. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS. TESIS EN ELABORACION

EXPERIENCIA DOCENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN.

Maestría en Democratización y Derechos Humanos en América Latina y el Caribe.

Asignatura a cargo *"Interseccionalidad y perspectivas regionales de inclusión"*. Desde 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA. FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Maestría en Derechos Humanos. Docente a cargo del dictado del *"Seminario sobre Jurisprudencia Interamericana"*. Desde 2006 hasta 2015.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. FACULTAD DE DERECHO.

Carrera de Especialización en Género y Derecho.

Coordinadora del Módulo *El Género en el Derecho Internacional de los DD.HH.*, dictado desde 2014.

Maestría y Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública. Dictado del *Seminario sobre Jurisprudencia Interamericana de Derechos Humanos: proyecciones sobre el Derecho Administrativo* (2013 y 2014).

PARTICIPACIÓN COMO JURADO DE TESIS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN. Maestría en DD.HH. y Democratización en América Latina y el Caribe.

Jurado de Tesis: "Dominicanas de ascendencia haitiana deconstruyendo la ideología del blanqueamiento". 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN. Maestría en DD.HH. y Democratización en América Latina y el Caribe.

Jurado de Tesis: "Desafíos de la inserción social de mujeres adolescentes con medida de libertad asistida en El Salvador en 2023". 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN. Maestría en DD.HH. y Democratización en América Latina y el Caribe.

Jurado de Tesis: "El derecho a la igualdad en la jurisprudencia de la Corte de Justicia de la provincia de Catamarca". 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN. Maestría en DD.HH. y Democratización en América Latina y el Caribe.

Jurado de Tesis: "Iniciativas de presupuesto con perspectiva de género en Argentina. La trama detrás de la experiencia local". 2022

UDESА. Maestría en Política y Economía Internacionales.

Jurado de Tesis: "El proceso de socialización de la CEDAW y la Convención de Belem do Para en el Estado argentino desde 2007 hasta 2015". 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS. Maestría en DD.HH.

Jurado de Tesis "Análisis histórico político del activismo de los derechos humanos en Colombia en el periodo 1970-2010. Especial referencia a las Ejecuciones Extrajudiciales". 2018.

SO-2024-00027246-CPACF-SG

EXPERIENCIA PROFESIONAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA.

Titular de la Oficina de la Mujer del Centro de Justicia de la Mujer. 2022 a la fecha.

CENTER FOR JUSTICE AND INTERNATIONAL LAW (CEJIL)

Directora de Programas 2016 -2019

Directora del Programa para Bolivia y Cono Sur. 2006-2015.

Directora del Programa para Brasil. (Rio de Janeiro, Brasil) 1999 al 2005

Directora Ejecutiva (Interina) (Washington DC, EE.UU.), 2003

La posición de directora de Programa implica la dirección integral, tanto administrativa como sustantiva, de la cobertura geográfica correspondiente. En el caso de la Dirección del Programa de Bolivia y Cono Sur, la responsabilidad incluía el trabajo en Argentina, Uruguay, Paraguay, Chile y Bolivia. Las funciones directivas incluían la representación de la institución en los países a mi cargo y en espacios regionales, la decisión sobre estrategias de litigio y la representación de víctimas en casos y acciones ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, habiendo participado en numerosos casos y audiencias temáticas.

SUMMA / el sidh online

Curadora. 2015 a 2021

La posición implica el diseño y la implementación de la arquitectura del conocimiento de SUMMA, una base de datos en línea que ordena jurisprudencia de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

PUBLICACIONES

"Notas sobre el trabajo en torno a un protocolo de respuesta ante las violencias y el acoso por causas de género en el ámbito laboral del Poder Judicial de la CABA", Co-autora en Construcción de entornos laborales con perspectiva de género. Editorial Jusbaire, 2024.

"Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comentario", Christian Steiner y Patricia Uribe (Editores). Konrad Adenauer Stiftung. Eudeba. 2014. Co-autora

"Sumarios de Jurisprudencia: Violencia de Género", compiladora. 2da. edición actualizada. CEJIL. Buenos Aires 2011.

"Estándares del sistema interamericano sobre la protección de los derechos de las mujeres. en Discriminación y Género", en Las formas de la violencia. Encuentro Internacional sobre Violencia de Género. Ministerio Público de la Defensa. Defensoría General de la Nación. Buenos Aires. 2011

"Implementación de las Decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Jurisprudencia, normativa y experiencias nacionales", coordinadora con Krsticevic Viviana. CEJIL, Buenos Aires, 2007.

"Estrategias para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres: litigio de casos emblemáticos ante el sistema interamericano", en Derechos Humanos de las Mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), San José, Costa Rica, 2004.

CURRÍCULUM VITAE

DATOS PERSONALES

Nombre : Carmen Adelina Storani. Teléfono celular (011) 15-6-609-2174.

Fecha de Nacimiento: 5 de abril de 1955. Lugar: Rio Cuarto. Provincia de Córdoba.

Documento Nacional de Identidad: 11.347.900.

Dirección particular: Juan José Díaz 1.478, Beccar. Partido de San Isidro. Provincia de Buenos Aires.

Dirección Profesional : Uruguay 950, 5° piso, departamento "9", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estudio Juridico Storani S.R.L.

Idiomas: Habla, lee y escribe Inglés y Francés. Nivel Intermedio.

Ejerce la profesión de la abogacía desde que se recibió hasta la actualidad, exceptuando las etapas en donde estuvo a cargo de cargos en la Administración Pública Nacional y Provincial.

Estudio cursados

Título de grado: Abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires 1972 - 1978.-

Estudios de Posgrado: Cursó la licenciatura en Ciencias de la Administración y Derecho Administrativo. Universidad de Buenos Aires. Curso de Posgrado de tres años .1978-1981.-

Especialización en Derecho Procesal Civil y Comercial. Asociación de Abogados de la Capital Federal.

Especialización en el Colegio de Abogados de San Isidro sobre derecho de familia y minoridad .

Actualización Código Civil y Comercial. Facultad de derecho UBA

CARGOS INSTITUCIONALES

A) En la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayo de 2003 a abril de 2006.-

Directora General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desde el año 2003 a abril 2006. (DGM: Dirección General de la Mujer)

Se puso en Ejecución el Plan de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Varones y Mujeres, en el cual se articulan diversos programas de capacitación a nivel del ejecutivo y de la comunidad además del diseño de políticas públicas. Ley 474/2000.

En el año 2002 se firma el *Acta Compromiso por la Igualdad de Oportunidades y Trato entre Mujeres y Varones* que involucra a todas las Secretarías que conforman el Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a los diferentes Organismos de Gobierno, a los efectos de integrar entre los objetivos prioritarios de cada área la igualdad de oportunidades. En el año 2003 se presentan los *"Compromisos por la Igualdad 2003"*.

De las áreas solo se analiza en este CV el servicio público: *"Asistencia Integral a la Violencia Doméstica y Sexual"* : la DGM ha abordado históricamente este tema, según mandatos constitucionales, ley 24.417, ley 474, CEDAW, Convención de Belem do Para, Beijing, entre otros ,para incidir en los imprescindibles cambios socioculturales para erradicar la violencia familiar.

Centros de atención: Desde los ámbitos descentralizados, la DGM , ha desarrollado a través de los Centros Integrales de la Mujer -CIM-, una amplia asistencia específica a mujeres en problemáticas que afrontan por su condición de género. Durante esta gestión se inauguraron tres: Centro Integral para Niños, Adolescentes y Mujeres , Lugano; -CIM "Ana Cosmitz Bocalich" ,Barrio La Boca. Asistencia a mujeres víctimas de violencia,y promoción de actividades .Se coordinaba con la defensoría del Consejo de Derechos de DD de NNyA; Casa de Medio Camino "Julieta Lanteri" ,Albergue para mujeres víctimas de violencia familiar en situación de reinserción socio laboral y ,Mujeres víctimas de trata. Los CIM al año 2003 eran 7, los citados en primer término , se encuentran refuncionalizados .

"Sembrando Caminos para la No Violencia" prevención de la violencia hacia la mujer, niños niñas y adolescentes. Se impulsaron talleres de capacitación, en escuelas dirigido a adolescentes, y a los equipos docentes, en comedores comunitarios, centros barriales y CGPs.

Concurso Público: Convocatoria en el mes de noviembre de 2003 al Primer Concurso Público y Selección de Proyectos en el marco del "Programa de Acción Coordinada para el Fortalecimiento de los DD de las MM y para la Prevención y Asistencia Integral de la problemática de la Violencia Familiar, el Maltrato Infantil y la Salud Sexual y Reproductiva". Se entregaron en los años 2004 y 2005 (a los seleccionados).

Fiscalía especializada en Delitos contra la Integridad Sexual y Campaña masiva de difusión

El 25 de noviembre del 2003 , el Sr. Jefe de Gobierno firmó un Acta Compromiso a los efectos de impulsar la creación de una fiscalía especializada en delitos contra la integridad sexual, y se implementó una amplia campaña masiva de difusión de derechos de las mujeres, tendiente a visibilizar el Programa de Asistencia para Mujeres Víctimas de Delitos Sexuales.

Acciones para impedir la ejecución por lapidación de la ciudadana nigeriana Amina Lawal

Se impulsó con organizaciones de Naciones Unidas acciones de difusión sobre este tema.

B) En la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires:

B.1.-Directora de Promoción Social del Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires 1983-1984.-

Se puso en ejecución:- Programas de Jardines Maternales; Programa de Centros Comunitarios;- Programa Urbano Marginal de Desarrollo Integrado de la Provincia de Buenos Aires (P.R.O.D.I.B.A.). Se ejecutó en cinco años conjuntamente con U.N.I.C.E.F. Argentina (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia).-

B.2.-Consultora Honoraria de la Presidencia de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.(CIC) 1984-1989.-

Se puso en ejecución: Proyecto Colaborativo de Investigación-acción sobre estrategias de Alimentación, Nutrición y Desarrollo Infantil en Argentina, Chile y Uruguay . Se ejecutó conjuntamente con U.N.I.C.E.F.(Fondo de Naciones Unidas para la Infancia) para Argentina-Chile y Uruguay y el International Development Research Centre (I.D.R.C.) .-

B.3.-Directora Provincial de la Pcia. de Buenos Aires de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos del Ministerio de Salud, enero 2016 a diciembre 2019. Solo se analiza lo relativo a Violencia, los distintos tipos y modalidades, desde un concepto de integralidad de la salud hacia la mujer.

Intervenciones en Prevención, asistencia y derivación en Violencia de Género, Abuso Sexual contra niños niñas y adolescentes, Violencia Obstétrica, Trata de personas, DD SS y RR, protocolo de Intervención legal del Embarazo (ILE). Capacitación a los equipos de salud del sistema público de salud provincial y en algunos municipios.

Programas: Hospitales Libres de Violencia, por intermedio de la *Mesa Intersectorial Por Hospitales Libres de Violencia*, creado con el objetivo principal de fomentar el dialogo y la interacción de los distintos sectores y disciplinas, a los efectos de trabajar de manera multisectorial y multidisciplinaria sobre las distintas causas de la violencia laboral, informando y formando a los equipos de salud.

Equipo Móvil de Abordaje Integral de las Violencias (EMV), conformado por una triada de profesionales (abogado/a, psicólogo/a y trabajador/a social) que interviene en el seguimiento de los casos ,de así requerirlo el/la/la persona/s damnificada/s. Éste último equipo actuaba en pleno para la Región Sanitaria XI y XII y como equipo central para regiones sanitarias I, II, III, IV, VIII, IX, X. Desde el equipo central se coordinaba con cada región sanitaria. Se trabajaba en forma presencial, por correo electrónico, vía telefónica.

Abordaje de situaciones de Violencia Obstétrica. destinado a prevenir, erradicar y sancionar la Violencia de Género, en consonancia con la Ley Nacional N° 26.485,

SO-2024-00027246-CPACF-SG

abordaba las quejas y/o denuncias sobre Violencia Obstétrica, tanto en el Ámbito Provincial como Municipal y privado.

Vida Saludable .Se llevó adelante esta estrategia social de intervención , que implicaba atender desde los aspectos preventivos y promocionales, y con un enfoque integral el proceso de salud-enfermedad .Componentes de Vida Saludable que se trabajaban de manera conjunta el mismo día , ubicándose en la misma ciudad: El "Circuito Saludable": Control de Tabaco; Consultorios Móviles ;Enseñanza RCP; Equipo Técnico de la Dirección; Promotores Comunitarios de Salud; Vida Activa;

Prevención de la Violencia familiar y de Género.

Registro Único de Casos de Violencia de Género Salud (RUCBA SALUD).

Licencia por violencia de género en el Ministerio de Salud se garantizó el acceso a este derecho a todas las empleadas que lo solicitaran, desde marzo de 2017

Salud Sexual Libre de Violencia El objetivo principal de este proyecto consistía en Promover la capacidad de las personas alojadas en los Hospitales Monovalentes y especializados a decidir sobre la autonomía de su sexualidad.

Mesas Intersectoriales en Representación del Ministerio de Salud se participó en las Mesas :Interministerial de Género; Intersectorial de promoción y Protección de Derechos de la Infancia; Intersectorial de Lucha contra la Trata de Personas; Copreti.

C) En la Administración Pública Nacional:

C.1.-Asesora del Ministro de Salud y Acción Social de la Nación mayo de 1985 a mayo de 1988.Se puso en ejecución:- Programa "Democracia en Acción". Desarrolló tareas de: - Apoyo y seguimiento a todos los programas del área ministro.- Fortalecimiento a proyectos innovativos de diversas ONGs en: atención de la infancia, adolescencia y mujer.

C.2.-Subsecretaria del Menor ,el Discapacitado y la Tercera Edad -Secretaria de Desarrollo Humano y Familia-Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación mayo de 1988 a julio de 1989.Se puso en ejecución: Chicos de la Calle ; Refuncionalización del Sistema de Menores- Resolución 100; Desarrollo de Jardines Maternales ; - Estrategia de intervención y Movilización social : "Los Niños Primero" .

C.3.-Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer – Jefatura de Gabinete de Ministros. Desde el 7 de marzo de 2000 al 3 de enero de 2001

Acciones realizadas:

Federalismo: Plan Federal de la Mujer. Mediante un crédito BID se fortaleció a las Areas Mujer provinciales y locales y se las asistió técnicamente.

Violencia hacia la Mujer : Prevención, asistencia y patrocinio jurídico gratuito

-Convenio del Consejo Nacional de la Mujer con la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) , se puso en ejecución el "Programa Nacional de Acceso al Ejercicio de los Derechos y de Formación de "Operadores en Violencia Intrafamiliar", octubre 19, de 2000.

-Plan Nacional de Sensibilización y Capacitación en Prevención de la Violencia contra la Mujer.

- Programa Nacional de Cárceres Saludables, realizado conjuntamente con el ministerio de Justicia de la Nación.

-Acoso Sexual: Se trabajó, en la recepción y seguimiento de denuncias administrativas, en cumplimiento del decreto 2385-93.

- Plan de Acción Integral contra la explotación sexual comercial infantil. Auspiciado por UNICEF.

Laboral - Relanzamiento de la Comisión Tripartita Argentina para la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral. Acta Acuerdo N° 37 del 30 de noviembre del 2000. - Régimen Simplificado del Servicio Doméstico. Conjuntamente con el Ministerio de Trabajo , Empleo y Formación de Recursos Humanos, se instrumentó e implementó este Régimen, contemplado en la Ley de Reforma Tributaria N 25.239-Título XVIII, que brinda cobertura médica, futura jubilación, retiro por eventual invalidez, y pensión a los/ las trabajadores- as domésticos.

Salud - Plan Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil: fue elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación, con la participación del Consejo Nacional de la Mujer, el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y el Ministerio de Educación y Cultura. *Leyes de salud reproductiva.* Se elaboraron materiales para informar el debate de las leyes existentes, a nivel provincial y municipal . Se ofreció asistencia técnica a legisladores/ as en las etapas de diseño de proyectos de ley sobre salud sexual y reproductiva. *Promoción de derechos y acceso a servicios.* Se han elaborado guías de servicios en forma conjunta: a) Programa Procreación Responsable (Ciudad Buenos Aires) y b) Programas y servicios de autoayuda para mujeres con cáncer de mama.

Producción de conocimiento. Se han desarrollado y apoyado diversas investigaciones a) monitoreo de la implementación de las leyes de salud reproductiva provinciales b) situación de la salud reproductiva en áreas rurales (a) y b) en colaboración con el Banco Mundial); c) informe sobre la situación de la salud de las mujeres en Argentina (salud reproductiva, violencia y salud, salud mental y morbilidad). d) Análisis sobre la situación de trabajadoras en el sector salud (colaboración con CEPAL)

Cupo político Firma de decreto N° 1246 del 28 en diciembre del año 2000 , que reglamenta la ley de Cupo N° 24.012, sancionada el año 1991, en reemplazo del Decreto N° 379/93. Se incorporó el cupo político en la Cámara de Senadores de la Nación.

CARGOS EN ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

A.-Fundación Sergio Karakachoff -Fundación para el Estudios de Temas Nacionales (F.U.T.E.N.A.). Cargo ad honorem .Desde el año 1990 integra la Comisión de Política Social y de Promoción de la Mujer. Coordina desde al año 1990 la comisión de Política Social. donde se trabaja desde hace 30 años en la difusión , capacitación e impulso de los derechos de mujeres niñas , niños y adolescentes .Derechos humanos de mujeres y la ampliación de los mismos: se impulsó ley de cupo, paridad política, ley de divorcio, patria potestad compartida, matrimonio igualitario. Se realizaron seminarios regionales en el territorio de la República Argentina, nacionales y locales sobre Poder, liderazgo, empoderamiento, acceso a los lugares de decisión, impulsando a mujeres de todas las provincias ocuparan lugares de decisión en cargos administrativos y legislativos. Se discutieron y analizaron las leyes de prevención de violencia, trata, abuso sexual infantil ,tanto del nivel nacional como de jurisdicciones provinciales, promoviendo cabildeos con legisladores-as nacionales , provinciales, locales; conferencias ; seminarios teóricos y prácticos en donde se trabajó sobre el acceso a la justicia y las herramientas para lograr una vida libre de violencia. Como punto estratégico , se conformó el trabajo en equipo de profesionales: abogadas, trabajadoras sociales y psicólogas.

B.-Asociación Civil sin fines de lucro Lihuen de San Isidro. Personería jurídica de la Provincia de Buenos Aires, N° 25.548. Asesora técnica y legal ad honorem. Lihuen es una organización no gubernamental que viene desarrollando actividades en el distrito de San Isidro, provincia de Buenos Aires desde enero de 2001, y su accionar se ha extendido al Gran Buenos Aires zona Oeste y Norte.

Está conformada por un grupo de personas que convergen de distintos ámbitos de participación social y/o política, que preocupados por la situación de nuestra infancia y adolescencia, decide reunirse para llevar adelante distintas acciones en pos de modificar esta situación. Se inspira en los objetivos de la Convención Internacional de Derechos del Niño.

Desde marzo de 2001 se trabaja en el Proyecto de Oficina de Protección y Promoción de Derechos de niños, niñas y adolescentes en San Isidro.

Año 2003 Se han desarrollado cursos de Promotores Sociales de Derechos con financiamiento de la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por el Programa de Seguridad Ciudadana, de fortalecimiento de Organizaciones Sociales.

Se participó en la Jornada Interdisciplinaria de Información y Debate sobre la Ley de Infancia y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, dando el aporte junto a otras organizaciones al contenido de la ley.

Año 2004 Se participó en la organización y ejecución del Foro Internacional de Infancia que se desarrolló durante tres días en la Facultad de derecho de la UBA, y contó con la participación de numerosas organizaciones y profesionales que trabajan en la temática en el ámbito nacional e internacional.

Años 2005 a marzo de 2006 Se llevó adelante el Proyecto "Construyamos Juntos/as el ejercicio de Nuestros derechos", que contó con financiamiento del PROFAM, dependiente del Consejo Nacional de la Mujer, se implementaron talleres sobre: "Derechos Humanos y Ciudadanía", "Violencia de pareja con perspectiva de género", "Violencia contra niños/as y Adolescentes" y "Derechos de la Infancia para niños/as y Adolescentes", de cuatro jornadas de duración cada uno, realizados en siete Barrios diferentes del Municipio de San Isidro.

Año 2011 se desarrolló el Proyecto de "Promotores Sociales de Derechos de la Infancia", por el cual se desarrollaron encuentros con niños/as de escuelas públicas, que se encontraban cursando sexto grado.

Desde 2011 y durante los años siguientes hasta nuestros días se mantienen los programas mencionados y referidos, enfocado en la ampliación de derechos y su defensa. Se ha fortalecido el trabajo en red en las mesas locales de prevención de violencia hacia la Mujer y Consejo Local de Niñez .

PARTICIPACION en COLEGIOS PROFESIONALES

A) Asociación de Abogados de Buenos Aires, miembro de la Comisión de los DDHH de las Mujeres 2010 -2015.

B) Colegio de Abogados de San Isidro miembro de la comisión de los derechos de la Mujer 2010-2015.

C) Colegio de Abogados de San Isidro 2013 a 2019 representé el colegio ante la Mesa Local de Prevención de Violencia hacia la Mujer (Integrada por la Municipalidad de San Isidro/Organismos No Gubernamentales/Fiscalía Especializada/Comisaria de la Mujer/Colegios Profesionales). Creada bajo ley provincial nro. 12.569 y su modificatoria Ley N° 14.509, cuyo objetivo principal es la prevención y erradicación de la violencia familiar.

D) Colegio de abogados de San Isidro (2014-2018) Fui Secretaria de actas del Tribunal de Disciplina.

E) Colegio Público de Abogados de la Capital Federal Comisión de la Mujer 2022 a 2024

SO-2024-00027246-CPACF-SG

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Naciones Unidas

Integré la iniciativa Spotlight Argentina desde el mes de julio del año 2020 hasta diciembre del año 2023 que finalizó, en mi calidad de representante de Lihuen de San Isidro y de la Fundación Sergio Karakachoff, cargo ad honorem elegida por las otras integrantes.

La Iniciativa Spotlight es una campaña conjunta de la Unión Europea y las Naciones Unidas orientada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, con especial atención en la violencia doméstica y familiar, la violencia y las prácticas perjudiciales sexuales y basadas en el género, el femicidio, la trata de seres humanos y la explotación sexual y económica (de mano de obra).

En torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se quiere demostrar que es una inversión significativa, concertada y amplia en igualdad entre los géneros y eliminación de la violencia, y que la misma puede marcar una diferencia en la transformación de las vidas de las mujeres y las niñas.

Las intervenciones se centran en cuatro pilares de programación que se refuerzan entre sí: 1.-Leyes, políticas e instituciones 2.-Prevención 3.- Respuesta de servicios 4.- Apoyo a la sociedad civil local y a los movimientos de mujeres.

PUBLICACIONES

-Capítulo Parte III Políticas Públicas para la concreción de derechos- Introducción al diseño y ejecución de una política pública que garantice el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres argentinas. Libro Derechos Universales -Realidades Particulares -Reflexiones y herramientas para la concreción de los derechos humanos de mujeres y niños, Eleonor Faur y Alicia Lamas compiladoras Autoras Acosta, Gladys; Birgin, Haydée; Cillero, Miguel; García Méndez, Emilio; González, Mauricio; Linhares Barsted, Leila; Minyersky, Nelly; Pacheco, Gilda; Ruiz, Alicia; Storani, Carmen; Zaffaroni, Raul .- UNICEF .- abril de 2003.

-Capítulo " Políticas Públicas con perspectiva de género. Consejo Nacional de la Mujer "en el libro Las Conquistas de las Mujeres en los 30 años de democracia. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, auspiciado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo . Marzo 2015.

-Violencia de Género : Conceptos, marco normativo y criterios de actuación en el ámbito de la salud. Esta publicación fue elaborada con la colaboración y aportes técnicos de Carmen Storani y Verónica Spinelli (ex funcionarias de la Dirección Provincial de prevención de violencia, salud comunitaria y entornos saludables de la Provincia de Buenos Aires) y de Agustina Ayllón y Victoria Vaccaro (ex funcionarias del Instituto de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires). Programa Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2020.

Libro digital, PDF Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-987-1560-83-7

Administración de los Servicios de Salud. 2. Atención Primaria de Salud. 3Capacitación de Recursos Humanos en Salud. I. Storani, Carmen II. Tufró, Lucila, adap. III. Garcia, Alejandra, colab. IV. Miranda, Maria Eugenia , colab. V. Garcia, Virginia Laura, colab. VI. Aragües, Ariel, ilus. VII. Albornoz , A. , ilus. CDD 305.42

- Iniciativa Spotlight en Argentina INFORME ALTERNATIVO DE MONITOREO DE LA INICIATIVA SPOTLIGHT DEL GRUPO DE REFERENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL (GRSC). PERÍODO 2019-2020

Lecciones Aprendidas del Grupo de Referentes de la Sociedad Civil ARGENTINA

Capítulo

Celeste ALVAREZ, Fundación UOCRA, Coordinadora Área Programas de Género Ana Inés ÁLVAREZ, Directora Ejecutiva, Fundación AVON María Rosa AVILA, Feminista Activista CASACIDN e ISEGORIA-María José ALVAREZ CARRERAS, Asociación JUANITA MORO JUJUY-Irene CARI, Asociación Foro de Mujeres por la Igualdad de Oportunidades SALTA-Natalia GHERARDI, Directora Ejecutiva, Equipo Latinoamericano de Justicia y Género-Mary MARTINEZ, "LA LUPA VIOLETA", OBSERVATORIO DE MEDIOS DE JUJUY-Nayla PROCOPIO, Coordinadora RED NAC y FEIM- Elena REYNAGA, SECRETARIA EJECUTIVA de la REDTRASEX- Nuevas integrantes del GRSC (octubre 2020). Lecciones aprendidas y aprendizajes.-Malka MANESTAR, ANDHES JUJUY-Carmen STORANI, Fundación Sergio KARAKACHOFF y Asoc. Liguén- Eva GAMBOA, Integrante del Pueblo WICHÍ, Referente de CONAMI

-Palabras en el capítulo Acceso a la justicia y participación - crea el primer Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad-Página 47 en libro ELA promoviendo derechos para la igualdad de género 20 años / compilación de Carola Birgin; Guadalupe Arriague. - 1.a ed. - Ciudad Autónoma de

SO-2024-00027246-CPACF-SG

BuenosAires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género- ELA, 2023. 64 pp. ; 44 x 33 cm. ISBN 978-987-48000-2-2

1. Feminismo. 2. Historia. 3. Fotografía. I. Birgin, Carola, comp. II. Arriegue,Guadalupe, comp. III. Título.

CDD 305.420

CAJAL CALDERON MARIA LAURA

ABOGADA

PERFIL

Profesional con orientación socio comunitaria y participación ciudadana

PERSONERIA

Nacionalidad: argentina
DNI: 35179506
CUIT: 2735179506-4

INFORMACIÓN DE CONTACTO

116198168 - 1154111709
cajalcalderon.ml@gmail.com
Residencia: Quilmes / CABA
Disponibilidad: inmediata

CURRICULUM REFERIDO

Secretaría de Política Integral de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Enero 2019 - a la fecha

- Miembro de Equipo de Asesoramiento Legal y Técnico asignado por zona para el diseño y estrategias ante vulneraciones de derechos de población altamente vulnerable en situaciones de restitución de urgencia: Trata de Personas, Abuso Sexual, Violencia de Género, Maltrato infantil.
- Elaboración y acompañamiento de proyectos de reurbanización en barrios populares con población en riesgo.
- Intervención activa en territorio, sede y domicilio ante emergencia y eventuales violaciones de los Derechos Humanos, traslado y acompañamiento de víctimas, ingreso a refugios y coordinación con casas de abrigo.
- Asistencia a audiencias en representación del Organismo y acompañamiento del damnificado.
- Supervisión ante medidas cautelares y intervención de las fuerzas armadas para el acompañamiento de la víctima (allanamientos)
- Gestión de oficios judiciales, expediente electrónico, seguimiento de causas, escritos jurídicos en representación del Organismo.
- Formulación de procedimientos y programas de inclusión social para la reestructuración comunitaria territorial y de autonomía personal (Gestión Programa Acompañar para Víctimas de Violencia de Género)

Colegio Publico de Abogados de la Capital Federal

Mayo-Diciembre 2022

- Coordinación del espacio "Café Jurídico" actividad vinculada a la capacitación de profesionales en el área penal y laboral.
- Organización del proyecto "Mujeres en el Derecho y para el Derecho" a cargo de la conmemoración adecuación de la normativa con perspectiva de Género y Diversidades.

Subsecretaria de Desarrollo Social - Municipalidad de Quilmes

Mayo - Diciembre 2019

- Coordinación de Equipos Técnicos para el abordaje de situaciones de guardia y colaboración estatal.
- Encargada de articulación con organismos de corresponsabilidad para el abordaje y manejo de legajos.
- Elaboración de informes de proyección social conforme las situaciones intervenidas con avisaje a reestructuración comunitaria en áreas de bajos recursos.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Operador de PC: curso de manejo de herramientas de enfoque administrativo Word y Office. centro de Formación Profesional N°406, Quilmes.

Portugués: Nivel medio oral y escritura
Inglés: Nivel básico oral y escritura.

Estudio Jurídico Recovery Management / Porta y Asociados SRL

Diciembre 2013 - Abril 2019

- Primer tramo: Cobranzas extrajudiciales, seguimientos de carpetas extrajudiciales con mora tardía y continuidad de Juicio Ejecutivo.
- Segundo tramo: Personal a cargo, capacitación y entrenamiento de equipos de trabajo, elaboración de gestiones de cobranzas a entidades públicas y privadas. Asistencia a audiencias en representación de la empresa.
- Programa Federal del Fondo de vivienda, procuración y seguimiento de expedientes.

Participación en organizaciones sociales

- Zapatillas Gastadas: Organización barrial y comedor para adultos, jóvenes y niños con problemáticas de consumo y sus familiares, acompañamiento de talleres de psicología y Herrería, Quilmes.-
- Encuentro de Abogados Independientes: ONG de capacitación permanente a Abogados en distintas ramas del Derecho. Miembro de la Comisión Integrarte para proyección de informes en Consejo de la Magistratura. CABA.
- ONG La Fortaleza: Equipo voluntario de mujeres para intervención y asistencia legal en Género, Femicidio, Trata de Personas con acompañamiento de proyectos de vida autónomos. Quilmes.
- Amnistía Internacional: Participación activa del cuerpo de Letrados para intervención optativa, sede Buenos Aires.

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULO: ABOGADA
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD ABIERTA
INTERAMERICANA 2009-2014

PROFESORADO EN LETRAS Y LITERATURA,
INSTITUTO VERBO DIVINO 2008-2009
PRIMER AÑO COMPLETO

MATRICULADO:

- COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL
- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUILMES

ULTIMAS CAPACITACIONES

- Ley Micaela de carácter OBLIGATORIO para Funcionarios Públicos; completo realizado en Ministerio de Género y Diversidades.
- Diplomatura en Abusos Sexuales; actualmente cursando en Asociación Civil de Altos Estudios en Violencias y Abuso Sexual. Dr. Carlos Rozanski.
- Evidencia Digital y su tratamiento en la investigación Penal preparatoria, UBA; Centro de Graduados año 2022.
- Especialización en Grooming para población de bajos recursos, Secretaria de Política Criminal Octubre 2021.
- Jornada de corresponsabilidad en abordaje de responsabilidad juvenil, sep 2021 SENAF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Jornada protección integral juvenil, agosto 2021 Ministerio Publico de Defensa
- Capacitación permanente de concurrencia obligatoria en materia de promoción, protección y prevención en materia de Derechos de Lesa Humanidad y abordaje de la víctima. CPA 2019-2022

SALARIO: A convenir.



*** JUEVES 24/04 – 16,00 a 18,00 HS.**

“LA LEY 27.786 DE REPRESIÓN A LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES: ANÁLISIS EN PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS” – Charla Debate – **TEMARIO:** Contexto y Fundamentos de la Ley 27.786: Análisis Comparativo y Objetivos Normativos. * Compatibilidad Constitucional: Posibles Tensiones con la CN y el Derecho de Asociación. * Impacto en los Derechos Fundamentales: Libertad de Expresión, Protesta y Debido Proceso. * Riesgos de Criminalización de Movimientos Sociales. * Perspectiva Internacional: Estándares de Derechos Humanos y Control Judicial. - **EXPOSITORES:** Dres. **Alejandro Alagia, Claudia Rocca, Marta Nercellas y Fernando Soto** – **MODERADOR:** Dr. **Eduardo Robles** - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 17/04 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

*** JUEVES 24/04 – 17,00 a 18,00 HS.**

“TALLER PARA NOVELES ABOGADOS/AS – Mi primer cliente... ¿y ahora qué hago?” – Taller – **Temario:** Estrategias para abordar la primera consulta, gestionar el caso y establecer una relación profesional con el cliente en el ámbito del Derecho Laboral y Penal - **Expositoras:** Dras. **Carolina Ayelén Olmedo y Antonella De Rosa** - **Moderador:** Dr. **Facundo Martínez** – **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 17/04 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – COMISIÓN DE LA ABOGACIA NOVEL

*** LUNES 28/04 – 15,00 a 16,30 HS.**

“ACTUALIZACIÓN DE TEMAS DE FAMILIA EN EL MARCO DEL HOMENAJE A LA DOCTORA LILIANA MOREDA” – Conferencia – **TEMARIO:** Palabras de Homenaje a la Dra. **Liliana Moreda**. * Recompensas. – **EXPOSITORES:** Dres. **Alejandro Laje, Ángeles Martínez y Luciana Marti** - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 21/04 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** LUNES 28/04 – 16,00 a 17,30 HS.**

CAPACITACIÓN 100% PRÁCTICA “CHATGPT PARA ABOGADOS” – Curso – **NOTA: ¡Traé tu propia notebook o tablet! Si tenés un dispositivo, podés usarlo durante la capacitación para practicar y personalizar tu experiencia. (No es obligatorio, pero puede ser muy útil)** – **TEMARIO:** I. INTRODUCCIÓN AL CHATGPT: Qué es. En qué me puede ayudar (y en qué no). * II. CÓMO EMPEZAR CON CHATGPT: Registro, configuración y primeros pasos. * III. ERRORES DEL CHATGPT: Cómo detectarlos y aprender de ellos. * IV. A JUGAR CON CHATGPT: Creación de prompts efectivos para obtener resultados óptimos. - **CUPOS LIMITADOS** - **DOCENTE:** Dr. **Pablo Langholz** – **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 21/04 – **ORGANIZA:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** LUNES 28/04 – 16,00 a 17,30 HS.**

“ABC PARA EL INICIO DE LA PROFESIÓN - HERRAMIENTAS Y CUESTIONES TRIBUTARIAS” – Taller – **Expositora:** Dra. **Gisela Horich** - **Moderador:** Dr. **Emiliano Guimpel** – **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 21/04 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – COMISION DE NOVELES ABOGADOS - FACA JOVEN

*** LUNES 28/04 – 17,00 a 18,00 HS.**

“AQUILA NON CAPIT MUSCAS: LOS GIGANTES DE LA IA VS LOS ILUSIONISTAS DE LA IA Y SU DESENLAJE JURÍDICO” – Conferencia – **EXPOSITORA:** Dra. PhD. **Johanna Caterina Faliero** – **MODERADORA:** Dra. **Sonia Raquel Barrientos** - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 21/04 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** LUNES 05/05 – 15,00 a 16,30 HS.**

“HISTORIA DE LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA DEL DERECHO - MÓDULO I” – Jornada – **TEMA y EXPOSITOR:** La formación práctica de los juristas a través de la enseñanza universitaria, la literatura forense y las academias de práctica profesional (siglos XVIII y XIX): Claves del pasado para razonar el presente: Dr. **Esteban F. Llamosas** – **MODERADORES:** Dres. **Alberto Gelly Cantilo y Sandro Fabricio Olaza Pallero** - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 28/04 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS, COMISIONES Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** MIÉRCOLES 07, 14, 21, 28/05 y 04/06 – 14,00 a 16,00 HS.**

“DERECHO PREVISIONAL PARA NOVELES ABOGADOS” – PRÁCTICA PROFESIONAL 2025 – Curso – **TEMARIO:** Clase 1: Sistema previsional: estructura, beneficios, jubilaciones, cómputo de aportes y haber inicial. * Clase 2: Jubilación: probatoria de servicios, análisis de autónomos en SICAM, confección e inicio del trámite. * Clase 3: Pensiones y RTI: regularidad administrativa y judicial, principales fallos. * Clase 4: Reajustes: análisis de viabilidad, selección de casos judicializables, etapa administrativa y judicial. * Clase 5: Reajuste de haberes: ejecución de sentencia. - **DOCENTES:** Dres. **Bárbara Schargorodsky, Adrián A. Tróccoli, Nadia G. García, Cintia Coturel, Morena Barrasa, María Cecilia Buonsanti y Romina Arcangeli** – **MODERADORA:** Dra. **Silvia Lorena Arce** - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **DIAS:** Miércoles del 07/05 al 04/06 (cinco clases) – **ASISTENCIA REQUERIDA:** cuatro clases - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 28/04 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** MIÉRCOLES 07/05 – 17,00 a 18,30 HS.**

“ESTRATEGIAS PARA ABORDAR MI PRIMER CASO MEDIÁTICO” – Charla – **Presentación:** **Alberto Biglieri** - **Expositor:** **Mauricio D'Alessandro** – **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 30/04 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – COMISIÓN DE LA ABOGACIA NOVEL

*** JUEVES 08/05 – 15,30 a 19,00 HS.**

“CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN DERECHO DEL MAR” – Jornada – 15:30 a 17:15 hs.: Apertura: **Elsa D. R. Kelly** - Panel I: La seguridad en la navegación marítima. - **Expositores:** **Edgar R. Gigena y Erick A. Oms** * Conferencia magistral: Los desafíos actuales del derecho del mar en el siglo XXI. – **Expositora:** **Fernanda Millicay** - **Moderador:** **Mariano G. Fandiño Sassano** * 17:15 a 19:00 hs.: Apertura: **Gysbert Marcelo García** - Panel II: La República Argentina frente a la conservación de los recursos vivos. - **Expositores:** **Mariana H. Bagini y Pablo M. Bonuccelli** * Conferencia magistral: El derecho del mar y su relación con la Cuestión Malvinas. – **Expositor:** **Gabriel Herrera** - **Moderadora:** **Luciana P. Denicio** * **Cierre de la Jornada:** **Leopoldo M. A. Godio** - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Corrientes 1455, piso 4° – **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 23/04 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – COMISIÓN DE DERECHO DEL MAR

*** VIERNES 09/05 – 15,00 a 16,30 HS.**

Presentación del libro “PROSTITUCIÓN: IMAGINARIO SOCIAL Y DESAFÍOS JURÍDICOS EN ARGENTINA” – Editorial Libella – **AUTORA:** Dra. **Verónica N. Dabini** - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Corrientes 1455, piso 4° - **ASISTENCIA LIBRE** - **ORGANIZA:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** LUNES 12/05 – 15,00 a 16,30 HS.**

“HISTORIA DE LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA DEL DERECHO - MÓDULO II” – Jornada – **TEMA y EXPOSITOR:** La incriminación penal a los niños en la historia del derecho. El pasado como guía para el razonamiento actual: Dr. **José Atilio Álvarez** – **MODERADORES:** Dres.

Alberto Gelly Cantilo y Sandro Fabricio Olaza Pallero - LUGAR: Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 05/05 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS, COMISIONES Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** MARTES 13/05 – 18,00 a 19,30 HS.**
“EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL” – Charla Debate – **EXPOSITOR:** Dr. **Pablo Garbarino** - **MODERADORA:** Dra. **Gabriela Belén Morena Vasquez** - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 06/05 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL

*** JUEVES 15/05 – 14,00 a 15,30 HS.**
“LAS SANCIONES IMPROPIAS. DEFENSAS ANTE EL ACCIONAR DEL FISCO” – Mesa Redonda – **TEMARIO:** Se analizará accionar del Fisco aplicando sanciones impropias como suspensión del CUIT, incorporación en lista de “apoc” y similares y las defensas que se pueden oponer. - **EXPOSITORES:** Dres. **Pablo Sergio Varela** y **Marcelo Martínez Alberte** – **MODERADOR:** Dr. **Jorge E. Haddad** - **LUGAR:** Vía Web – **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 08/05 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE DERECHO TRIBUTARIO - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** MIÉRCOLES 21/05 – 15,00 a 17,00 HS.**
Presentación del libro “HERRAMIENTAS PARA EL EJERCICIO DE UN DERECHO DE FAMILIA MAS HUMANO” – Ediciones Jurídicas – **AUTORA:** Dra. **Viviana H. de Souza Vieira** – **EXPOSITORES:** Dres. **Viviana H. de Souza Vieira, Silvina Laura Dubini, Viviana Puy, Cecilia Sánchez, Andrea Laura Efrón, Andrea López Pisani, Mariela Cecilia Cáceres, Alejandra Gómez Esquivel y Solange Carolina Nugoli** – **MODERADORA:** Dra. **María Melgarejo** - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Corrientes 1455, piso 4° - **ASISTENCIA LIBRE** - **ORGANIZA:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** JUEVES 22/05 – 15,00 a 19,00 HS.**
“DISCAPACIDAD: LA INTERDISCIPLINA EN LOS PROCESOS DE AMPAROS, PATRIMONIALES Y DE FAMILIA” – Jornada – **15,00 a 15,15 hs.: Apertura:** Dr. **Roberto Diego Villayandre** (Coordinador titular de la Comisión de Discapacidad del CPACF). *** 15,15 a 16,30 hs.: Panel I:** “Discapacidad en Argentina: Presente y Propuestas para el Futuro” – **Expositores:** Dres. **Juan Antonio Seda, Elizabeth Aimar y Romina Giselle Núñez** - **Moderadora:** Dra. **Lidia García Torralba** *** 16,30 a 17,30 hs.: Panel II:** “La Actividad Interdisciplinaria: Herramientas para el Ejercicio de la Abogacía” – **Expositores:** Lics. **María Jimena Cavarra, Francisco Zalduendo y Jordana Paola Espejo** - **Moderador:** Dr. **Omar Estrugo Saavedra** *** 17,30 a 18,00 hs.: Break** *** 18,00 a 19,00 hs.: Panel III:** “Acción de Amparo, Medidas Cautelares. Caducidad. Medidas Autosatisfactivas en Procesos Patrimoniales” - **Expositores:** Dres. **Andrea Verónica Passodomo, Mariana Lofeudo y Pablo Rodríguez Saavedra** - **Moderador:** Dr. **Roberto Degrossi** - **19,00 a 19,15 hs.:** Palabras de cierre: Dr. **Roberto Diego Villayandre** - **LUGAR:** Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 12/05 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – COMISION DE DISCAPACIDAD

*** LUNES 02/06 – 17,00 a 18,00 HS.**
“EX LIBRIS: LA EPOPEYA JURÍDICA DE REPENSAR AL MERCADO COMO EL DUEÑO DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR” – Conferencia – **EXPOSITORA:** Dra. PhD. **Johanna Caterina Faliero** – **MODERADORA:** Dra. **Sonia Raquel Barrientos** - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 26/05 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** LUNES 23/06 – 17,00 a 18,00 HS.**
“CARET INITIO ET FINE: LA EFIGIE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ARGENTINA” – Conferencia – **EXPOSITORA:** Dra. PhD. **Johanna Caterina Faliero** – **MODERADORA:** Dra. **Sonia Raquel Barrientos** - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 16/06 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** LUNES y MIÉRCOLES (11/08 al 03/09) - 16,00 a 18,00 HS.**
“ACTUALIZACION SOBRE EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN A LOS DIEZ AÑOS DE SU SANCION” - Curso – **PROGRAMA:** **Lunes 11/08: 16:00 hs.: APERTURA:** **Ricardo Gil Lavedra y Ricardo Lorenzetti – 16:30 hs.: Clase I:** El Título Preliminar en el Código Civil y Comercial de la Nación. Principios interpretativos. El Dialogo de Fuentes. – **Expositor:** **Ricardo Lorenzetti** *** Miércoles 13/08: Clase II:** Protección de las invenciones. Introducción a las patentes y modelos de utilidad. Definiciones y diferencias. Fundamentos. Normativa aplicable. Obligaciones y Contratos en el Código Civil y Comercial de la Nación. – **Expositora:** **Fabiana Compiani** *** Lunes 18/08: Clase III:** Derecho de Familia y Sucesiones en el Código Civil y Comercial de la Nación. – **Expositora:** **Aída Kemelmajer** *** Miércoles 20/08: Clase IV:** Persona Jurídica y Sociedades en el Código Civil y Comercial de la Nación. – **Expositores:** **Liuba Lencova y Marcelo Barreiro** *** Lunes 25/08: Clase V:** El Derecho Comercial y el Código Civil y Comercial de la Nación. Nuevos paradigmas, impacto en el régimen de las personas jurídicas privadas y en el sistema de la Responsabilidad Civil. – **Expositor:** **Daniel Vítolo** *** Miércoles 27/08: Clase VI:** El Derecho del Consumidor y el Código Civil y Comercial de la Nación. – **Expositor:** **Gabriel Stiglitz** *** Lunes 01/09: Clase VII:** El Derecho Ambiental en el Código Civil y Comercial de la Nación. – **Expositor:** **Pablo Lorenzetti** *** Miércoles 03/09: Clase VIII:** Evaluación de la reforma a los 10 años de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación. – **Expositor:** **Ricardo Lorenzetti** – **Director del curso:** **Ricardo Lorenzetti** – **Coordinadores del curso:** **Lorena González y Marcelo Barreiro** - **LUGAR:** Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **DIAS:** todos los lunes y miércoles del 11/08 al 03/09 (ocho clases) – **ASISTENCIA REQUERIDA:** siete clases - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 28/07 – **ORGANIZA:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Consulte más actividades en www.cpacf.org.ar

COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS RECUERDA...
Reglamento de Inscripciones y Expedición de Certificados de Asistencia, aprobado por el Consejo Directivo en sus sesiones del 15/05/08 y sus modificaciones del 11/03/10 y 10/05/12... Para participar en todas las actividades académicas presenciales o virtuales se requiere inscripción previa – exceptuando las que figuren como de asistencia libre-, la que se podrá llevar a cabo -a partir de la fecha estipulada- personalmente de lunes a viernes dentro del horario de 8,30 a 16,30 horas en la Coordinación de Institutos, Comisiones y Actividades Académicas, de la Sede de Av. Corrientes 1455 - piso 1°, o por e-mail: (infoacademicas@cpacf.org.ar), hasta completar el cupo disponible para cada una de ellas. Se entregará certificado a quienes cumplan con la asistencia requerida para cada actividad presencial. Las acreditaciones se tomarán durante un lapso de treinta (30) minutos tomados desde quince (15) minutos antes a la hora fijada para el inicio de la actividad y quince (15) minutos posteriores a dicho horario., considerándose como ausente -sin excepciones- a todo aquel que ingrese con posterioridad. Toda la información referida a las actividades académicas, culturales y deportivas consúltela en www.cpacf.org.ar. - Tel. 4379-8700, int. 453/454

23/04/2025

Actividades Culturales y Deportivas PARA ABOGADOS/AS AÑO 2025 - Sujeto a modificaciones

*** ACTIVIDADES CULTURALES:**

*** MARTES - 18,30 HS.**

CORO del CPACF - Dirección: Lic. **Marcelo Ramiro Ortiz Rocca** - **DIAS:** Todos los martes de 18,30 a 20,30 hs. - **LUGAR:** Sede Av. Corrientes 1441, piso PB - **INSCRIPCIÓN:** CUPO CUBIERTO - **NO ARANCELADO**

*** LUNES y MIÉRCOLES - 18,30 HS.**

"TALLER DE MOVIMIENTO INTEGRAL" - **A CARGO DE:** Prof. **Verónica Petrich** - **LUGAR:** Corrientes 1441, PB - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **DIAS:** Todos los lunes y miércoles de 18,30 a 20,00 hs. - **NO ARANCELADO**

*** MIÉRCOLES - 18,30 HS.**

"TALLER DE DIBUJO Y PINTURA" - **A CARGO DE:** Lic. **Daniela Abbate** - **LUGAR:** Sala 3 / Corrientes 1455, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **DIAS:** Todos los miércoles de 18,30 a 20,00 hs. - **NO ARANCELADO**

*** JUEVES - 17,00 HS.**

"TALLER DE TEATRO - NIVEL INICIAL" - Seminario de actuación con proyecto de puesta en escena - **A CARGO DE:** **Patricio Azor** - **DIAS:** Todos los jueves de 17,00 a 19,00 hs. - **LUGAR:** Sede Av. Corrientes 1441, piso PB - **INSCRIPCIÓN:** CUPO CUBIERTO - **NO ARANCELADO**

*** VIERNES - 17,00 HS.**

"TALLER DE TEATRO - NIVEL INICIAL" - Seminario de actuación con proyecto de puesta en escena - **A CARGO DE:** **Patricio Azor** - **DIAS:** Todos los viernes de 17,00 a 19,00 hs. - **LUGAR:** Sede Av. Corrientes 1441, piso PB - **INSCRIPCIÓN:** CUPO CUBIERTO - **NO ARANCELADO**

*** VIERNES - 19,00 HS.**

"TALLER DE TANGO" - **A CARGO DE:** Oscar Bank - **LUGAR:** Salón Bar / Corrientes 1441, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** CUPO CUBIERTO - **DIAS:** Todos los viernes de 19,00 a 20,00 hs. - **NO ARANCELADO**

*** VIERNES - 19,00 HS.**

"CHARLAS LITERARIAS de NARRATIVA FANTÁSTICA" - **A CARGO DE:** Dra. **María Luz Amadora Rodríguez** - **LUGAR:** Sala 2 / Corrientes 1455, piso 1° - **DIAS:** El último viernes de cada mes de 19,00 a 21,00 hs. - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **NO ARANCELADO**

*** "CICLO DE CINE 2025"**

LUGAR: Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **DIAS:** 07/05: **"Próxima Salida"** - Una película de **Nicolás Tuozzo** - **Inscripción** previa completando el formulario en www.cpacf.org.ar

*** ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

*** DOMINGO 09,30 a 12,30 horas**

BASQUET CPACF 2025 - La convocatoria será para el Básquet Femenino, de 09,30 a 11.00 hs. y Básquet masculino de 11.00 a 12,30 hs. - **Sede:** Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, Tinogasta 3455, CABA. - **Desarrollo:** Segundos y cuartos domingos del mes, cada 15 días. - **Inscripción previa:** a partir del 01/02.

*** MARTES 21,00 horas**

FÚTBOL MÁSCULINO CPACF 2025 - La Convocatoria para Fútbol Masculino, todas las categorías (libres, 35, 42, 52 y 58) con fines recreativos y competitivos para formar parte de los equipos del CPACF que disputaran amistosos, Torneo TIFA y Catamarca 2026. - **Sede:** Asociación Argentina de Árbitros, Av. Riestra 2860, CABA. - **Desarrollo:** Martes a las 21:00 hs.

*** LUNES y MIÉRCOLES 19:00 a 21,00 horas**

FÚTBOL FEMENINO CPACF 2025 - **Desarrollo:** Lunes y Miércoles 19:00 a 21:00 hs. - **Sede:** Club Serrano Corner, Serrano 250, CABA.

Consulte más actividades en www.cpacf.org.ar

COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS RECUERDA...

Reglamento de Inscripciones y Expedición de Certificados de Asistencia, aprobado por el Consejo Directivo en sus sesiones del 15/05/08 y sus modificaciones del 11/03/10 y 10/05/12... Para participar en todas las actividades académicas presenciales o virtuales se requiere inscripción previa -exceptuando las que figuren como de asistencia libre-, la que se podrá llevar a cabo -a partir de la fecha estipulada- personalmente de lunes a viernes dentro del horario de 8,30 a 16,30 horas en la Coordinación de Institutos, Comisiones y Actividades Académicas, de la Sede de Av.

Corrientes 1455 - piso 1º, o por e-mail: (infoacademicas@cpacf.org.ar), hasta completar el cupo disponible para cada una de ellas. Se entregará certificado a quienes cumplan con la asistencia requerida para cada actividad presencial. Las acreditaciones se tomarán durante un lapso de treinta (30) minutos tomados desde quince (15) minutos antes a la hora fijada para el inicio de la actividad y quince (15) minutos posteriores a dicho horario, considerándose como ausente -sin excepciones- a todo aquel que ingrese con posterioridad. Toda la información referida a las actividades académicas, culturales y deportivas consúltela en www.cpacf.org.ar. - Tel. 4379-8700, int. 453/454

23/04/2025

INFORME DE LA COORDINACION DE COMISIONES

Sesión del Consejo Directivo del 24.04.25

COMISIONES

1) Integración de Comisiones.

Se pone a consideración las modificaciones en la integración de las Comisiones.

Lista	Comisión	Apellido	Nombres	T° F°	Observaciones
67	C-11 Cultura	WISNIACKI	BERNARDO ADRIAN	38-317	RENUNCIA
47	C-12 Relaciones Internacionales e Interprovinciales	IRIBARNE	RODOLFO ANTONIO	10-154	BAJA
67	C-13 Derechos Humanos	MOLINA	MYRIAM	86-230	RENUNCIA
67	C-36 Padrinazgo-Madrinazgo Profesional	ALONSO	DIEGO	60-822	RENUNCIA
67	C-36 Padrinazgo-Madrinazgo Profesional	MURCIA	VIVIANA IRIS	41-656	RENUNCIA
67	C-45 Derecho y Política de Gestión	CASTIÑEIRA ARCE	JIMENA	92-931	RENUNCIA
67	C-11 Cultura	SPATAFORA	SILVIA	55-468	ALTA ART. 16
67	C-13 Derechos Humanos	BARRIENTOS	SONIA RAQUEL	75-502	ALTA ART. 16
67	C-36 Padrinazgo-Madrinazgo Profesional	VAZQUEZ	MARIA DOLORES ALEJANDRA	66-295	ALTA ART. 16
67	C-45 Derecho y Política de Gestión	ORRICO	ELIZABETH	103-865	ALTA ART.16

2) Designación de miembros de Comisiones.

De acuerdo al art. 9 del Reglamento General de Funcionamiento de Comisiones asesoras del Consejo Directivo, se ponen a consideración las designaciones de los matriculados que a continuación se detallan.

C-47 Comisión Permanente de Enlace con la Comunidad y Organizaciones de la Sociedad Civil

Lista	Apellido	Nombres	T° F°
67	ARCE	HERNAN	122-572
67	CASARES	MARTIN	80-311
67	ROBLES	JOSE EDUARDO	144-357
67	GARCIA MONTIEL	LEANDRO MARTIN	137-643
67	MENDIETA	GUILLERMO ORLANDO	139-301
67	ORLANDO	LUCAS	67-546
67	OSZUST	NICOLAS	98-371
67	PLAZA	CARLOS ADRIAN	134-138

47	CARRILLO	FERNANDO MARTIN	127-716
47	FERREIRO	MIGUEL ANGEL	135-418
47	PILLACAMPO	LILIANA ALICIA	45-684
47	ROSENTHAL	HUGO FERNANDO	62-62
47	TORALES	GRACIELA KARINA	66-713



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 146 /2025)

Buenos Aires, 18 de marzo de 2025.

VISTO:

Que se recibieron solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas a realizarse el jueves 27 de marzo de 2025 obrantes en el 'Anexo I' que se acompaña a la presente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia del Área del Matriculado y Matriculada con fecha 17 de marzo de 2025, se encuentran verificados los extremos previstos en el art. 11° de la Ley 23.187 y los arts. 7°, 8° y 9° inc. a) del Reglamento Interno.

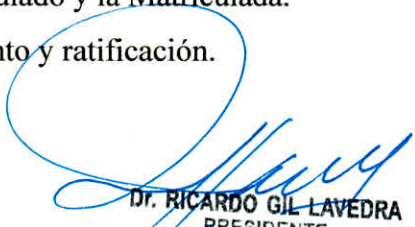
Por ello,

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL,

en uso de las facultades conferidas por el arts. 36 y 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

- 1) Aprobar las solicitudes de inscripción de los abogados y las abogadas que integran la nómina, que se acompaña como 'ANEXO I' en esta resolución, para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas prevista para el jueves 27 de marzo de 2025.
- 2) Comunicar lo resuelto a la Gerencia del Matriculado y la Matriculada.
- 3) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.


DR. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

‘ANEXO I’

INSCRIPCIONES
DU 43086555 TORRANDEL, MARIA PAZ
DU 40606316 AREVALO, CAMILA VICTORIA
DU 12799675 LOPEZ MAIER, AIDA MARTA
DU 42168623 DE LAS CUEVAS, MILAGROS
DU 31695443 RANGUGNI, PABLO NICOLAS
DU 40244916 ROTELA, ULISES FABIAN
DU 39466123 CARUGATI, FRANCO
DU 38929759 ORTHMAN, CAMILA AYELEN
DU 31243981 TERAN, MARIA MARTA BEATRIZ
DU 33519632 CASTAÑO, RITA DANIELA FERNANDA
DU 42952122 FIORITO, FRANCISCA MARIA
DU 40426266 CASTILLO, FLORENCIA ANDREA
DU 23441407 BAEZ, CARLOS HERNAN
DU 42646988 CARBALLO, MARIA FLORENCIA
DU 38071398 ULLOA ESQUERRE, FREI ANTONIO
DU 42000922 FELIPE, JOAQUIN MANUEL
DU 37985439 CIBEYRA, MICAELA
DU 42224591 DI POMPO, FRANCO FABIAN
DU 40389848 TCHARIKIAN ALFONSIN, CECILIA AGUSTINA
DU 38991863 BALDI OLIVA, OSVALDO
DU 40639085 BENVENUTTO, ISABELLA MARIA
DU 42263657 PRIMO, MARCO
DU 32386182 GALLO ALBASS, JACQUELINE VANESA
DU 21032875 PAREDES, EDUARDO DAREL
DU 41639550 TORO, AIXA JEZABEL
DU 39957776 DAVIT, DIMITRI MARIANO
DU 40090035 CERVINI STUBELJ, RODOLFO JOSE
DU 33577116 KEARNEY, MARIANA
DU 40392806 CHIANETTA, JULIAN GUIDO
DU 39666386 TUCCI, ARIANA LUCIA
DU 28422570 NOCETI MARTIN, JORGE
DU 42293084 MESKE, CAMILA ROCIO
DU 29804619 GUTIERREZ, EDUARDO ALBERTO
DU 40010469 BEVACQUA, JUAN PABLO

DU 42648870	CANAL PEREIRA, MICAELA ANDREA
DU 42208960	MONTI SPROVIERO, MILAGROS LUCIA
DU 31626161	REY, EZEQUIEL JOSE ANTONIO
DU 41137783	BELSUN, MELINA AYLEN
DU 37856598	ISTUETA, MAURO ANTONIO
DU 43682159	OTTOSEN, AXEL KURT
DU 42575392	HERNANDEZ, MAIA ZOE
DU 37932265	CADELAGO, MARIA LUJAN
DU 17402287	JURE, MARIA PAULA
DU 37109305	ROMERO, DEBORAH ROMINA
DU 34434415	CROCE, MARTINA
DU 38860263	ZORRILLA LARRAMENDIA, CAMILA SOLANGE
DU 43596552	GAVAZZA, FLORENCIA
DU 40587890	NISHIHAMA, MARIA CECILIA
DU 42342932	PANEBIANCO, SOFIA INES
DU 40392771	PEREZ MARAVIGLIA, MANUEL
DU 42410107	RODRIGUEZ ZENG, CAROLINA
DU 38440354	DIAZ, RICARDO GABRIEL
DU 34449237	PEDRANI, MARIANA PAULA
DU 34943174	PERSICHINI, FABRICIO IVAN
DU 34497770	RAMIREZ, MARICEL LUCIANA
DU 37341942	CARUSO, FRANCO ROBERTO
DU 24591015	TORRES, MARIA JULIA
DU 29280581	SOSA, VALERIA YANINA
DU 32869896	MARCO, GIMENA
DU 39919001	VILLALBA LASTRA, FEDERICO YAMIL
DU 34376307	DIAZ, VERONICA GABRIELA
DU 26317807	MASI, ROCIO ANALIA
DU 43081681	PUCCI, ROCIO AGUSTINA
DU 40648927	DUARTE, MARCOS LAUTARO
DU 34585579	SALVADORES, GUILLERMO ISAIAS
DU 42660922	SERIO, MATIAS EZEQUIEL
DU 30727194	AIMAR FERNANDEZ, CAMILA VIRGINIA
DU 41510508	GARCIA, MARTIN EZEQUIEL
DU 21650395	RONDINELLA, CRISTIAN HUGO
DU 39909973	MARTIN, FRANCO MICHEL
DU 22994622	VILLANUEVA, GABRIEL HECTOR
DU 34498841	ARCE, ELIANA ELIZABETH
DU 38424638	PANETTA, ALAN NAHUEL
DU 42874257	CARDOZO, SOLANGE FIORELLA
DU 42360239	IRAOLA, SALVADOR



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

DU 42118495 RODRIGUEZ, MICAELA CECILIA
DU 39917059 MALLO, AGOSTINA DANIELA
DU 33904763 PALLADINO, ELISABET ALEJANDRA
DU 42933325 ROGGIERO, JOAQUIN JAVIER



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 147 /2025)

Buenos Aires, 25 de marzo de 2025.

VISTO:

Que se recibieron solicitudes de inscripción y de reinscripción para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas a realizarse el próximo jueves 3 de abril, obrantes en el 'Anexo I' que se acompaña a la presente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia del Área del Matriculado y Matriculada con fecha 25 de marzo de 2025, se encuentran verificados los extremos previstos en el art. 11° de la Ley 23.187 y los arts. 7°, 8° y 9° inc. a) del Reglamento Interno.

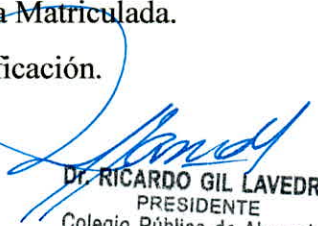
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL,

en uso de sus facultades conferidas por el art. 73 del Reglamento Interno.

RESUELVE:

- 1) Aprobar las solicitudes de reinscripción de LARAIA, ROSA DU 28717792; ORDOÑEZ, JUAN PABLO DU 28405564; SARIAN, INGRID DU 35367371 y BAGNARDI, LUCILA DU 24873427.
- 2) Aprobar las solicitudes de inscripción de los abogados y las abogadas que integran la nómina, que se acompaña como 'ANEXO I' en esta resolución, para la Jura de Nuevos Matriculados prevista para el jueves 3 de abril del corriente año.
- 3) Comunicar lo resuelto a la Gerencia del Matriculado y la Matriculada.
- 4) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.


DR. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

‘ANEXO I’

REINSCRIPCIONES
DU 28717792 LARAIA, ROSA
DU 28405564 ORDOÑEZ, JUAN PABLO
DU 35367371 SARIAN, INGRID
DU 24873427 BAGNARDI, LUCILA
INSCRIPCIONES
DU 29381095 TIXEYRE FOLCINI, PABLO DAMIAN
DU 32617774 DEL VALLE, MAXIMILIANO EZEQUIEL
DU 40471805 VERSACI, CAROLINA
DU 19077539 USSA PIÑEROS, JESUS ASDRUBAL
DU 42643209 DAVEL, LUCAS AGUSTIN
DU 36615158 RETAMAR, DAIANA MICAELA
DU 30249397 AGUERO, NELSON JAVIER
DU 39901072 ROMERO CASTAÑON, DANIELA INES
DU 38361114 GUICHET, TOMAS
DU 28934019 POLI, CINTIA JIMENA
DU 36943398 MARTINEZ, MACARENA DEL MAR
DU 32766563 CARDINALE, VALERIA NOELI
DU 41646721 SINISO, AZUL CANDELA
DU 31653389 MANSILLA, NOELIA SOLEDAD
DU 33529808 SARTO, ESTEFANIA ANABEL
DU 40478728 PRUSSO, BAUTISTA
DU 40398914 SOSA VITE, BARBARA CAROLINA
DU 22544729 ANGELUCCI, VERONICA ELIZABETH
DU 41915322 RODRIGUEZ, DELFINA
DU 32947759 GALLO, MARCIA BELEN
DU 32356156 RAMIREZ, JUAN IGNACIO
DU 39268564 ROBLEDO, FLORENCIA
DU 39416278 TORO, FEDERICO GUSTAVO
DU 35907681 MOREL, VERONICA PAOLA
DU 41894996 GAMBINO, VALENTIN IVAN
DU 96064975 BAUTISTA CABRERA, SHEYLA FIORELLA
DU 33669488 QUINTEROS SUAREZ, MAXIMILIANO DANIEL

DU 41646248 PAZ, JUAN PABLO
DU 43445474 DOLAGARATZ, MARTIN ANGEL
DU 41617884 FRANCKOVICK, MELISA KATERIN
DU 29479677 BINDER, DANIEL ALBERTO
DU 31525607 CONEJERO, ROXANA PAOLA
DU 41757750 CUBILLAS, LUCAS SEBASTIAN
DU 22899759 ZUCARO, JUAN MARTIN
DU 44182849 AGUILERA, NEHUEN LEANDRO
DU 42577218 BORONAT, SABRINA
DU 40858388 GENTILUOMO, MARIANO
DU 35528215 ZUCARIA, JUAN CRUZ
DU 35360556 LOMBARDO PAEZ, MARIA SOLEDAD
DU 40865669 METZGER, LUCAS PABLO
DU 42253830 SITO, GIULIANA MILAGROS
DU 41586070 ANTORIANO TAKAGAKY, ABRIL
DU 40538613 MANGIONE, MARIA PAULA
DU 38026366 COZZA QUIROZ, FEDERICO GASPAR
DU 38521696 BIROCHO, NICOLAS ENRIQUE
DU 42026705 DEL RIO, JOSEFINA
DU 41147656 DESIMA, SOFIA MAILEN
DU 35093366 CARNA, MARIANELA JOHANNA
DU 34027962 ROSALES, FERNANDO LUCAS
DU 39268651 BERGON, GABRIELA
DU 39000258 RAMIREZ LOPEZ, GASTON ALEJANDRO BENJAMIN
DU 39768977 CALDIROLA, MARIA EUGENIA
DU 35894081 CABALLERO, MARCOS EZEQUIEL
DU 40651204 GONZALEZ, AILEN ORIANA
DU 38603101 SARDON ANDRADE, ANA BELEN
DU 42011655 DORIA MEDINA, FERMIN
DU 34023256 COCARO GALLART, TOMAS
DU 43154441 SOZA, MARIA FLORENCIA
DU 30403869 CACACE, LUCIANO ESTEBAN
DU 40673273 PAZ BLANCO, FEDERICO
DU 40811461 PELAEZ, MARIA FABIOLA
DU 41254477 BASTIAS, BLAS LIONEL ARIEL
DU 36873678 ESPAÑA, YANINA MARIELA
DU 31551005 MARCATI, VALENTINO JULIAN
DU 38991483 SAAVEDRA, MARIA AGUSTINA
DU 33738346 MONTIEL, MATIAS LUIS
DU 37597147 LARIO, YESICA SOLEDAD
DU 37540662 FERNANDEZ AGUIRRE, SANTIAGO



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

DU 31231642 VAI, MARIA ALEJANDRA
DU 40785379 PRADERE, IAN
DU 42022537 FAUSTO, LAUTARO EZEQUIEL
DU 41588678 PILLADO, JOAQUIN
DU 24469836 PRETZSCH, GASTON JAVIER
DU 28963008 GAGGIA, ROMINA
DU 35071555 GEIZT, NICOLAS SANTIAGO DE MARIA
DU 42565505 FALAGAN, AGUSTIN MAXIMILIANO



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.L. N° 148/ 2025)

Buenos Aires, 25 de marzo de 2025.

VISTO:

El acuerdo específico suscripto en fecha 5 de marzo de 2025, denominado "Acta Complementaria N° 1", celebrado en el contexto del Convenio Marco de Colaboración Institucional firmado entre el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Instituto de Gestión Electoral el 5 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la cláusula segunda del Convenio Marco, las actividades conjuntas deben instrumentarse mediante actas específicas, en las que se detallen sus términos, alcance, implementación y condiciones.

Que el Acta Complementaria N° 1 establece la participación del Colegio en tareas de evaluación técnica de propuestas tecnológicas presentadas ante el Instituto de Gestión Electoral, de acuerdo con la normativa vigente.

Que para la ejecución de dichas tareas se prevé la contratación de asistencia técnica especializada, con una contraprestación de pesos veintiocho millones ciento veinticinco mil (\$28.125.000), correspondiente a honorarios profesionales y gastos administrativos.

Que resulta procedente aprobar el instrumento mencionado y disponer su implementación a través de las áreas competentes.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL
FEDERAL,**

en uso de las facultades conferidas por art. 73 del Reglamento Interno,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el acuerdo específico denominado 'Acta Complementaria N° 1', suscripto con el Instituto de Gestión Electoral en fecha 5 de marzo de 2025, en el contexto del Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado el 5 de febrero de 2025..

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Secretaría General la implementación y el seguimiento de las acciones necesarias para la ejecución del acuerdo aprobado.

ARTÍCULO 3º.- Elevar al Consejo Directivo en su próxima sesión para su conocimiento y ratificación.



Dr. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL Y EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025

Entre el **Colegio Público de Abogados de la Capital Federal**, en adelante el **"CPACF"**, representado en este acto por su Vicepresidente Segunda en ejercicio de la presidencia, **Dra. Paula Colombo**, con domicilio legal en Av. Corrientes 1441 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; y por la otra parte el **Instituto de Gestión Electoral**, en adelante el **"IGE"** representado en este acto por su Director Titular **Dr. Adrián Hugo González** con domicilio en Martín García 346, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto denominadas **"LAS PARTES"**.

Que en virtud del Convenio Marco suscrito entre LAS PARTES en el 5 de febrero de 2025, quedó establecido en su CLÁUSULA PRIMERA una relación de colaboración por la cual el CPACF se compromete a llevar a cabo acciones de asistencia técnica y profesional al IGE.

Que en la CLÁUSULA SEGUNDA se estableció que para el cumplimiento de dicho compromiso las instituciones suscribirán actas específicas, por cada actividad, con el fin de establecer las acciones técnicas a desarrollar, plan de trabajo, horas y plazos velando en todo momento por el cumplimiento de los principios y requerimientos establecidos en el CÓDIGO ELECTORAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los lineamientos generales del proceso de pruebas y auditorías.

Finalmente, en la CLÁUSULA CUARTA se establece que para la suscripción de las actas específicas, el "CPACF" nombra como representante al Dr. Alejandro Tullio, DNI 16.197.800, y el "IGE" al Dr. Federico Fahey Duarte, DNI 28.501.597 para que en adelante puedan establecer nuevos marcos de colaboración, instrumentar acuerdos y establecer diferentes convenios.

Que la resolución N° 3/IGE/2025 crea el Registro de Proveedores de Tecnologías aplicables a los procesos electorales (art. N°129 Anexo I de la Ley N° 6.031) y el Subregistro de Soluciones Tecnológicas Electorales.

Que en ese marco diversas empresas han presentado soluciones y propuestas de aplicaciones tecnológicas que deben ser analizadas en forma independiente conforme la propia Ley 6031 establece.



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Que el CPACF, a través de los responsables de la Comisión de Derecho Electoral, se encuentra en condiciones de evaluar los aspectos normativos y electorales de las mismas.

Que en relación a la complejidad de la tarea a desarrollar, se ha acordado la contratación de asistentes técnicos por un total equivalente a 750 horas de consultoría.

Que de lo expuesto, el monto a percibir por el CPACF asciende a la suma de pesos veintiocho millones ciento veinticinco mil (\$ 28.125.000.), de los cuales, la cantidad de pesos veintiséis millones setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 26.718.750) corresponde a Asistencia Técnica, y la de pesos un millón cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta (\$ 1.406.250), a gastos administrativos.

Que LAS PARTES acuerdan que el plan de trabajo a desarrollar se realiza según la documentación oportunamente entregada.

LAS PARTES establecen que la fecha de entrega del informe correspondiente será en fecha 7 de marzo del corriente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2025.

Dra. PAULA COLOMBO
VICEPRESIDENTA 2º
Colegio Público de Abogados
de la Capital Federal

ADRIAN H. GONZALEZ
ABOGADO
DIRECTOR TITULAR
INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL C.A.B.A.

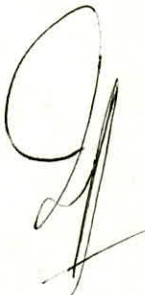
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el **Colegio Público de Abogados de la Capital Federal**, en adelante el "**CPACF**", representado en este acto por su Presidente, **Dr. Ricardo Gil Lavedra**, con domicilio legal en Av. Corrientes 1441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra parte el **Instituto de Gestión Electoral**, en adelante "**El IGE**" representado en este acto por su Director Titular **Dr. Adrián Hugo González** con domicilio en Martín García 346, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de cooperación institucional, asistencia técnica y colaboración, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan y sujeto a las cláusulas que posteriormente se determinan:

ANTECEDENTES:

Que el **IGE** es un ente autárquico, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, creado por la Ley 6.031 CABA, cuyo artículo 13 inciso 7, establece mecanismos de colaboración y asistencia técnica con las autoridades locales, nacionales y/o de otras jurisdicciones, suscribiendo los acuerdos y convenios que sean necesarios en el ámbito de su competencia.

Que por su parte, el **Colegio Público de Abogados de la Capital Federal**, es una persona jurídica de derecho público de carácter no estatal, creado por la Ley 23.187, y es una entidad destinada a cumplir fines públicos que originariamente pertenecen al Estado y que éste, por delegación, circunstanciada normativamente, transfiere a la institución que crea para el gobierno de la matrícula y el régimen disciplinario de todos los abogados de la Capital Federal, como auxiliares de la administración de justicia.



Que el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, tiene entre sus finalidades la de colaborar con los poderes públicos en la elaboración de las políticas que se instrumenten a fin de contribuir al desarrollo de la sociedad, realizando y participando de las actividades que se desarrollen a tales fines. Que en dicho sentido, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, se encuentra destinado a cumplir fines públicos que originariamente pertenecen al Estado, prestando su colaboración en la implementación de distintos tipos de políticas públicas y privadas.



Es por tal motivo que a lo largo de su historia promovió y promueve, tanto respecto de sus colegiados - como auxiliares de justicia- como para sí mismo como sujeto de derecho, una conducta ajustada al cumplimiento de la ley suscribiendo acuerdos de colaboración, cooperación y actividades con diferentes entidades u organismos que hacen al mejor desarrollo de la institución y de sus matriculados, al amparo de la ley de su creación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de referencia para que ambas partes en ejercicio de sus funciones institucionales actúen en forma coordinada para el desarrollo de actividades destinando su experiencia, esfuerzos y recursos para el cumplimiento del presente, sobre bases de igualdad y provecho recíproco.

Asimismo observarán en sus relaciones, el mayor espíritu de colaboración, actuando siempre dentro de los límites de los reglamentos internos que las regulen, que en el presente declaran conocer y puedan ejecutar actividades en forma conjunta.

En especial, tiene por objeto establecer, entre otras posibles acciones de colaboración, una relación entre LAS PARTES por las cuales el CPACF llevará a cabo acciones de: A) Capacitación, desarrollando encuentros, cursos o talleres en materia de derecho electoral. B) Asistencia técnica y profesional al IGE, en relación al proceso general de pruebas y auditorías de las tecnologías electrónicas a ser incorporadas en las etapas de Emisión del voto, Escrutinio de mesa, y la Transmisión y Totalización de resultados provisionales para el proceso electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del año 2025.-

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.



Las actividades conjuntas acordadas serán desarrolladas exclusivamente, en los términos del presente acuerdo, por parte de las dos instituciones firmantes y serán instrumentadas mediante la suscripción de Actas o Acuerdos Específicos, en los cuales se detallarán con precisión las acciones técnicas a desarrollar, plan de trabajo, horas y plazos de las actividades a desarrollarse contemplando además: Principios generales, alcance, vigencia, implementación, responsabilidades y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente, todo de acuerdo a los principios y requerimientos establecidos en el CÓDIGO ELECTORAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las tareas de asistencia técnica deberán considerar los principios exigidos a las tecnologías a incorporar en cualquiera de las etapas del proceso electoral, establecidos en el artículo 125 del CÓDIGO ELECTORAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así los plazos del artículo 130 del citado cuerpo legal.

CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD.

Las partes acuerdan que el presente no implica en ningún caso para el CPACF la realización de gastos, incursión en costos, o erogaciones, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, financieros, informáticos y materiales con los que se disponga al momento de la realización de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES.

A los efectos de la concreción y seguimiento del presente, cada institución nombrará un representante, que tendrá como función específica la coordinación, control y puesta en

marcha de los programas establecidos en este Convenio como también la suscripción de las actas o acuerdos específicos.

Para ello "El CPACF", nombra como representante al Dr. Alejandro Di Tullio, DNI: 16.197.800 y "EL IGE" nombra como representante al Dr. Federico Fahey Duarte, DNI: 28.501.597, para que en adelante puedan establecer nuevos marcos de colaboración, instrumentar acuerdos, establecer diferentes convenios.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD.

Las partes firmantes se comprometen a realizar una amplia difusión y promoción de este acuerdo, dada la proyección que el mismo puede tener sobre la comunidad, acordando dicha difusión en medios gráficos, mails institucionales, páginas web y redes sociales.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio marco no limita el derecho de las partes a la celebración de convenios similares con otras instituciones, organizaciones, organismos y/o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos y por el mismo objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIÓN.

La información que se brinde sobre las actividades que forman parte del Convenio, deberá ser coordinada entre las partes, de modo que los interesados reciban una única versión en cualquiera de las instituciones a que se dirijan. En el caso que una parte requiera la información contenida en el presente para la elaboración de publicaciones u otro tipo de divulgación, se deberá solicitar la autorización a la otra parte, debiéndose dejar en las mismas expresa constancia de la participación de los signatarios.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por idéntico período si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra su voluntad contraria, con una antelación de al menos treinta (30) días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión del Acuerdo, no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar resarcimiento alguno y en ningún caso podrá afectar las acciones y/o proyectos ya iniciados.

CLÁUSULA NOVENA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades que les corresponda, las que solamente surgirán de los convenios específicos previstos en la cláusula segunda y que al respecto se celebren entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente convenio y de los eventuales Convenios Específicos que en consecuencia se suscriban, producirá su rescisión de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa.

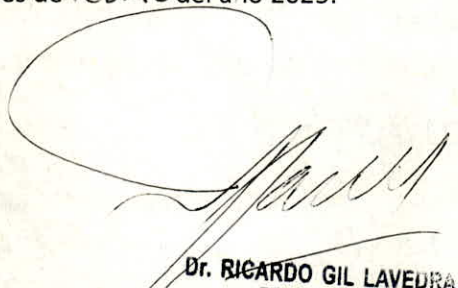
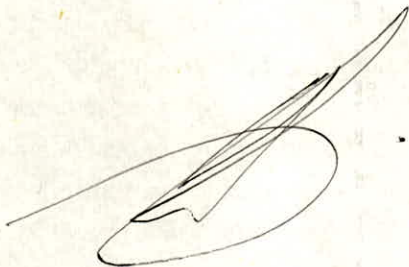
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, se comprometen a no difundirla y a guardar reserva a perpetuidad sobre los aspectos que se señalen como confidenciales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. DOMICILIOS.

En caso de controversia y/o diferencias de interpretación de las cláusulas del presente, las partes se comprometen a intentar solucionar sus desacuerdos institucionalmente mediante el diálogo. De persistir la controversia, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción. Para los fines establecidos en el presente Convenio las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado, o bien en los que en el futuro se determinen e informen fehacientemente, donde serán válidas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Febrero del año 2025.



Dr. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 149 /2025)

Buenos Aires, 3 de abril de 2025.

VISTO:

Que se recibieron solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas a realizarse el miércoles 9 de abril de 2025 obrantes en el 'Anexo I' que se acompaña a la presente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia del Área del Matriculado y Matriculada con fecha 31 de marzo de 2025, se encuentran verificados los extremos previstos en el art. 11° de la Ley 23.187 y los arts. 7°, 8° y 9° inc. a) del Reglamento Interno.

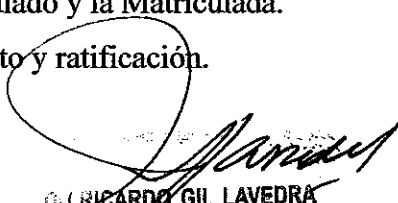
Por ello,

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL,

en uso de las facultades conferidas por el arts. 36 y 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

- 1) Aprobar las solicitudes de inscripción de los abogados y las abogadas que integran la nómina, que se acompaña como 'ANEXO I' en esta resolución, para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas prevista para el miércoles 9 de abril de 2025.
- 2) Comunicar lo resuelto a la Gerencia del Matriculado y la Matriculada.
- 3) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.


RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

‘ANEXO I’

INSCRIPCIONES
DU 20359651 ISLAS, MARIELA EDITH
DU 37900656 GARDONIO, SANTIAGO DANIEL
DU 34870546 UCHIMA, MAXIMILIANO ALAN
DU 38691342 PAREDE, ALEJANDRA IRENE
DU 42346631 QUINTELA, AILEN
DU 41710569 VARELA BALDRICH, JUAN IGNACIO
DU 42573790 VALLE, FLORENCIA
DU 36873851 INGRASSIA, FIORELLA
DU 27941230 GAMBOA, GONZALO SEBASTIAN
DU 36734140 CENA LAZZARI, JUAN GABRIEL BENJAMIN
DU 22827081 CONFORTI, ROXANA MARIA
DU 14199562 TOBAL, ENRIQUE VICENTE
DU 42565351 HUESPE, AGUSTINA
DU 21953245 SANAVIA, FABIANA ALEJANDRA
DU 36686254 BANES, SOLANGE GISELLE
DU 24816141 PILAHG, WALTER EDUARDO
DU 41668376 LEVIN, TOMAS ALAN
DU 40457934 MONICO, CAMILA BELEN
DU 41472370 FERNANDEZ BOING, FELIPE
DU 37860399 CARMINE, STEFANO
DU 32434240 CERRUTTI, MAURICIO RAFAEL
DU 38457362 SUAREZ BORACCHIA, FEDERICO
DU 40670679 REGUEIRO, FRANCISCO MANUEL
DU 39076810 SINGER, AGUSTIN
DU 39743899 LANG, AGUSTINA BELEN
DU 36581320 TASSONE, LEANDRO ADAN
DU 33872354 LUNA, CINTIA YAMILA
DU 27104332 PERRINO, VANESA ELIZABETH
DU 38037545 CONOVALOFF, MARIA NICOLLE
DU 40007060 CABRERA, JUAN PABLO
DU 43031060 MONTES, MELINA ROCIO
DU 24800565 FARIÑA, FERNANDA MARCELA
DU 37595653 GARCIA, ESTEFANIA

DU 42426477	JUANCHE, SANTIAGO AGUSTIN
DU 32388835	AVALOS VERA, SILVINA PATRICIA
DU 27226429	NUDELMAN, PABLO DAMIAN
DU 34858795	TALLATA, MARIA FLORENCIA
DU 43245129	FRANCHINO, MARIA PAULA
DU 22137404	BASABE, NELSON FABIAN
DU 35205684	CATTANEO, DOLORES MARIA
DU 39871726	RODRIGUEZ, MARIA PAZ
DU 44101729	OLMEDO, BRICIA MAGALI
DU 41306605	RIDOLFI, MARTINA ELENA
DU 40014619	FURLAN, JOAQUIN OMAR
DU 42395830	SANABRIA, CANDELA ABIGAIL
DU 38498804	POMA, NICOLAS EZEQUIEL
DU 20817344	DALPONTE, MARIA FERNANDA
DU 40227673	MARQUEZ, JULIANA MARIA
DU 31847152	GONZALEZ, PAULA ELIANA
DU 36353577	BENEMERITO, JESICA ANAHI
DU 24895057	ROMERO, ANAHI ELENA
DU 30958274	MORALES, CAROLINA ETHEL
DU 41394426	CERDEIRA, GERONIMO
DU 41666467	PEREZ, SABRINA EVELYN
DU 39170654	ALIOTO, JUAN PABLO
DU 40670218	MACHIN HURTADO, CATALINA LUJAN
DU 41645775	JULIANES, IGNACIO TADEO
DU 39157891	GUERRIERI, ISABELLA
DU 40511841	CORDOBA, LUCIA MARIA
DU 42565546	AVOLA, VANESA GISELLE
DU 41315819	OTERO CALABRESE, FLORENCIA MARIA MARTA
DU 38848270	MONTERO, LAUTARO NICOLAS
DU 42679013	MASSARELLA MARTINEZ, BIANCA
DU 23037284	COCCO, KARINA NORMA
DU 37843566	UMBIDES, FLORENCIA ROXANA
DU 39762262	MARINI GITZ, CONRADO DANIEL
DU 36768775	RIBERI, GIANFRANCO
DU 34480769	MERCADE, PABLO ENRIQUE
DU 38072912	MEDICI, JUAN MANUEL
DU 18337324	FIGUEIRAS, HUMBERTO MARCELO
DU 40947521	PEREZ MORA, MALENA
DU 43777473	ZEBALLOS, AGUSTINA MELINA
DU 38069157	BEN ISHAI, JULIA
DU 39485341	AMOEDO, FLORENCIA ANALIA



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

DU 42252783	CORDOBA, TIAGO JOEL
DU 39558921	LOPEZ, GONZALO NAHUEL
DU 42226901	IGLESIAS, CANDELA
DU 37247105	DI LELLO BANDRES, JUANA
DU 35160855	VARCASIA, LUCAS MARTIN



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 150/2025)

Buenos Aires, 7 de abril de 2025.

VISTO:

El expediente SADE N° 31.536/2024 "*Siutti, Atilio Alfredo s/ Solicita intervención del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*".

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Atilio Alfredo Siutti, inscripto en el T° 31 F° 805 (CPACF), ha requerido oportunamente la intervención del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Que su solicitud tiene como propósito ser acompañado en el recurso de apelación interpuesto en los autos caratulados "*SOLARES, MIRIAN c/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO Y OTROS s/AMPARO*" (Expte. N° 6.457/2024), que tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4 con radicación en la Sala II de la Cámara del Fuero.

Que solicita el acompañamiento institucional en atención a que el Sr. Juez actuante al momento de dictar sentencia, procedió a efectuar la regulación de sus honorarios profesionales en una suma que resulta muy por debajo del mínimo legal establecido en el art. 48 de la ley 27.423.

Que el 28 de marzo ha dictaminado la Comisión de Honorarios y Aranceles, la que recomienda se brinde el acompañamiento solicitado por el matriculado presentante y se proceda a la inscripción de la sentencia en el Registro de Incumplimiento de la Ley del Arancel y de Declaraciones de Inconstitucionalidad de Leyes de Honorarios.

Que, el 3 de abril, la Asesoría Letrada ha emitido dictamen aconsejando el acompañamiento, y que, atento el estado procesal de las mencionadas actuaciones judiciales y el tiempo restante hasta la próxima sesión del Consejo Directivo, es que recomienda el dictado del presente.

Por ello,

***EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL
FEDERAL,***

en uso de sus facultades conferidas por art. 73 del Reglamento Interno

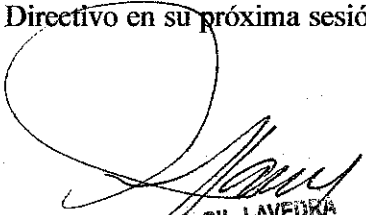
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el acompañamiento solicitado por el Dr. Atilio Alfredo Siutti, inscripto en el Tº 31 Fº 805 (CPACF), en el recurso de apelación interpuesto en los autos caratulados: “*SOLARES, MIRIAN c/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO Y OTROS s/AMPARO*” (Expte. N° 6.457/2024) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4 y radicado por ante la Sala II de la Cámara del Fuero.

ARTÍCULO 2º.- Girar las actuaciones a la Asesoría Letrada a fin que proceda a efectuar las presentaciones que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro de Incumplimiento de la Ley del Arancel y de Declaraciones de Inconstitucionalidad de las Leyes de Honorarios a cargo de la Comisión de Honorarios y Aranceles a través de la Coordinación de Comisiones (Motivo: Regulación por debajo del mínimo legal – Art. 48 Ley 27.423).

ARTÍCULO 4º.- Elevar al Consejo Directivo en su próxima sesión para su conocimiento y ratificación.


Dr. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Carátula Expediente

Número: EX-2024-00031537-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 16 de Diciembre de 2024

Referencia: Carátula del expediente EX-2024-00031536- -CPACF-SG

Expediente: EX-2024-00031536- -CPACF-SG

Fecha Caratulación: 16/12/2024

Usuario Caratulación: Laura Estefanía Suarez (LESUAREZ)

Usuario Solicitante: Laura Estefanía Suarez (LESUAREZ)

Código Trámite: MATP00001 - Solicitud de intervención

Descripción: SOLICITA INTERVENCION CPACF S/ AUTOS MIRIAN SOLARESC/ la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (OSPACA) y GALENO ARGENTINA S.A.,

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 14958203

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: SIUTTI

Nombres: ATILIO ALFREDO

Razón Social: ---

Email: atilioalfredo@gmail.com

Teléfono: ---

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: PARANA 489 1°"5"

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 0000

Observaciones: SOLICITA INTERVENCION CPACF S/ AUTOS MIRIAN SOLARESC/ la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (OSPACA) y GALENO ARGENTINA S.A.,

Motivo de Solicitud de Caratulación: SOLICITA INTERVENCION CPACF S/ AUTOS MIRIAN SOLARESC/ la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (OSPACA) y GALENO ARGENTINA S.A.,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.16 09:14:31 -03:00

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.16 09:14:31 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Fomulario Datos Matrícula

Número: IF-2024-00031538-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 16 de Diciembre de 2024

Referencia: Carátula Variable EX-2024-00031536- -CPACF-SG

Datos de la Matrícula

Tomo: 31

Folio: 805

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.16 09:14:47 -03:00

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.16 09:14:47 -03:00



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE DENUNCIAS

(según res. CD del 20.10.05 y modificatorias)

DATOS PERSONALES		
APELLIDO Y NOMBRES COMPLETOS SIVITI, Atilio Alfredo		TOMO Y FOLIO 39 fol
DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO (1) NO DENUNCIAR DOMICILIO EN CASILLEROS POSTALES (2) Pazas 489 1º B Ciudad de Buenos Aires		CÓDIGO POSTAL C1017AA
TELÉFONO +54911 53690398	CELULAR +54911 53690398	CORREO ELECTRONICO atilioalfredo@gmail.com
DETALLE DE ORGANOS ANTE LOS QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN		
FUERO Civ. y Comercial Federal	JUZGADO/SALA 4	SECRETARIA 8
JUEZ INTERVINIENTE Dr. José Luis CAMARERO	SECRETARIO/A INTERVINIENTE Dra. Mariana M. Ma. Roca	
EXpte. JUDICIAL N° CCF 6457/2024	AUTOS SOLARES, Micaela / OSPATA y otro / SUPRO y 16906	
FUERO Civ. y Comercial Federal	JUZGADO/SALA	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXpte. JUDICIAL N°	AUTOS	
FUERO	JUZGADO/SALA	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXpte. JUDICIAL N°	AUTOS	

(1) "Son deberes del matriculado, en relación al Colegio: (e). Mantener permanentemente actualizado el domicilio real y profesional especialmente constituido en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la ley 23.187. Todas las comunicaciones y notificaciones que cualquiera de los órganos del Colegio Público de Abogados cursen al matriculado al domicilio profesional especialmente constituido, tendrán todos los efectos legales hasta tanto el matriculado comuniqué fehaciente y oportunamente su cambio" (art. 4, inc. e), del Reglamento Interno)

(2) No es posible constituir domicilio en casilleros postales - Ley 23.187 Arts. 6, 7; C.E. Art. 10 inc.b)

Atilio Alfredo SIVITI, Tomo 39 Folio 805

manifiesto expresamente que me someto a las condiciones para la presentación de denuncias ante el CPACF aprobadas por resolución del Consejo Directivo del 20.10.05 y modificatorias, compuestas por las cláusulas que seguidamente se transcriben:

PRIMERA: Comprendo y acepto que la resolución que pudiera recaer sobre la cuestión que planteo, como así también la presencia de veedores en el trámite que diera lugar a la denuncia, por tratarse de un servicio que se brinda al matriculado bajo competencia exclusiva del CPACF, no dará lugar -ni cuando se acoja la cuestión ni cuando se desestime- a responsabilidad alguna por parte del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.

SEGUNDA: Acepto que el CPACF analizará el tema planteado, por lo que me comprometo a aportar toda la información y/o documentación que me sea requerida. Asimismo, consiento que la recepción de la denuncia no implicará aceptación por parte del CPACF de los términos ni de la procedencia del reclamo planteado, quedando sujeta su resolución a la decisión final que el Consejo Directivo adopte sobre el particular.

SO-2024-0006540-CPACF-SG

TERCERA: Acepto el deber de confidencialidad que abarca a todos los presentes en los debates y/o entrevistas en los que participe en el seno de las Comisiones que intervengan y/o con cualquiera de sus miembros y ninguno de los hechos o dichos que tuvieran lugar podrán ser comentados fuera de ellas ni podrán ser los presentes ofrecidos como testigos de esos hechos o dichos, los que estarán amparados por el secreto profesional.-----

CUARTA: Acepto que la identidad de los dictaminantes y/o veedores designados por las Comisiones que intervengan se mantendrán en reserva por parte del CPACF hasta tanto la cuestión sea tratada por el Consejo Directivo, por lo que me comprometo a abstenerme de requerir sus datos personales y/o tomar contacto directo con los mismos.-----

QUINTA: Acepto conocer el carácter de asesoras asignado a las Comisiones que intervengan en mi planteo y el carácter no vinculante de los dictámenes de comisión elevados al Consejo Directivo para su tratamiento.-----

SEXTA: Acepto conocer que las actuaciones en materia de denuncia tendrán carácter reservado a los miembros de las Comisiones que intervengan hasta tanto exista resolución definitiva por parte del Consejo Directivo.-----

SEPTIMA: Renuncio expresamente a iniciar cualquier acción judicial por la tramitación de mi denuncia, ya sea contra del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.-----

OCTAVA: Reconozco que la decisión que tome el CPACF respecto a mi presentación no ocasionará ningún perjuicio que deba ser reparado.-----

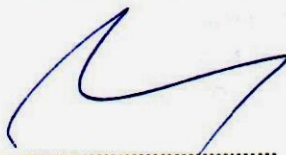
NOVENA: Queda exclusivamente a mi cargo la tramitación y procuración de mis propios planteos y/o recursos. En caso de que el CPACF resuelva acompañarme en mis planteos, ello no me releva de mi obligación de parte y de ser quien deba agilizar y peticionar judicialmente lo que considere a derecho. Acepto que la intervención del CPACF se limita exclusivamente a acompañarme en mis reclamos, sin que ello implique ninguna obligación de éste de realizar peticiones, planteos, interponer recursos y/o cualquier otra tramitación que me corresponda.-----

DECIMA: En el caso en que el CPACF actúe autónomamente, quedan a mi cargo los eventuales depósitos judiciales que resulten necesarios para viabilizar los recursos. En el caso de que ese depósito no se acredite en tiempo y forma, el CPACF podrá considerarse desvinculado del trámite.-----

UNDECIMA: Conozco y acepto la tesis que sostiene el CPACF respecto a la competencia exclusiva de su Tribunal de Disciplina para entender en las causas de contenido disciplinario contra sus matriculados y me comprometo a plantear exclusivamente ante el mismo cualquier cuestión de tal contenido de la que tenga conocimiento o haya padecido con motivo de mi labor profesional y, específicamente, si la misma derivase del tratamiento de la denuncia aquí planteada.-----

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2024.-----

Firma de conformidad:



FIRMA
Alfredo Slutti
Abogado
C.R.A.C.F. TP 31 - Pº 805
C.A.Q. TP 3 - Pº 281
C.R.S. TP 102 - Pº 279
CUI: 20-14958203-8

ACLARACION: -----

TOMO: FOLIO: -----

SO-2024-00031541-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

6457/2024

SOLARES, MIRIAN c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL
AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO Y OTROS s/AMPARO

Buenos Aires.- CD

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- En fecha 26.03.24, se presenta, por derecho propio, la Sra. MIRIAN SOLARES e interpone acción de amparo contra la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (OSPACA) y GALENO ARGENTINA S.A., a fin de que se ordene a las demandadas mantener y/o restablecer su afiliación a partir del momento de la obtención de su beneficio jubilatorio, en las mismas condiciones que ostentaba durante su vida laboral activa.

Manifiesta que mientras estuvo en actividad como empleada gozaba de los servicios médicos brindados por su prestadora de salud Galeno Argentina S.A., en virtud del convenio suscripto entre la misma y OSPACA.

No obstante ello, señala que al iniciar los trámites de su beneficio jubilatorio, puso en conocimiento de las accionadas su voluntad de continuar afiliada en las mismas condiciones en las que se hallaba mientras estaba en actividad. A tal fin, remitió las respectivas cartas documento y, ante el silencio guardado por las demandadas, decidió promover los presentes obrados.

Solicita medida cautelar, funda en derecho, ofrece prueba y efectúa planteo del caso federal.

Con fecha 15.04.24, se solicita a las demandadas el informe circunstanciado previsto en el art. 8 de la ley 16.986.

Con fecha 05.05.24, se dicta una medida cautelar que ordena a las accionadas arbitrar las medidas del caso para restablecer la afiliación de la Sra. MIRIAM SOLARES como afiliada obligatoria, debiendo recibir la cobertura médico asistencial que le brinda Galeno Argentina S.A. en el Plan 330, hasta el dictado de la sentencia definitiva y, para el caso que el citado plan de salud fuera complementario del Programa Médico Obligatorio, la parte actora deberá cumplir con el aporte adicional correspondiente.

Con fecha 22.04.24, la Obra Social del Personal del Automóvil Club Argentino (OSPACA), mediante apoderada, efectúa el informe previsto en el art. 8 de la ley 16.986, solicitando el rechazo de la acción.

SO-2024-00031541-CPACF-SG



#38768421#438724113#20241211092315977

Plantea la inadmisibilidad de la vía del amparo.

Manifiesta que la amparista debería encontrarse de baja en su padrón desde la fecha en que se le ha concedido el beneficio jubilatorio, correspondiéndole la cobertura del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), al ser dicho organismo quien se encuentra recibiendo los aportes de la Sra. Solares, deducidos de su haber jubilatorio, tal como surge del padrón de beneficiarios de la Superintendencia de Servicios de Salud que a la fecha no ha sido rectificado.

En primer lugar, señala que el carácter de beneficiario de una obra social se mantiene en tanto y en cuanto subsista la relación de dependencia del trabajador, se obtenga un beneficio jubilatorio o se trate de un beneficiario de una pensión no contributiva

Destaca que desde que la accionante obtuvo su beneficio jubilatorio, no tiene legitimación alguna para permanecer dentro del sistema de Obras Sociales, a partir de la obtención del beneficio jubilatorio, si bien volvía a quedar dentro del sistema de Obra Sociales, ese nuevo status le impide su permanencia dentro de la OSPACA por estricto imperio del Dec. N° 492/95 PEN, y otras normas concordantes.

Por ello, indica que ante el conocimiento de la situación jurídica de la amparista, esto es, de encontrarse gozando de un beneficio jubilatorio, advierte la imposibilidad jurídica de su permanencia como beneficiaria activa en esa obra social.

Agrega que atento su condición de titular de un beneficio previsional su obra social no podría ser la OSPACA porque no recibe jubilados en virtud de lo dispuesto por el Decreto 492/95.

Funda en derecho, ofrece prueba y efectúa planteo del caso federal.

Con fecha 23.04.24, GALENO ARGENTINA S.A., mediante apoderada, y luego de una negativa detallada de los hechos relatados en la demanda, contesta el informe circunstanciado solicitando el rechazo de la acción, con costas.

Relata que la amparista accedió a los servicios que Galeno Argentina S.A. ofrece en su condición de prepaga, por así haberlo decidido ella, que era quien abonaba el costo diferencial entre los aportes que traslada OSPACA, y el monto del plan al que accediera y, producida que fuera su desafectación de la OSPACA e informada por dicha Obra Social la baja del plan, su mandante solo podría ofrecerle mantener la afiliación como socia directa, siendo imposible perpetuar la situación anterior y/o las mismas condiciones de antaño,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

dado que no puede constreñir a la codemandada a que le traslade aportes que menguarían el impacto de la cuota, atento que aquella ya no los receptaría.

Afirma que la actora tiene la posibilidad de hacer uso del derecho de continuar como adherentes de Galeno, dentro de los 60 días de producida su desvinculación, en el marco de lo previsto en el art. 15 de la ley de medicina prepaga, caso en el que se le respetará la antigüedad que posee como afiliada y, se le ofrecerá un plan de similares características a la venta.

Resalta que al día de la fecha, la Sra. Solares se encuentra activa en su nómina de afiliados y continúan ingresando los aportes desde la Obra Social.

Funda en derecho y efectúa planteo del caso federal.

Con fecha 04.09.24, se declara innecesaria la producción de las pruebas ofrecidas por las partes.

Con fecha 30.09.24, se expide el Ministerio Público Fiscal en los términos del art. 31 de la ley 27.148.

II.- En primer lugar, cabe destacar que la vía elegida por la actora para la protección de sus derechos, resultó correcta y se ajusta a los términos del artículo 43 de la Constitución Nacional, a fin de lograr una adecuada, rápida y eficaz protección de los derechos fundamentales implicados en el caso, como ser el derecho a la salud que tiene rango constitucional (confr. art. 42 de la Constitución Nacional).

Por lo demás, ante la existencia de un derecho cierto y la presencia de una lesión visiblemente ilegal, no se justifica obligar al sujeto afectado a remontar un pleito destinado a determinar si existen tales extremos (*conf. Rivas, Adolfo A., El Amparo, pág. 151; CNCCFed, Sala I, causa 39.830/95 del 26-9-95*).

En este orden de ideas, frente a la operatividad del art. 43 del nuevo texto constitucional, cabe concluir que la ley 16.986 se encuentra vigente en todo lo que no ha sido ampliado o restringido por la reforma de la Carta Magna, en la medida que sea compatible con el texto de su art. 43 (*confr. CNCCFed., Sala I, causa N° 30317/1995 del 12.10.1995*).

Ello sentado, me importa destacar la importancia del derecho cuya protección se pretende, en tanto compromete la salud e

SO-2024-00031541-CPACF-SG



Página 5 de 33
#38768421#438724113#20241211092315977

integridad física de las personas y aparece reconocido por la Constitución Nacional art. 75, inc. 22 y los convenios internacionales (*CSJN Fallos 302:1284; art. 25 inc. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; art. 12, inc. 2, ap. d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; CNF. Civ. y Com., Sala I, causa 22.354 cit. y Sala III, causa 21.022 del 21/6/95*).

Cabe recordar que la ley 19.032, de creación del INSSJP (B.O. 28.5.71) establece, en su art. 16, que a partir de su vigencia, los jubilados y pensionados obligatoriamente comprendidos en cualquiera de las obras sociales mencionadas en el art. 1 de la ley 18.610, aportarán únicamente al PAMI, manteniendo sin embargo su afiliación a aquéllas, con todos los derechos y obligaciones que los respectivos estatutos orgánicos y reglamentaciones determinen.

Así, con la creación del PAMI los jubilados y pensionados mantuvieron su afiliación a la obra social a la que pertenecían, sin perjuicio de lo cual, podían optar por incorporarse directamente al régimen de la ley 19.032, en cuyo caso cesaban las obligaciones de las obras sociales a las que se encontraban afiliados.

Luego, se sancionó la ley 23.660, de Obras Sociales, que en su art. 8, inc. b) dispone que quedan obligatoriamente incluidos en calidad de beneficiarios de las obras sociales los jubilados y pensionados nacionales y los de la Municipalidad de Buenos Aires.

Asimismo, en su art. 20, prevé que sus aportes serán deducidos de los haberes jubilatorios, por los organismos que tengan a su cargo la liquidación de dichas prestaciones, debiendo transferirse a la orden de la respectiva obra social.

Por su parte, el decreto 576/93 reglamentó el art. 8 de la ley 23.660 disponiendo que las obras sociales están obligadas a admitir la afiliación de cualquier beneficiario de los comprendidos en el art. 8 de la ley 23.660 y los demás beneficiarios del Sistema del Seguro Nacional de Salud incluidos en el art. 5 de la ley 23.661, hasta un máximo del 20% de sus afiliados y pensionados.

Ello sentado, cabe señalar, tal como lo ha hecho la Excma. Cámara, que el art. 10 de la ley 23.660 no puede ser interpretado en el sentido que, al jubilarse, el afiliado cesa su carácter de beneficiario



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

de la obra social, quedando obligada únicamente a prestarle asistencia durante tres meses contados a partir de su desvinculación (conf. *CNFed. Civ. y Com., Sala III, causa 162/02 del 8.10.02*).

Dicha norma dispone que el carácter de beneficiario, otorgado en el inc. a) del art. 8 y en los incs. a) y b) del art. 9 de la ley, subsistirá mientras se mantenga el contrato de trabajo o la relación de empleo público y el trabajador o empleado reciba remuneración del empleador, salvo en el caso de extinción del contrato de trabajo, en cuyo caso los trabajadores que se hubiesen desempeñado en forma continuada durante más de tres meses, mantendrán su calidad de beneficiarios durante un período de tres meses, contados desde su distracto, sin obligación de efectuar aportes.

En tales condiciones, se debe interpretar que el distracto que prevé la norma no es el que tiene lugar con motivo de la jubilación del trabajador, sino el que se verifica por otras circunstancias, como son las previstas en los distintos incisos del artículo, pues de otro modo quedaría sin contenido el art. 8 de la ley 23.660, en cuanto establece en el inc. b) que quedan obligatoriamente incluidos en calidad de beneficiarios los jubilados (*conf. causa 162/02 cit.; CNFed. Civ. y Com. Sala I, causa 5931/98 del 18.11.99*).

Es del caso recordar, que tanto la CSJN en la causa “Albónico Guillermo Rodolfo y otro c/ Instituto Obra social”, del 8.5.2001 y la Excma. Cámara del Fuero en sus tres salas (*Sala I, causas 16.173/95 del 13.6.95, 30317/95 del 12.10.95, 31.031/95 del 27.6.96, 33.425/95 del 5.9.96, 42.0450/95 del 6.3.97, 889/99 del 8.6.99 2151/99 del 17.2.2000, 435/99 del 16.3.2000 y 436/99 del 13.4.2000, Sala II, causa 39.356/95 del 13.2.96 y Sala III causa 20553/95 del 11.8.95 y causa 4229/98 del 4.11.99 y sus citas*) señalaron que del estudio simultáneo de las leyes 16.810, 18.980 y 19.032, resulta que con la creación del PAMI no se produjo un pase automático de los beneficiarios de las obras sociales a las que pertenecían, al ente creado mediante las última de las normas.

Tal transferencia, como allí se apunta, se encontraba supeditada a la opción que voluntariamente realizaran quienes estuvieren interesados en ello, pues en caso contrario, mantendrían la afiliación a aquéllas, de modo que la condición de jubilado no implicaba su

SO-2024-00031541-CPACF-SG



#38768421#438724113#20241211092315977

traslado al PAMI, sino que subsistía en la esfera de autonomía de la voluntad del ex trabajador, el derecho a permanecer en la obra social en la que se hallaba afiliado entonces, en cuyo caso el INSSJP debía efectuar el reintegro por quienes continuaran en el régimen original, cuestión que debía ser convenida por ambos entes, sin la participación de los afiliados.

Es decir que tal postura se ratifica por los artículos 8 y 20 de la ley de obras sociales 23.660 y su decreto reglamentario 576/93, al disponer que los aportes a cargo de los beneficiarios detallados serán deducidos de los haberes jubilatorios o de pensión por los organismos que tengan a cargo la liquidación de tales prestaciones, debiendo ser transferidas a la orden respectiva de la obra social, lo que remarca que el hecho de jubilarse no implicaba la transferencia automática al PAMI, subsistiendo en el beneficiario la posibilidad de permanecer en la obra social a la cual pertenecía en ese momento.

III.- Sentado ello, cabe añadir que el art. 10 del decreto 292/95 prevé la creación del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la atención médica de jubilados y pensionados en el ámbito de la Administración Nacional del Seguro de Salud, en el que se inscribirán los agentes del sistema que estén dispuestos a recibir, como parte integrante de su población atendida, a los jubilados y pensionados, debiendo especificar si recibirán sólo a los de origen o a los provenientes de cualquier agente del sistema.

Esta norma es complementaria del art. 11, en cuanto establece que los jubilados podrán optar por afiliarse al PAMI o a cualquier otro agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud inscripto en el registro, el que estará obligado a recibir a los beneficiarios que opten por ellos y a sus respectivos grupos familiares y adherentes.

Al respecto, tiene dicho la jurisprudencia del fuero que la inscripción en el registro a los fines de posibilitar la opción de los jubilados, a la que hacen referencia estas normas, sólo puede ser interpretada como limitativa para quienes no son afiliados a esa obra social, es decir, para aquellos afiliados activos o pasivos de otras obras sociales o para los jubilados que ya se encuentran afiliados al PAMI, pero no para quienes son afiliados activos de la obra social y luego de jubilarse mantienen esa calidad (conf. arg. causa 162/02 cit.).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

IV.- A lo expuesto, cabe agregar que según lo ha interpretado la Excma. Cámara, el acceso a un plan superador presupone por parte de los afiliados la firma de un contrato y la reserva del derecho del Agente de Salud demandado a modificar el importe de la cuota correspondiente al plan superador determinada en función del nivel salarial, como así también el derecho de evaluar si las condiciones del nivel de ingresos del afiliado se mantienen con relación a la fecha de suscripción, pues en caso de producirse alteraciones, cabe la modificación del monto a pagar, como así también el derecho a dejar sin efecto dicho plan, en cuyo caso, el afiliado gozará de las prestaciones correspondientes al Plan Médico obligatorio. Por consiguiente, la determinación del plan, al igual que su costo, se deberá ajustar a las disposiciones reglamentarias de conformidad con las pautas expuestas (*cfr. Sala I causa 8702/06 del 14-02-08; Sala II, causa 8103/11 del 4-6-14; Sala III, causa 3354/2015 del 28/6/2016*).

Lo contrario, implicaría colocar a la parte actora, en caso de pretender gozar de un plan superador, en una posición más ventajosa que la que tenía con anterioridad a su jubilación, pues se la eximiría del pago que realizaba a los efectos de contar con un plan denominado “superador” sin fundamentos suficientes.

En este orden, debe considerarse que de acuerdo con lo establecido en el art. 16 del Decreto 576, Anexo I, y Resolución de la SSS n° 195/98, las Obras Sociales pueden brindar a los afiliados planes complementarios, para lo cual están habilitadas a recibir aportes y contribuciones adicionales, que será determinado de manera individual o colectiva entre los trabajadores y empleadores, con el agente de seguro de salud.

En tales condiciones, corresponde admitir el mantenimiento de la afiliación de la parte accionante a la Obra Social del Personal de Automóvil Club Argentino (OSPACA) y Galeno Argentina S.A, el cual deberá realizarse con los aportes que efectúe la actora de conformidad con lo establecido por el art. 16 de la ley 19.032 y 20 de la ley 23.660, sin perjuicio de que, para el caso de que el plan 330 fuera complementario en los términos del Decreto 576/93, cumpla la parte interesada con el aporte adicional correspondiente (*conf. CNFed. Civ. y Com., Sala III, causa 996/15 del 13.5.15*), debiendo,

SO-2024-00031541-CPACF-SG



#38768421#438724113#20241211092315977

asimismo, garantizar la continuidad y cobertura de los tratamientos que sean pertinentes, al amparo de dicha afiliación.

En función de lo reseñado, y teniendo en cuenta que la amparista obtuvo el beneficio jubilatorio en 04.2024 (confr. constancia de la ANSES que se acompaña con fecha 11/04/24), que con anterioridad al otorgamiento del mismo les requirió a las accionadas el mantenimiento de su condición de afiliada obligatoria (conf. cartas documento adjuntadas de febrero de 2024), y atento lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal, a cuyos fundamentos adhiero, corresponde admitir la petición formulada, toda vez que de la documentación aportada surge que la parte actora permaneció afiliada a las demandadas y que, pese a la comunicación que les efectuó, y ante el requerimiento de continuar con dicha situación, ello le ha sido negado (confr. postura adoptada por las accionadas mediante las presentaciones efectuadas en autos).

Por las consideraciones que anteceden, **RESUELVO:** I.- Hacer lugar a la presente acción de amparo promovida por la Sra. MIRIAN SOLARES contra la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO (OSPACA) y GALENO ARGENTINA S.A. En consecuencia, deberán mantener la afiliación de la actora en el plan 330 y brindar la cobertura de los servicios de salud, en los términos establecidos en el considerando IV. II.- Costas a las demandadas vencidas (art. 14 de la Ley 16.986). III.- A fin de salvaguardar el principio de equidad que debe imperar entre las partes, entiendo que como contraprestación del servicio de salud que las demandadas se encuentran obligadas a brindar a la amparista -en virtud de lo aquí dispuesto-, la prestadora de servicios de salud deberá recibir los aportes correspondientes (*cfr. CNCiv.Com.Fed., Sala I, Causas N° 2046/2017, del 30/11/2017, N° 4178, del 6/2/2018 y N°7756/2017, del 22/2/2018; Sala II, Causa 604/2023/1 del 30/11/2023; Sala III, Causa N° 13024/2021 del 28/11/2021, entre otras*). A tal fin, una vez firme la presente, líbrese oficio al ANSES, a través del sistema DEOX, en los términos del art. 400 del C.P.C.C., con firma de letrado y sin la intervención del Juzgado, a fin de comunicar la presente y para que los transfiera a OSPACA dentro de los quince días corridos posteriores a cada mes vencido, quien a su



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

vez, los deberá desregular y transferir a GALENO ARGENTINA SA dentro de los diez días corridos, quien tomará dicho aporte como pago a cuenta de la cuota correspondiente al plan de la parte actora y, en caso de diferencia, deberá emitir la factura pertinente para su pago por parte de la interesada; IV.- Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la calidad, mérito y extensión de los trabajos realizados, que no han incluido actuaciones relacionadas con producción de prueba, regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. ATILIO ALFREDO SIUTTI, en la cantidad de 8,5 UMA, equivalente a QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$526.957,50) -arts. 48 y 29, inc. b) de la ley 27.423-.

Hágase saber a las letradas de las demandadas que sus honorarios serán fijados una vez que acrediten no encontrarse comprendidos en el art. 2 de la ley de arancel.

Hágase saber a la parte demandada que, firme o consentida la presente, deberá acreditar haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 409/16 y/o 1781/22 de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Póngase en conocimiento del beneficiario del crédito reconocido en la sentencia que, a fin de posibilitar el pago de dicho crédito en forma judicial o extrajudicialmente, deberá denunciar en autos: N° de Cuenta Bancaria, N° de CBU, Entidad Bancaria donde se encuentra radicada la cuenta de destino, Nro. de CUIT o CUIL, y acreditar su condición tributaria, con la constancia actualizada de inscripción ante la AFIP.

Regístrese, notifíquese a las partes y al Sr. Fiscal Federal y, oportunamente, ARCHÍVESE.-



Juzgado 4 / Secretaría 8

CSS 6457/2024

APELO HONORARIOS POR BAJOS.

Señor Juez:

Atilio Alfredo SIUTTI, C.P.A.C.F. to. 31, fo. 805, letrado apoderado del actor pero aquí **por propio derecho por mis honorarios**, ratifico los domicilios procesales en 20149582038 y Paraná 489, 1º 5, en los autos "SOLARES, Miriam c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO y otros s/amparo", y a V.S. digo:

I. OBJETO.

Apelo los honorarios que se me regularon, por bajos.

II. RESOLUCIÓN QUE RECURRO.

"RESUELVO: ...IV.- Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la calidad, mérito y extensión de los trabajos realizados, que no han incluido actuaciones relacionadas con producción de prueba, regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. ATILIO ALFREDO SIUTTI, en la cantidad de 8,5 UMA, equivalente a QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$526.957,50) -arts. 48 y 29, inc. b) de la ley 27.423-."

III. INCUMPLIMIENTO DE INVOCACIÓN DE LA NORMA DE LA

SO-2024-00031541-CPACF-SG

LEY 27423.

1. Dispone ésta: *"ARTÍCULO 15.- La regulación judicial de honorarios profesionales deberá fundarse y practicarse con citación de la disposición legal aplicada bajo pena de nulidad. La mera mención del articulado de esta ley no será considerada fundamento válido..."*

En el caso, la sentencia se ha limitado a invocar los arts. 48 y 29 inc. *b)* de la ley 27423, de manera que resulta nula conforme con el art. 15 referido.

2.

2.1. Por otra parte, el primer artículo que el pronunciamiento cita, el 48 de la ley 27423, establece, para los amparos allí referidos, un mínimo de 20 u.m.a., en tanto que se me regulan 8,5 u.m.a. De donde la sentencia es autocontradictoria, pues dice aplicar un artículo y viola ese mismo artículo en perjuicio de quien subscribe.

2.2. La invocación del art. 29 inc. *b)* es errónea, puesto que se refiere a las actuaciones de prueba en los juicios ordinarios, especiales y sucesorios. Evidentemente éste no es un sucesorio ni un ordinario, ni tampoco un juicio

SO-2024-00031541-CPACF-SG

especial, pues los tales son los regulados precisamente bajo ese título, "*LIBRO CUARTO - PROCESOS ESPECIALES*" de la parte especial del C.P.C.C.N., que no guardan ninguna vinculación con el tipo de proceso de autos, regulado por la ley 16986 y a tenor del art. 17 de dicha norma, por los arts. 321 y 498 del C.P.C.C.N.

De ahí que la excusa que pretende servir de fundamento a la regulación en el sentido de "*que no han incluido actuaciones relacionadas con producción de prueba*", no siendo aplicable el art. 29 inc. *b* de la ley 27423 carece de sentido.

2.1 y 2.2. De todo ello se desprende que las únicas dos normas que sirven de *ornato* -no otra cosa- al pronunciamiento, no son aplicables.

Por otra parte, conforme con el C.P.C.C.N.: "*SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA. Art. 163. - La sentencia definitiva de primera instancia deberá contener: ...5) Los fundamentos y la aplicación de la Ley...*" Aun si se considerase erróneamente que se trata de una interlocutoria, como se autotitula el pronunciamiento: "*SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS Art. 161. - Las sentencias interlocutorias resuelven cuestiones que requieren sustanciación, planteadas durante el curso del proceso. Además de los*"
SO-2024-00031541-CPACF-SG

requisitos enunciados en el artículo anterior, deberán contener: 1) Los fundamentos."

La sentencia nada dice acerca de la ley de aplicación específica, cual es la 27423, pues los únicos dos artículos de ella que cita son -como queda expresado- inaplicables, y el supuesto de hecho al que alude está supeditado a la aplicación del segundo artículo citado, inaplicable.

De 1 y 2 se concluye que la regulación carece de fundamentación y no cumple el estándar mínimo para considerarse razonable conforme con la doctrina de la arbitrariedad.

IV. LA REGULACIÓN DEBE SER PROVISORIA.

Ello así en virtud de que si las letradas de las contrarias están efectivamente alcanzadas por el art. 2 de la ley 27423, mayor debe ser la regulación de quien subscribe.

V. VIOLACIÓN DEL MÍNIMO LEGAL DE 20 U.M.A.

Ante todo, dispone el art. 16 *in fine* de la ley 27423, aplicable al caso: *"Los jueces no podrán apartarse de los mínimos establecidos en la*

SO-2024-00031541-CPACF-SG

presente ley, los cuales revisten carácter de orden público." Sentado lo expuesto, es evidente que el pronunciamiento ha violado el mismo texto legal y el orden público.

El proceso no tiene monto (art. 21 de la ley 27423. En razón de lo expuesto, es aplicable la norma siguiente de dicha ley. *!ARTÍCULO 48.- Por la interposición de acciones... de amparo... en caso de que no puedan regularse de conformidad con la escala del artículo 21, se aplicarán las normas del artículo 16, con un mínimo de veinte (20) UMA.*" Ello, como patrocinante.

Nótese que el mismo pronunciamiento cita este artículo como pretendido fundamento de su regulación y, sin embargo, lo viola. Absurdo puro.

El mínimo era de **20 u.m.a.** y se me regularon 8,5.

VI. A TODO EVENTO, INAPLICABLE EL ART. 1255 DEL C.CIV.
y COM.

1. Sentado lo expuesto, a tenor del principio de eventualidad y en

SO-2024-00031541-CPACF-SG

resguardo de mi garantía de defensa, pongo de relieve que resulta manifiesto que es imposible subsumir el supuesto de hecho de autos en el art. 1255 del C.Civ. y Com., norma inaplicable.

2. Me explico y explico.

2.1. La norma referida se halla en el capítulo 6, relativo al contrato de *obra y servicios*. Precisamente, la norma de referencia dispone: "*ARTICULO 1255.- Precio. El precio se determina por el contrato, la ley, los usos o, en su defecto, por decisión judicial...*" Lo primero que salta a la vista es que el referido artículo supone la existencia de un contrato. Ahora bien, al menos frente a la parte contraria, condenada en costas, *no existe contrato alguno*. Podría existir frente a la parte actora, patrocinada y representada, pero no es el caso. Lo cual torna inaplicable dicha norma.

2.2. En segundo lugar, continúa el artículo: "*Las leyes arancelarias no pueden cercenar la facultad de las partes de determinar el precio de las obras o de los servicios.*" Es predicable también lo anterior. No hay contrato con la parte contraria, condenada en costas, aunque podría haberlo con el actor, no obstante lo cual no es el caso.

2.3. " Cuando dicho precio debe ser establecido judicialmente sobre la base de la aplicación de dichas leyes, su determinación debe adecuarse a la labor cumplida por el prestador." Subrayo "precio" porque dicho vocablo alude una vez más al contrato, que -como queda expresado- en el caso no existe, a lo que se aduna -como queda explicado- que no hay contrato con la contraparte, condenada en costas. Una vez más, es imposible que el art. 1255 del C.Civ. y Com. sea aplicable.

2.4. "Si la aplicación estricta de los aranceles locales conduce a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida, el juez puede fijar equitativamente la retribución." Ello es continuación de la idea anterior, pues siempre nos hallamos en el ámbito contractual. Cuando existe un contrato de prestación de servicios en que se convienen honorarios, el juez, cuando existe una evidente e injustificada desproporción a la que alude el artículo, el juez puede fijar equitativamente la retribución." Pero, aun resultando reiterativo, conviene insistir en que aquí no hay contrato, por lo tanto no es aplicable el artículo de referencia.

2.5. Finaliza el artículo: "Si... el servicio se ha contratado por un precio global o por una unidad de medida, ninguna de las partes puede pretender la

SO-2024-00031541-CPACF-SG

modificación del precio total o de la unidad de medida, respectivamente, con fundamento en que... el servicio... exige menos o más trabajo o que su costo es menor o mayor al previsto, excepto lo dispuesto en el artículo 1091."
¿Qué más para demostrar que el art. 1255 sólo es aplicable al ámbito contractual y éste no es el caso?

2.6. La aplicación de una norma de derecho civil, de fondo (art. 75 inc. 12 de la C. Nacional), al ámbito procesal (art. 121 de la C. Nacional) es un dislate jurídico.

En efecto, el art. 1255 del C. Civ. y Com. sería inconstitucional por violar el art. 121 y los cc. de la C. Nacional si pretendiera aplicarse fuera del ámbito de los contratos, reglado por el 75 inc. 12, a cuestiones procesales. No obstante, acriticamente el pronunciamiento lo hace, *"evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida"*.

Como queda expresado, a tenor del principio de eventualidad y en resguardo de mi garantía de defensa me he visto en la necesidad de formular las referidas aclaraciones.

VII. SUBSIDIARIAMENTE INCONSTITUCIONAL EL ART. 1255

SG-2024-00031541-CPAGF-SC

DEL C.CIV.y COM.

Para el caso hipotético y harto improbable de que se pretendiese que el art. 1255 del C. Civ. y Com. fuese aplicable, éste resultaría a todas luces inconstitucional, precisamente por legislar sobre materias que, no siendo civiles ni comerciales, no pueden ser reguladas por ley nacional (arts. 75 inc. 12, 121 y cc. de la C. Nacional).

En tal caso, la inconstitucionalidad debería declararse de oficio, conforme con la doctrina de Fallos 324: 3219, 327: 3117, 335: 2333 y 341:1924, especialmente consid. 7°) a 9°), 16°) a 19°).

VIII. REGULACIÓN MISERABLE.

Aun haciendo abstracción de todo lo demás, adviértase que las 8,5 u.m. a., el 11 de diciembre de 2024, equivalen a \$ 61.995 x 8,5 = \$ 526.957,50. Está demostrado entonces que se trata de una regulación miserable, indigna para un profesional.

IX. DEBIÓ HABERSE REGULADO MUCHO MÁS DE LAS 20 U.

M.A. MÍNIMAS.

1. Dispone la ley 27423: "ARTÍCULO 16- *Para regular los honorarios*
SO-2024-00031341-CPACF-SG

de los profesionales intervinientes se tendrá en cuenta lo siguiente: ...g) La trascendencia económica y moral que para el interesado revista la cuestión en debate." Comienzo por el último inciso, porque la promoción de la acción ha sido vital para la parte actora. Ello así, porque no sólo no podía conservar su obra social, sino que se hallaba condenada a perder su prepaga, mediante vías de hecho de las contrarias y de la A.N.Se.S., que la condenaban a la más absoluta indefensión. La acción judicial ha subornado tal pulverización de derechos y garantías.

2. Establece también el artículo como criterio regulatorio: *"f) La probable trascendencia de la resolución a que se llegare, para futuros casos"*. Precisamente porque las obras sociales y la A.N.Se.S. incurren habitualmente en irregularidades de esta índole, cual es ésta última derivar automáticamente los aportes al P.A.M.I. sin dar oportunidad al beneficiario de ejercer su derecho a elegir, y las obras sociales despiden automáticamente cumplidos los tres meses a sus afiliados beneficiarios previsionales, la resolución habrá de tener trascendencia para muchos casos.

3. Por otra parte, la norma establece como obligatorio parámetro: *"...b) El valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada"*.

4.1. El valor y el motivo de la labor desarrollada se explicó en la referencia al apartado g) del artículo 16 de la ley 27423.

4.2. En cuanto a la extensión, quien subscribe ha debido, en el marco de una acción de amparo, interponer la demanda con toda la prueba documental (fojas 2-15), ante la bizarra interpretación de la Acordada 31/2020, providencia irrecurrible por extravagante y contraria al art. 34 del C. P.C.C.N. que haya sido, el letrado que subscribe hubo de efectuar la nueva presentación de fs. 22-30 y 17-21, luego ante el incumplimiento de todos los plazos procesales el letrado hubo de acompañar liquidación previsional de la A.N.Se.S. acreditando así la obtención del beneficio y el consiguiente riesgo de pérdida de la obra social (fs. 48), adjuntar otra vez la documental previamente acompañada para cerciorarse de que el juzgador se dignase leerla (fs. 32-36) y presentar un escrito solicitando el pronto despacho y -ante la miopía del Juzgado- a todo evento adjuntar un nuevo ejemplar del escrito inicial (fs. 37-45), con lo cual el letrado obtuvo que cansinamente se dictara un primer auto, aunque impropio de una acción de amparo (fs. 31), dado que en tal oportunidad en que el Juzgado volvió a requerir algo que ya se había cumplido previamente, ante lo cual el letrado con la mayor celeridad acompañó otra vez la documentación de la A.N.Se.S. que antes había

adjuntado e impetró el muy pronto y urgente despacho (fs. 49).

Al día siguiente de la providencia que dispuso la producción de los informes del art. 8 de la ley 16986 el letrado que subscribe acreditó el diligenciamiento de los oficios (fs. 53-62 y 63).

Cumplida la producción de los informes del art. 8 de la ley 16986 e irresuelta la cautelar no obstante el vencimiento de todos los plazos para resolver y el incumplimiento de tales términos por el juzgador, con la mayor celeridad el letrado pidió se otorgase la cautelar y se dictase sentencia (fs. 99-101) y advirtió acerca de la conducta de una de las contrarias (fs. 97-98), ante lo cual -tardíamente y nuevamente fuera de plazo- el juzgador se avino a resolver la cautelar (fs. 102), providencia que el letrado que subscribe notificó al día siguiente.

Apelada la cautelar, el letrado de la actora -como el juzgado no lo había resuelto no obstante el pedido del letrado desde el inicio- éste requirió se dispusiese el efecto suspensivo de las cautelares contra la cautelar (fs. 106).

Ante el incumplimiento de la cautelar por la A.N.Se.S., el letrado pidió astreintes, acreditando tal incumplimiento (fs. 117 y 116).

SO-2024-00031541-CPACF-SG

Entre tanto, denegadas una apelación y una queja, la actora con su letrado volvió a pedir sentencia (fs. 119). Erróneamente -en ignorancia de las normas específicas de la ley 16986- un funcionario inferior del juzgado, usurpando funciones que no le competían, consignó que debía peticionarse de acuerdo a derecho -como si así no se hubiese hecho- lo cual mereció el pedido de nulidad absoluta e insanable y a todo evento la interposición del remedio del art. 38 ter del Ritual por el letrado que subscribe.

Habida cuenta de que el juzgado no hizo lugar (fs. 146), siendo irrecurrible tal decisión (aunque errónea, porque ignora las normas y los plazos específicos de la ley 16986), no existiendo otro remedio se impetró que el juzgado se pronunciase acerca de las pruebas y se intimase a la A.N. Se.S. a cumplir con la cautelar (fs. 147-148).

Ante la providencia que denegó tales pretensiones y ordenó a las partes manifestar acerca de la necesidad de las pruebas (fs. 149), con la mayor celeridad el letrado notificó a las contrarias y oportunamente solicitó se declarasen innecesarias las pruebas ofrecidas (fs. 154).

Logró así que se dispusiese siguiendo tal temperamento (fs. 155) e inmediatamente el letrado notificó tal nueva resolución.

SO-2024-00031541-CPACF-SG

Denegadas nueva apelación y queja, inmediatamente el letrado pidió sentencia (fs. 156). Rápidamente producido el dictamen fiscal (fs. 156-187 y 188), en vez de dictar sentencia el juzgado tuvo presente para una hipotética e inexistente oportunidad futura el pedido (fs. 157), ante lo cual el letrado con toda celeridad insistió en el pedido de sentencia (fs. 166).

Ante ello, el juzgado dispuso que previamente se tomase conocimiento del dictamen que previamente ya se conocía (fs. 167), ante lo cual el letrado que subscribe manifestó tal circunstancia y nuevamente pidió sentencia (fs. 189-190).

Ante ello, el juzgado retrotrajo el proceso violando la preclusión procesal, exigiendo el cumplimiento de requisitos de admisibilidad del amparo que se habían tenido por cumplidos con la presentación del escrito inicial (fs. 191), lo cual el letrado con toda celeridad puso de manifiesto y volvió a solicitar sentencia, para lo cual presentó dos escritos (fs. 192-193 y fs. 192 -numeración repetida).

Continuando con la violación de la preclusión procesal, el juzgado corrió traslado de dicha presentación (fs. 194). Al último de los escritos del letrado que subscribe, respondió con un escueto "*estése*" (fs. 193).

SO-2024-00031541-CPACF-SG

El Juzgado tuvo por contestado por una de las contrarias el traslado que había conferido, pero no dictó sentencia (fs. 197), ante lo cual por sexta y por séptima vez el letrado pidió sentencia (fs. 199 y 198).

En vez de dictar sentencia dentro de las 48 horas, a los tres días el juzgado dispuso "autos a resolver" (fs. 200). Un mes después (no 48 horas ni tres días después) dictó sentencia.

Como se advierte, el despliegue de actividad procesal efectuada por el letrado que subscribe, frente a los sucesivos valladares del juzgado -no de las contrarias- fue mayúsculo y sumamente útil para lograr el dictado de la sentencia.

Es más: el mismo letrado -no el Juzgado- notificó la sentencia a las contrarias, el mismo día en que ésta se dictó.

Haber superado la serie de escollos procesales artificiosos impuestos a la parte actora y haber urgido el dictado de resoluciones -casi siempre emanadas fuera de término- fue mérito exclusivo de quien subscribe.

La actividad procesal oportuna y necesaria del letrado que subscribe ha

SO-2024-00031541-CPACF-SG

sido lo único que ha hecho avanzar el proceso hasta el dictado de la sentencia definitiva.

Está claro que ello ha resultado una labor más ardua que si hubiera sido menester producir copiosa prueba. De manera que la labor de quien subscribe ha sido más que extensa y además sumamente eficaz.

4.3. La calidad jurídica de la labor desarrollada debe evaluarse teniendo en cuenta lo siguiente.

La preparación del escrito de demanda implicó la extrema precisión en la cosa demandada, de modo que por una parte no hubiese vaguedades que a la postre pudiesen repercutir en innecesarios planteos a la hora de ejecutar la sentencia y por la otra se demandase todo aquello a lo cual el actor tenía derecho, la narración clara y concreta de los hechos que hacían al derecho substancial del actor como también a su derecho adjetivo, lo cual permitía subsumir sin dificultad calificar la conducta de las accionadas como vías de hecho y por otra parte subsumir los hechos de referencia en las normas jurídicas aplicables, como asimismo demostrar irrefutablemente la procedencia de la vía intentada, e incluso fundar en las normas constitucionales y convencionales aplicables e introducir fundadamente el

SO-2024-00031541-CPACF-SG

caso federal. No menos importante resultó la selección de la prueba documental apta para acreditar los hechos .

La puntualización de cada una de las esforzadas tareas ha sido efectuada en el apartado precedente. Toda ella hizo avanzar el proceso con la mayor celeridad posible.

4.4. Finalmente, el criterio legal referente a "e) *El resultado obtenido*" habla por sí mismo: la acción fue acogida.

X. PERJUICIO. CASO FEDERAL.

1. El perjuicio para el profesional que subscribe resulta manifiesto y no se circunscribe al ámbito patrimonial, pues la miserable regulación efectuada constituye de por sí una falta de respeto a la dignidad del trabajo profesional.

2. Violados los arts. 18, 17, 14 bis, 75 inc. 22 y remisiones de la C. Nacional y las demás normas citadas, como asimismo en virtud de que el pronunciamiento no constituye una derivación razonada del derecho normativo vigente aplicado a las circunstancias de autos conforme con la doctrina de la arbitrariedad, en el caso intempestiva, tornan procedente la

introducción del caso federal, que en este momento efectúo.

XI. INTERVENCIÓN DEL C.P.A.C.F.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de todas las razones expuestas requiero la intervención del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal a tenor de la ley 23187.

XII. PETITORIO.

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Tenga por interpuesta y fundada la apelación de honorarios.
2. Tenga presente la introducción del caso federal y lo demás manifestado.
3. Conceda la apelación.

SO-2024-00031541-CPACF-SG

4. Corra traslado de los fundamentos.

5. Disponga elevar oportunamente los
autos a la Alzada.

Proveer de conformidad ES JUSTO.

DENUNCIO Y SOLICITO ME ACOMPAÑE EN LA
APELACIÓN EL C.P.A.C.F.

Al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal:

Atilio Alfredo SIUTTI, C.P.A.C.F. to. 31, fo. 805, atilioalfredo@gmail.com, + 54 9 11 5369 0398, constituyo el domicilio procedimental en Paraná 489, 1° 5, Ciudad de Buenos Aires, y digo:

I. OBJETO.

Denuncio regulación por debajo del mínimo legal y de carácter *miserable* y solicito que el Colegio me acompañe en la apelación, sin perjuicio de las medidas que vea decidir en resguardo de la dignidad profesional.

II. HECHOS.

Por mis trabajos como abogado (patrocinante) de la actora en autos "SOLARES, Miriam c/ OSPACA y otro s/amparo ley 16986", CCF 6457/2024, el Juez titular del Juzgado en lo Civil y Comercial Federal 4, Secretaría 8, Dr. José Luis CASSINERIO, me reguló 8,5 u.m.a., siendo el mínimo legal de 20 u.m.a., éste además mucho menor que el debido en virtud de mis trabajos.

Las circunstancias apuntadas se acreditan:

1. con el expediente de referencia, íntegramente electrónico, que ofrezco como prueba y puede ser compulsado por el Colegio;
2. sin perjuicio de ello, en particular, con la sentencia del 11 de diciembre de 2024, que regula mis honorarios, que acompaño aunque se

SQ-2024-00031541-CPACF-SG

halla visible en la consulta pública de causas del Poder Judicial de la Nación;

3. con el escrito de apelación, que no resulta visible en www.pjn.gov.ar en el momento de la confección del presente, razón por la cual se acompaña constancia de su presentación con el cuerpo del escrito íntegro.

A él me remito, por brevedad.

III. DERECHO NORMATIVO APLICABLE.

Los arts. 18, 17, 14 bis, 75 inc. 22 y remisiones de la C. Nacional, 15, 16, 21, 20, de la ley 27423, la doctrina de la arbitrariedad y demás normas cc.

IV. LEGITIMACIÓN DEL COLEGIO.

Surge de la ley 23187 y demás normas aplicables.

V. PETITORIO.

Por lo expuesto, solicito:

1. Disponga acompañarme en el recurso presentado y los demás que se interpongan en dichos actuados.

2. Disponga las demás medidas que vea /

USO 2024-00031541 CPAC-PSG

convenir en resguardo de la dignidad profesional.

Salúdoles con mi mayor consideración.

Abogado
CPACF P. 51- P. 42
CAO P. 3- P. 11
CPACF P. 123- P. 16
CAO P. 123- P. 16



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Presentación Matriculado/a

Número: SO-2024-00031541-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 16 de Diciembre de 2024

Referencia: INTERVENCION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.16 09:17:07 -03:00

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.16 09:17:08 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2024-00031542-CPACF-SG

Buenos Aires, Lunes 16 de Diciembre de 2024

Referencia: Pase electrónico de EX-2024-00031536- -CPACF-SG

Motivo:

A: SECRETARÍA GENERAL

Remitimos presentación de referencia ingresada con fecha 16/12/2024.

Saludos cordiales,

Mesa de Entradas

C.P.A.C.F.

Destinatario: Florencia Bonarota

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.16 09:18:19 -03:00

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.16 09:18:20 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Informe

Número: IF-2024-00032337-CPACF-SG

Buenos Aires, Miércoles 18 de Diciembre de 2024

Referencia: EX-2024-00031536- -CPACF-SG

Me dirijo a Usted en su carácter de Gerente de la Coordinación de Comisiones con el fin de remitirle la presentación del Dr. Atilio Alfredo SIUTTI, para que por su intermedio sea remitida a la Comisión de Honorarios y Aranceles para su análisis y dictamen.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.18 17:45:43 -03:00

Martín Casares
Secretario General
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.18 17:45:43 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2024-00032344-CPACF-SG

Buenos Aires, Miércoles 18 de Diciembre de 2024

Referencia: Pase electrónico de EX-2024-00031536- -CPACF-SG

Motivo:

Pase a Coordinación de Comisiones

Destinatario: Juan Manuel Devey

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.18 18:06:33 -03:00

Florencia Bonarota
Asesor
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.18 18:06:33 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2024-00032381-CPACF-CICAA

Buenos Aires, Jueves 19 de Diciembre de 2024

Referencia: Pase electrónico de EX-2024-00031536- -CPACF-SG

Motivo:

Atento a lo dispuesto por el Sr. Secretario General, pase a la Comisión de Honorarios y Aranceles para su estudio y dictamen.

Destinatario: Nicolas Fernandez Defilpo

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.19 10:11:06 -03:00

Juan Manuel Devey
Gerente
Coordinación de Institutos y Actividades Académicas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.19 10:11:06 -03:00

C-15 COMISION DE HONORARIOS Y ARANCELES

REF. EXPTE. N° 31536 - SIUTTI, ATILIO ALFREDO

En su sesión del día 05 de marzo de 2025, esta Comisión de Honorarios y Aranceles del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal considera el expediente de la referencia.

Vista la denuncia formulada y la documentación acompañada, reuniendo prima facie los requisitos de admisibilidad formal, se resuelve por unanimidad: 1) designar dictaminante al abogado Ignacio Llaver.

Buenos Aires,

12 MAR 2025


JORGE GASTÓN DI PASQUALE
COORDINADOR TITULAR
COMISION DE HONORARIOS Y ARANCELES

DICTAMEN EXPEDIENTE EXP SO-2024-00031541-CPACF-SG

Ref: SIUTTI, Atilio Alfredo s/ solicita intervención CPACF en autos “SOLARES, MIRIAN c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO Y OTROS s/AMPARO”

A la Comisión de Honorarios y Aranceles – C.P.A.C.F.

Vienen las presentes actuaciones para dictaminar, la que fuera asignada en la sesión del día 5 de marzo de 2025 al presentante, miembro titular de esta Comisión, por lo procedo a emitir los resultados a los que he arribado luego del estudio y análisis del Expediente SO-2024-00031541-CPACF-SG, y de haber tomado vista del expediente judicial en el marco del cual el colega solicitante, Dr. Atilio Alfredo Siutti, actuó en calidad de letrado de la parte actora en los autos de referencia.

El proceso, que tramitó por la vía del amparo por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nro. 4 con asiento en esta Ciudad, tuvo sentencia de primera instancia, de fecha 11/12/2024, por la cual se hizo lugar al planteo de la parte actora, con costas a las vencidas.

Por la labor profesional del colega presentante, se le reguló un total de 8.5 UMA equivalente al momento de la sentencia a \$526.957,50.-

Ante esa regulación, el presentante apela los honorarios regulados, entendiendo que no se ha cumplido los preceptos de la Ley 27.423, toda vez que el mínimo establecido por dicha norma en su Art. 48, es de 20 UMA.

Se queja, asimismo, toda vez que el juez de grado invoca a su entender erróneamente, el Art. 29 inc. B, dado que éste se refiere a actuaciones de prueba en juicios ordinarios, especiales y sucesorios; no siendo de aplicación en los casos de amparos.

Expone que la regulación practicada viola el mínimo legal, deja asentada la inaplicabilidad e inconstitucionalidad del Art. 1255 del CCyCN (que no fue citado por el juez de grado a efectos de regular honorarios), expone que la regulación ha sido “*miserable e indigna para un profesional*”, y argumenta que debió haberse regulado aún por encima de las 20 UMA, toda vez que dicho parámetro es el mínimo de ley; y que la labor desarrollada justifica una regulación por encima de los mínimos. Fundamentó con todas las tareas que tuvo que cumplir a efectos de lograr la sentencia a favor.

Por último, hace reserva del caso federal, y requiere la intervención del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

I – INFORMACION EXAMIANDA:

IF-2025-00007515-CPACF-CCACD

1 – Se procedió al estudio y análisis de la solicitud de intervención del 16 de diciembre de 2024 (SO-2024-00031541-CPACF-SG).

2 – Se tomó vista de las partes pertinentes de los autos “SOLARES, MIRIAN c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO Y OTROS s/AMPARO”

Se analizó en particular:

A. Sentencia de fecha 11/12/2024, por la cual se hizo lugar al planteo de la parte actora, con costas a las vencidas; y se regularon los honorarios del presentante.

B. Escrito de apelación de honorarios por bajos, presentado ante el juzgado por el Dr. Siutti, en el cual expone los argumentos supra reseñados. La apelación fue concedida por auto de fecha 16/12/2024.

C. El estado actual del expediente: El día 27/12/2024 fue recibido por la SALA II, para resolver las distintas apelaciones presentadas por las partes. En fecha 10/02/2025 se agregó dictamen fiscal; y pasaron los autos a resolver.

II – ALCANCE DE LA TAREA DE DICTAMEN REALIZADA:

La responsabilidad que me atañe en el presente caso, consiste en expresar una opinión sobre el pedido de intervención formulado en atención a los actos procesales del expediente judicial en el marco del cual ha peticionado el colega requirente.

III – INFORME:

1 – CONSIDERACIONES:

Entiendo que le asiste razón al colega solicitante en su escrito de apelación. La regulación efectuada de 8.5 UMA resulta arbitraria por no haber sido fundada como establece el Art. 15 de la ley arancelaria, sino que se encuentra por debajo del mínimo establecido por el Art. 48 de la ley.-

La ley 27.423 es muy clara al respecto, toda vez que el Art. 48 establece que: “*Por la interposición de acciones de inconstitucionalidad, de amparo, de hábeas data, de hábeas corpus, en caso de que no puedan regularse de conformidad con la escala del artículo 21, se aplicarán las normas del artículo 16, con un mínimo de veinte (20) UMA.*”

El presentante actuó como único abogado de la parte actora en un amparo de salud, en el que, además, ha tenido un resultado favorable a su petición. Dado que la regulación no puede realizarse en este caso conforme el Art. 21, no cabe duda de que debió aplicarse el mínimo legal de 20 UMA.

En tal sentido, no luce acertada la decisión del juez al considerar que la regulación de honorarios en las actuaciones relacionadas con la producción de prueba”, basándose por ello en el Art. 29 inc. B de la ley de aranceles. Dicho artículo, como expusiera el apelante en la expresión de agravios, refiere únicamente a las actuaciones de prueba en juicios ordinarios, especiales y sucesorios;

quedando fuera de ese ámbito la acción de amparo, cuyo arancel mínimo es determinado por el Art. 48

2 - CONCLUSION:

A partir de las constancias analizadas, y dado que al presentante se le reguló un honorario inferior a la mitad del mínimo aplicable —decisión que fue apelada y aún aguarda resolución del superior—, considero y dictamino que corresponde propiciar el acompañamiento al profesional solicitado, conforme a los Arts. 20 y 21, inc. J, de la Ley 23.187, y/o disponer la presencia de un veedor."

IGNACIO GUSTAVO LLAVER
ABOGADO
T° 111 - F° 731 C.P.A.C.F.
T° XLIX - F° 50 C.A.S.I.

C-15 COMISION DE HONORARIOS Y ARANCELES

REF. EXPTE. N° 31536 - SIUTTI, ATILIO ALFREDO

En su sesión del día 17 de marzo de 2025, esta Comisión de Honorarios y Aranceles del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal considera el expediente de la referencia.

Puesto a consideración el dictamen que se acompaña, luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad: 1.) Aprobar el dictamen y recomendar al Consejo Directivo que disponga el acompañamiento al recurso de apelación interpuesto por el denunciante contra la regulación de honorarios practicada en la sentencia dictada en autos "Solares Miriam c/ Obra Social del Personal del automóvil Club Argentino y otro s/ Amparo" en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial FEDERAL Nro.4. 2.) Disponer la inscripción en el registro de incumplimientos a la ley de honorarios por violación al art. 48 de la ley 27.423.

Buenos Aires,

28 MAR 2025


JORGE GASTON DI PASQUALE
COORDINADOR TITULAR
COMISION DE HONORARIOS Y ARANCELES

IF-2025-00007515-CPACF-CCACD

Buenos Aires, 03 de Abril de 2025.

EXPEDIENTE N° 31536

Atento a lo resuelto por la Comisión de Honorarios y Aranceles en su sesión del 17.03.25, pase al **ÁREA LEGAL Y TECNICA** a sus efectos.



LAURA ALEJANDRA LEVAGGI
COORDINADORA TITULAR DE COMISIONES



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Informe Comisión

Número: IF-2025-00007515-CPACF-CCACD

Buenos Aires, Jueves 3 de Abril de 2025

Referencia: Resolución, dictamen y pase

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.03 13:39:46 -03:00

Nicolas Fernandez Defilpo
Administrativo
Coordinación de Comisiones Asesoras del Consejo Directivo
Coordinación de Institutos y Actividades Académicas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.03 13:39:46 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2025-00007516-CPACF-CCACD

Buenos Aires, Jueves 3 de Abril de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2024-00031536- -CPACF-SG

Motivo:

03 de Abril de 2025

Atento a lo resuelto por la Comisión de Honorarios y Aranceles, pase al ÁREA LEGAL Y TECNICA.

Destinatario: Fernando Ernesto Britos

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.03 13:42:32 -03:00

Nicolas Fernandez Defilpo
Administrativo
Coordinación de Comisiones Asesoras del Consejo Directivo

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.03 13:42:33 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2025-00007544-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Jueves 3 de Abril de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2024-00031536- -CPACF-SG

Motivo:

Pase a la Asesoría, con pedido de pronto despacho, para su dictamen.

Destinatario: Juan Pablo Echeverría

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.03 15:56:46 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.03 15:56:47 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Dictamen

Número: DT-2025-00007576-CPACF-AL

Buenos Aires, Jueves 3 de Abril de 2025

Referencia: Expediente Electrónico EX-2024-00031536- CPACF-SG

VISTO:

El Expediente EX-2024-00031536- -CPACF-SG en relación a la intervención institucional de este Colegio en el expediente "SOLARES, Miriam c/ OSPACA y otro s/ amparo ley 16986", CCF 6457/2024, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal 4, Secretaría 8, que fuera solicitada por el Dr. Atilio Alfredo Siutti, para su análisis y dictamen; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Siutti ha solicitado la intervención de este Colegio en el expte. mencionado por las razones expuestas en la presentación SO-2024-00031541-CPACF-SG de fecha 16/12/2024, a la cual me remito;

Que la Comisión de Honorarios y Aranceles, resolvió por unanimidad el acompañamiento del matriculado en su sesión de fecha 28/03/2025;

Que esta Asesoría Letrada comparte los fundamentos sostenidos por la mentada Comisión;

Que sentado ello, atento el estado procesal de las mencionadas actuaciones judiciales, las cuales ya tienen radicación en el Superior y que la próxima sesión del Consejo Directivo se desarrollaría el día 10/04/2025, encuentro justificado el uso de la facultad contenida en el art. 73 del Reglamento Interno a fin de que se brinde acompañamiento la matriculado;

En mérito a ello, **DICTAMÍNASE:**

Que en los términos expuestos, se recomienda acompañar al Dr. Atilio Alfredo Siutti de acuerdo a lo solicitado, haciendo uso de la facultad prevista en el art. 73 del Reglamento Interno.

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
Secretaría General



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Memorándum

Número: ME-2025-00007577-CPACF-AL

Buenos Aires, Jueves 3 de Abril de 2025

Referencia: Comunicación EX-2024-00031536- -CPACF-SG

Producido por la Repartición: AL

A: Pablo Martín Mozzi (AL), Johanna Soledad Cazón (AD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Se remite a Legal y Técnica.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.03 19:06:20 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.03 19:06:20 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2025-00007578-CPACF-AL

Buenos Aires, Jueves 3 de Abril de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2024-00031536- -CPACF-SG

Motivo:

Con lo dictaminado, se remite a Gerencia Legal y Técnica.

Destinatario: Fernando Ernesto Britos

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.03 19:06:27 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.03 19:06:27 -03:00



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 151/2025)

Buenos Aires, 8 de abril de 2025.

VISTO:

El expediente ME-2025-00008041-CPACF-AADG, caratulado “Gerencia de Administración General s/ Licitación Proyecto Actualización Sistema de Iluminación Salón Auditorio Sede Corrientes 1441 1° piso. Rubro: Renovación Total de Iluminación. Provisión e Instalación de Artefactos Led”.

CONSIDERANDO:

Que el sistema de iluminación actualmente instalado en el Salón Auditorio de la sede Corrientes 1441 resulta obsoleto, no habiéndose efectuado modificaciones desde la inauguración del edificio, ocurrida en el año 1998.

Que, en función de lo expuesto, se llevó a cabo un procedimiento de concurso de precios, conforme lo previsto en el artículo 145° del Reglamento Interno, con la participación de tres firmas reconocidas en la plaza.

Que la propuesta presentada por la firma INTERPROAV (Valletta & Falzetta SH, CUIT N° 30-70805443-3) resultó la más conveniente desde el punto de vista técnico y económico, ascendiendo a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$31.748.517,25), más el impuesto al valor agregado.

Que la Tesorería del Colegio ha informado la existencia de la correspondiente partida presupuestaria.

Que el valor total cotizado se encuentra dentro de los márgenes establecidos por el artículo 145° del Reglamento Interno, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27.423 respecto de las Unidades de Medida Arancelaria (UMA).

Que la tecnología Led propuesta permitirá una significativa reducción del consumo energético en el Salón Auditorio, estimándose un ahorro del 90% respecto del sistema actual, lo que conlleva beneficios tanto económicos como ambientales.

Que el artículo 73° del Reglamento Interno faculta al Presidente del Consejo Directivo a dictar resoluciones en nombre del cuerpo cuando razones de urgencia así lo requieran, con obligación de rendir cuenta en la primera sesión que se celebre.

Que la sesión del Consejo Directivo prevista para el día 10 de abril del corriente no podrá llevarse a cabo con motivo del paro general de actividades convocado a nivel nacional, resultando indispensable adoptar la presente resolución a fin de no demorar la ejecución del proyecto.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL
FEDERAL,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 73° del Reglamento Interno,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la adjudicación de la licitación correspondiente al proyecto “Actualización del Sistema de Iluminación – Salón Auditorio Sede Corrientes 1441, 1° piso. Rubro: Renovación Total de Iluminación. Provisión e Instalación de Artefactos Led” a favor de la firma INTERPROAV (Valletta & Falzetta SH, CUIT N° 30-70805443-3), por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$31.748.517,25), más IVA.

Dicho acto se funda en el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el pliego, el informe técnico favorable y la conveniencia económica de la oferta.



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la Gerencia de Administración General para su implementación y a Tesorería a los efectos presupuestarios y contables correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Remítase el presente al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación en la primera sesión que se celebre.


Dr. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Memorándum

Número: ME-2025-00008041-CPACF-AADG

Buenos Aires, Lunes 7 de Abril de 2025

Referencia: MEMO GAG 07/04/2025 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL s/Licitación Proyecto “Actualización Sistema de Iluminación Salón Auditorio Sede Corrientes 1441 1º piso. Rubro: Renovación Total de Iluminación. Provisión e Instalación de Artefactos Led.”.

Producido por la Repartición: AADG

A: Florencia Bonarota (SG), Lucia Navarro (SG),

Con Copia A: Daniela Soledad Sosa (AADG),

De mi mayor consideración:

Se remite informe sobre proyecto de referencia y recomendación de adjudicación:

Que el rubro licitado incluye el retiro de la totalidad de los artefactos existentes (halógenos) en el Salón Auditorio de la Sede Corrientes 1441, 1º piso y su reemplazo por artefactos de tecnología Led, según pliego de especificaciones técnicas y planos elaborados por la Dirección de Obra, a cargo del Arq. José María Bayala, que forman parte de la convocatoria a ofertar remitida a las empresas participantes del concurso de precios.

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, se realizó convocatoria a ofertar a las empresas: ASL SISTEMAS AUDIOVISUALES S.A.S. (CUIT: 30-71609834-2); INTERPROAV (VALLETTA & FALZETTA SH - CUIT: 30-70805443-3); y, RGL LIGHTING SYSTEMS S.A. (CUIT: 30-70963292-9); todas con reconocidos antecedentes en el rubro a cotizar, para que presenten sus propuestas económicas con fecha límite a las 12:00 horas del jueves 03 de abril de 2025.

Que, con fecha 28 de marzo de 2025, las empresas ASL SISTEMAS AUDIOVISUALES S.A.S. (CUIT: 30-71609834-2); INTERPROAV (VALLETTA & FALZETTA SH - CUIT: 30-70805443-3); y, RGL LIGHTING SYSTEMS S.A. (CUIT: 30-70963292-9) cumplieron con el requisito de la visita técnica obligatoria incluido en la convocatoria, donde se les informó los alcances y requerimientos del proyecto a presupuestar.

Que, con fecha 03 de abril de 2025, se recibieron las propuestas económicas de las siguientes empresas: INTERPROAV (VALLETTA & FALZETTA SH - CUIT: 30-70805443-3) por un monto total de \$31.748.517,25 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS); ASL SISTEMAS AUDIOVISUALES S.A.S. (CUIT: 30-71609834-2) por un monto total de \$37.154.592,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUNIENTOS NOVENTA Y DOS); y, RGL LIGHTING SYSTEMS S.A. (CUIT: 30-70963292-9) por un monto total de \$39.290.820,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE); en todos los casos más IVA.

Que las propuestas recibidas verifican las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo al informe de fecha 03 de abril de 2025 de la Dirección de Obra a cargo del Arq. José María Bayala.

Que el sistema de iluminación existente en el Salón Auditorio se encuentra instalado desde la inauguración del edificio, realizada en el año 1998, sin haberse efectuado modificaciones ni mejoras desde esa fecha; que, actualmente, resulta obsoleto y dificultosa la obtención de repuestos para reemplazo de los artefactos que salen de funcionamiento.

Que la tecnología Led propuesta resulta ser más eficiente que la actualmente instalada en lo que refiere al ahorro de energía, tanto en forma directa sobre el consumo eléctrico, como también desde el punto de vista calórico (requiere menor utilización de los equipos de aire acondicionado para mantener el clima confortable del Salón).

Que la implementación del proyecto representará un ahorro del 90% (NOVENTA POR CIENTO) del consumo eléctrico actual del Salón; por lo que resulta una inversión cuyo recupero se completará en un lapso breve de tiempo.

Que del análisis pormenorizado de las cotizaciones recibidas surge que la propuesta de la empresa INTERPROAV (VALLETTA & FALZETTA SH - CUIT: 30-70805443-3) resulta ser la de menor cotización.

Que los montos previstos en Circuito de Compras (Art. 145º, Reglamento Interno) autorizan al Consejo Directivo a aprobar erogaciones por licitación privada o concurso de precios cuando el monto no exceda de 1.042 (UN MIL CUARENTA Y DOS) UMAS Ley 27.423, debiendo contarse con cotizaciones de por lo menos tres firmas reconocidas de plaza.

Que el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) Ley 27.423 se encuentra fijado en la suma de \$67.632,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS), según resolución de la Secretaría General de Administración CSJN N° 237/2025 de fecha 18 de marzo de 2025; por lo que el Consejo Directivo se encuentra autorizado a realizar contrataciones hasta la suma de \$70.472.544,00 (PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO).

Que el llamado a licitación privada realizado cumple con la exigencia de "... por lo menos tres firmas reconocidas de plaza" exigido por el Art. 145 inc. a) del Reglamento Interno.

Que, con fecha 03 de abril de 2025, Tesorería informó la existencia de partida presupuestaria en el rubro a adjudicar.

Por lo expuesto, esta Gerencia de Administración General entiende conveniente adjudicar la licitación a la empresa INTERPROAV (VALLETTA & FALZETTA SH - CUIT: 30-70805443-3) por un monto total de \$31.748.517,25 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS) más IVA, y demás condiciones indicadas en el presupuesto de fecha 03 de abril de 2025, por cumplir con los requerimientos técnicos incluidos en la convocatoria y tratarse de la cotización de

menor costo desde el punto de vista económico.

Saludo a Ud. muy atentamente

Diego Luis Campidoglio
Gerente General
Área de Administración General
Secretaría General



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 152/2025)

Buenos Aires, 9 de abril de 2025.

VISTO:

El expediente judicial N° 6.383/2023 caratulado “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal c/ Núñez, Ana Laura s/ Consignación”, que tramita por ante el Juzgado Nacional del Trabajo N° 80, Secretaría única;

CONSIDERANDO:

Que la parte demandada reconvino por la suma de pesos catorce millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis con setenta y siete centavos (\$14.958.296,77), monto que actualizado por aplicación del Índice de Precios al Consumidor más un 3% mensual asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con ochenta y siete centavos (\$142.544.485,87);

Que, como consecuencia de la inminente celebración de audiencias testimoniales en el expediente judicial de marras (programadas para el mes de mayo del corriente), se han llevado a cabo tratativas conciliatorias con la parte demandada reconviniendo, alcanzándose una propuesta de acuerdo conciliatorio que contempla el pago de la suma total de pesos veintiocho millones (\$28.000.000), más un veinte por ciento (20%) en concepto de honorarios a favor de los letrados de la parte demandada;

Que, asimismo, se contempla la obligación de abonar los honorarios de los peritos intervinientes (contadora y psicóloga), los cuales deberán ser regulados por el Tribunal y quedarán a cargo de esta Institución, conforme la práctica habitual en este tipo de procesos;

Que las partes han convenido también solicitar en forma conjunta la eximición del pago de la tasa de justicia;

Que, en razón de que la celebración y ratificación del acuerdo conciliatorio (para su posterior homologación judicial) se encuentra condicionada a la posibilidad efectiva de cobro del crédito conciliatorio respectivo, antes de la celebración de la primera audiencia testimonial notificada, el trámite indispensable para dar curso favorable a la propuesta conciliatoria referida no admite dilación;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL
FEDERAL,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 73° del Reglamento Interno,

RESUELVE:

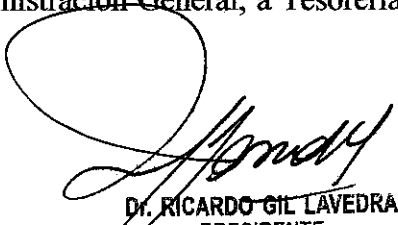
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el acuerdo conciliatorio alcanzado en el Expediente judicial N° 6383/2023 – “Colegio Público de Abogados de la Capital Federal c/ Núñez, Ana Laura s/ Consignación”, tramitado ante el Juzgado Nacional del Trabajo N° 80, Secretaría única;

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de la suma de pesos veintiocho millones (\$28.000.000) a la parte reconviniente, más el veinte por ciento (20%) en concepto de honorarios a sus letrados;

ARTÍCULO 3°.- Disponer el pago, una vez firmes, de los honorarios profesionales que se regulen a favor de los peritos actuantes en el proceso;

ARTÍCULO 4°.- Solicitar en forma conjunta con la parte contraria la eximición del pago de la tasa de justicia;

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Gerencia de Administración General, a Tesorería y a la Asesoría Letrada a sus efectos.



DR. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal

DENUNCIAN ACUERDO CONCILIATORIO. SOLICITAN HOMOLOGACIÓN.

SOLICITAN SE LIBREN GIROS SIN CONSENTIR.

SEÑORA JUEZA:

Juan Pablo ECHEVERRÍA, en calidad de letrado apoderado del **Colegio Público de Abogados de la Capital Federal**, parte actora y reconvenida en las presentes actuaciones, representación ya acreditada en autos, con el patrocinio letrado de los Dres. Santiago ZAVALA RODRÍGUEZ (T° 142 F° 284 C.P.A.C.F.) e Inés ARIAS (T° 82 F° 83 C.P.A.C.F.), manteniendo el domicilio material constituido en la Avda. Corrientes 1441, C.A.B.A. y el domicilio electrónico en 20-39092483-7, por una parte y por la otra, **Ana Laura NÚÑEZ**, por derecho propio y actuando como parte demandada y reconviniente, con el patrocinio letrado del Dr. Fabián Alejandro WAINSTOK (T°62 F°743), manteniendo el domicilio procesal en Sarmiento 1.113, Piso 1° “B”, C.A.B.A. y el domicilio electrónico en el CUIT 20-21843256-6, en el expediente N° 6.383/2023 caratulado “**COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL C/ NÚÑEZ, ANA LAURA S/ CONSIGNACIÓN**”, a V.S. decimos:

I.- Que venimos a poner en conocimiento de V.S. que luego de las tratativas llevadas a cabo por las partes, hemos arribado a un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:

PRIMERO: La parte reconviniente (Ana Laura Núñez) reajusta el monto de su reconvencción a la suma de pesos **VEINTIOCHO MILLONES MILLONES (\$ 28.000.000)**, la cual se imputa a diferencias indemnizatorias, desistiendo de los rubros “despido discriminatorio Ley 23.592”, “daño moral”, “daño psicológico” y los restantes rubros reclamados.

SEGUNDO: La parte reconvenida (Colegio Público de Abogados de la Capital Federal), sin reconocer hechos ni derecho alguno, al sólo efecto conciliatorio y con el único objetivo de poner fin al presente reclamo, acepta pagar la suma reajustada mediante depósito judicial en autos, 1 pago, dentro de los 10 días de homologado el presente acuerdo, mediante depósito judicial de estilo.

TERCERO: Las partes manifiestan que el pago resultante del presente acuerdo conciliatorio no se encuentra alcanzado por el Impuesto a las Ganancias, toda vez que la remuneración bruta mensual pagada a la reconviniendo, tomada como base para el cálculo de una hipotética indemnización por antigüedad (art. 245 LCT) a la fecha de su despido indirecto no superaba en quince veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente a dicha fecha, razón por la cual, la Sra. Núñez queda expresamente excluida de la hipótesis prevista en el Decreto 976/18, reglamentario de la Ley 27.430 y es plenamente aplicable lo dispuesto por la CNAT, Sala III, in re “Pombo Graciela Irene c/ Agro Servicios Pampeanos S.A. s/ Homologación” de fecha 13/02/2000; Sala VIII in re “Paz, René Elpidio y otros c/ Acindar Industria Argentina S.A. s/ diferencias de salarios” del 30/08/2011; Sala III, in re “Núñez, Mario c/ Transportadora de Gas del Norte S.A. s/ Despido” del 30/12/2011; Sala III in re “Braille, Francisco Victorino c/ Wyeth S.A. y otro s/ Repetición” del 19/03/2014; Sala VII in re “Bogado, Ricardo Enrique c/ Citibank N.A. s/ Diferencias salariales” del 21/12/2018 y por lo establecido por la CSJN in re “Cuevas, Luis Miguel c/ AFIP – DGI s/ contencioso administrativo”, de fecha 30/11/2010, el Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Negri, Fernando Horacio c/ Estado Nacional – AFIP – DGI s/ Dirección General Impositiva” del día 05/02/2014.

CUARTO: Las costas totales del proceso serán soportadas por la parte actora, que reconoce honorarios a favor de la representación y patrocinio letrado de la parte reconviniendo en su conjunto, en el veinte por ciento (20 %) del capital de conciliación indicado; vale decir, en la suma de **PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL**, que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Dr. Fabián Alejandro Wainstok que se denuncia como Caja de ahorro en pesos 000000110201098743, CBU 0290053710000010987439, Alias CEREZA.RADIO.RIO del Banco Ciudad conforme las circunstancias que se apuntan en el siguiente punto del acuerdo. La transferencia en la misma fecha que el capital respectivo, previa recepción de la respectiva factura de honorarios.

QUINTO: El Dr. Fabián Alejandro Wainstok manifiesta aceptar de plena conformidad las cesiones de honorarios que le hicieran la Dra. Natalia Soledad Monteleone y el Dr. Jorge RiZZo, conforme escritos presentados previamente.

SEXTO: Las partes y letrados se obligan a mantener la estricta confidencialidad de los términos del presente acuerdo, comprometiéndose a no divulgar los mismos, salvo las excepciones expresamente contempladas en la ley.

SEPTIMO: Las partes solicitan se exima a la parte reconvenida del pago de la tasa de justicia.

OCTAVO: La Dra. Ana Laura Núñez y su letrado manifiestan, que una vez percibidas las sumas objeto del presente acuerdo, nada más tendrán que reclamar a la reconvenida por ningún concepto emergente de la relación laboral objeto de la presente reconvenición, ni proveniente de su extinción. Asimismo, la reconviniendo acepta los certificados art. 80 LCT consignados en autos, manifestando su expresa conformidad y dejando constancia del cumplimiento por parte de su empleadora (aquí reconvenida) de la obligación emergente del citado artículo.

NOVENO: Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo conciliatorio en la fecha acordada, las Partes pactan la mora automática de todos los plazos sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, conviniéndose para tal supuesto, una cláusula penal del 1% diario por cada día de mora, desde la fecha del incumplimiento y hasta el momento del efectivo pago.

DECIMO: Entendiendo las partes, que el presente constituye una justa composición de los intereses en juego, solicitan la homologación judicial del presente, dotando al mismo de los alcances de la cosa juzgada, declarando que ni las partes ni los letrados tienen nada que reclamar por el presente expediente judicial.

UNDECIMO: Las partes solicitan se ordene el libramiento de los giros sin consentir el auto que los disponga, en tanto todos los letrados intervinientes prestan su conformidad con lo solicitado, en los términos de lo establecido por el Acta N° 2295 del 30.6.95 de la C.N.A.T. La reconviniendo Ana Laura Núñez denunciará oportunamente sus datos bancarios a fin de que se le realicen las transferencias correspondientes.

II.-PETITORIO:

En orden a todo lo precedente, de V.S. solicitamos:

- 1) Se tenga presente el acuerdo conciliatorio concretado en autos y se homologue el mismo tal como se solicita, otorgándosele efecto de cosa juzgada.
- 2) Se impongan las costas del modo indicado precedentemente y se exima a la parte actora reconvenida del pago de la tasa de justicia.
- 3) Oportunamente, se archiven las presentes actuaciones.

SERÁ JUSTICIA.



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 153 /2025)

Buenos Aires, 11 de abril de 2025.

VISTO:

Que se recibieron solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas a realizarse el miércoles 16 de abril de 2025 obrantes en el 'Anexo I' que se acompaña a la presente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia del Área del Matriculado y Matriculada con fecha 7 de abril de 2025, se encuentran verificados los extremos previstos en el art. 11° de la Ley 23.187 y los arts. 7°, 8° y 9° inc. a) del Reglamento Interno.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL,

en uso de las facultades conferidas por el arts. 36 y 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

- 1) Aprobar las solicitudes de inscripción de los abogados y las abogadas que integran la nómina, que se acompaña como 'ANEXO I' en esta resolución, para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas prevista para el miércoles 16 de abril de 2025.
- 2) Comunicar lo resuelto a la Gerencia del Matriculado y la Matriculada.
- 3) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.


D. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

'ANEXO I'

INSCRIPCIONES
DU 31899428 PIOLI, ANABEL CECILIA
DU 39848305 MARTINEZ, YAMILA CELESTE
DU 42148636 ALVAREZ, MACARENA SOFIA
DU 37258734 GARRIDO MITRE, NAARA LUDMILA
DU 38660178 BALASCH, IVAN DAVID
DU 42689105 VALDIVIEZO, DARA BELEN
DU 43196309 CUFRE, KATHERINE
DU 41435786 PAWELEK JOVIERO, CAMILA ARACELI
DU 33409336 PRADO TORRES, GONZALO ENRIQUE
DU 27768455 DIAZ, GABRIELA MARIANA
DU 33087528 GABRIELLI, NATALIA VANINA
DU 34870416 CANTERO, SILVINA SOLEDAD
DU 41780188 GARCIA CAMIO GONZALEZ, MARIA VICTORIA
DU 33205954 STEFANAZZI, NOELIA GISELA
DU 31205700 SILVA, MARTIN NAZARENO
DU 42225744 MARINO, MARIA FLORENCIA
DU 35380756 VIVAS, BARBARA SOLANGE
DU 43104126 LORENZO VALCARCE, MILENA VICTORIA
DU 38488680 GUERRERO, JUAN IGNACIO
DU 42644094 RUFFA, FRANCISCO MARCELO
DU 41614598 BLANCO, MILAGROS BELEN
DU 23292060 REGES, FERNANDO OMAR
DU 42148351 GOROSTARZU, FACUNDO
DU 42201374 REINOSO, JUAN PABLO
DU 33230322 MARTINEZ, PAMELA IVANA
DU 39909459 MOLINA, MARIA CLARA
DU 41987622 VELKAVRH ROTTER, ESTEFANIA
DU 42145745 MINGRONE, TOMAS
DU 33899052 TAVERNA, MARIO LISANDRO
DU 36085425 ARANGUEZ, MELINA MARIEL
DU 94261460 YE, JIEPEI
DU 27088065 DEBENEDETTI BADIA, MATIAS HERNAN
DU 39141868 VIDES ALMONACID, SOFIA CLARISSA
DU 42602137 FAY, KATIA
DU 28495362 ALFARO, ANTONIA CLARA

DU 37332269 SCHULTZE, NICOLAS BRIAN
DU 29042219 DURRIEU, MARIANA
DU 30974265 CUMBRERA, NICOLAS EZEQUIEL
DU 28661443 ALARCON, GERARDO DANIEL
DU 22813137 SEPE, DANIEL CAYETANO
DU 36918114 GROSSI, LUCIANA
DU 33996559 PELAEZ, ROCIO BELEN
DU 27008036 WEBER, VALERIA SILVIA
DU 23234909 PIETRONAVE, MARCELO ADRIAN
DU 36635984 DIAZ REYNOLDS, EMILIO GUILLERMO
DU 38796836 DE ANSO, JUAN FRANCISCO
DU 34506111 PEKER, TATIANA SOLEDAD
DU 30082274 GIMENEZ GUILLIGAN, JUAN PABLO
DU 42800252 BASALDUA, ANGELA
DU 31679994 PRESTA, LEONARDO OSVALDO
DU 32392026 BETTINI LACAMBRA, MICAELA NOEL
DU 42471590 SUCATTE, SEBASTIAN IGNACIO
DU 13565122 FERRARESE, LILIANA MANUELA
DU 40754897 FERNANDEZ, ALICIA MARION
DU 31987376 CECCOTTI, MARIA SOLEDAD
DU 32144370 DADON, VIVIANA ELIZABETH
DU 39953125 BARRERA BENAVIDEZ, MARIANO EZEQUIEL
DU 39776542 FERREYRA, MIRIAN AYELEN
DU 23904325 MARQUEZ, CARLOTA NATALIA
DU 32524559 OCAMPO, SILVINA ANDREA
DU 42297752 DE FAZZIO, YAMILA SOLEDAD
DU 20383223 FEIJOO, BLANCA MARIA
DU 32404021 FARINA, JULIA SOLEDAD
DU 42575659 ROCHA, RAMIRO ELIAS
DU 18877429 SUAREZ ROSERO, FRANCISCO JOSE
DU 41919314 MONTERO, DOLORES PILAR
DU 24652452 LEIVA VELAZQUEZ, BARBARA NATALIA
DU 39294233 VATTOLO, JULIAN
DU 31171977 SANDRINI, MARIANA GISELLE
DU 34416686 RUIZ, RODRIGO
DU 40131977 CUCCHETTI, MATIAS NAHUEL
DU 38341460 DAVID, MARIA AYELEN
DU 38304407 GAYOL, MATIAS NICOLAS
DU 25805758 MELGAR, VANESA DANIELA
DU 27601801 BUSO, SEBASTIAN ALEJANDRO
DU 41164285 BARBIERI, LUCIANA ANDREA



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 154 / 2025)

Buenos Aires, 9 de abril de 2025.

VISTO:

El expediente ME-2025-00008392-CPACF-AADG, mediante el cual la Gerencia de Administración General informa y recomienda la adjudicación de la contratación correspondiente al proyecto *“Refuncionalización y Puesta en Valor Sala de Profesionales Inmigrantes 1950. Rubro: Obra Civil”*.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto tiene por objeto la realización de trabajos de pintura, renovación de iluminación y reemplazo de pisos en la Sala de Profesionales del edificio sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 1° piso, de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos elaborados por la Dirección de Obra del Colegio Público de la Abogados de la Capital Federal.

Que con fecha 26 de marzo de 2025 se convocó a las empresas BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L., CASEGUR (FERRO NORBERTO OMAR) y CYO CONSTRUCCIONES S.R.L., todas con antecedentes reconocidos en el rubro, para que presentaran sus cotizaciones conforme el procedimiento de concurso de precios.

Que el plazo de presentación de ofertas fue ampliado hasta el día 8 de abril de 2025, fecha en la cual se recibieron las tres propuestas requeridas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento Interno.

Que la propuesta presentada por BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. por un total de \$19.995.170,16 más IVA resultó ser la de menor cotización y cumple con los requerimientos técnicos exigidos.

Que el valor de la UMA Ley 27.423 fue fijado en \$67.632,00 mediante resolución de la Secretaría General de Administración de la CSJN N.º 237/2025, lo cual permite al Consejo Directivo realizar contrataciones hasta la suma de \$70.472.544,00 conforme los límites establecidos en el artículo 145 del Reglamento Interno.

Que Tesorería, ha informado la existencia de partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto correspondiente.

Que la sesión del Consejo Directivo prevista para el día 10 de abril del corriente año, no podrá llevarse a cabo con motivo del paro general de actividades convocado a nivel nacional resultando indispensable adoptar la presente resolución a fin de no demorar la ejecución del proyecto.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL
FEDERAL,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 73º del Reglamento Interno,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la adjudicación de la licitación correspondiente al proyecto “Refuncionalización y Puesta en Valor Sala de Profesionales Inmigrantes 1950. Rubro: Obra Civil” a favor de la firma BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total de \$19.995.170,16 más IVA. Dicho acto se funda en el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el pliego, el informe técnico favorable y la conveniencia económica de la oferta



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la Gerencia de Administración General para su implementación y a Tesorería a los efectos presupuestarios y contables correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Remítase el presente al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación en la primera sesión que se celebre.

Dr. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Memorándum

Número: ME-2025-00008392-CPACF-AADG

Buenos Aires, Miércoles 9 de Abril de 2025

Referencia: MEMO GAG 09/04/2025 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL s/ Proyecto “Refuncionalización y Puesta en Valor Sala de Profesionales Inmigrantes 1950. Rubro: Obra Civil.”.

Producido por la Repartición: AADG

A: Florencia Bonarota (SG), Lucia Navarro (SG),

Con Copia A: Daniela Soledad Sosa (AADG),

De mi mayor consideración:

Se remite informe y recomendación sobre el tema de referencia:

Que, por su ubicación y la importante cantidad de juzgados que funcionan en el edificio, la Sala de Profesionales resulta un espacio de atención y acceso a los servicios por parte de un importante número de matriculados/as durante su ejercicio profesional diario; en especial, en lo que hace al uso de los puestos de PC disponibles.

Que el estado general del área donde funciona la sala de profesionales requiere la realización de trabajos de pintura, renovación de iluminación y reemplazo de pisos para su puesta en valor y renovación.

Que el rubro licitado incluye los trabajos de albañilería, pintura, electricidad, iluminación, y reemplazo de pisos para la refuncionalización y puesta en valor de la Sala de Profesionales ubicada en Av. de los Inmigrantes 1950, 1º piso, según pliego de especificaciones técnicas y planos elaborados por la Dirección de Obra, a cargo del Arq. José María Bayala, que forman parte de la convocatoria a ofertar remitida a las empresas participantes del concurso de precios.

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, se realizó convocatoria a ofertar a las empresas: BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71594402-9); CASEGUR (FERRO NORBERTO OMAR – CUIT: 20-11488834-7); y, CYO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-70936176-3); todas con reconocidos antecedentes en el rubro a cotizar, para que presenten sus propuestas económicas con fecha límite a las 12:00 horas

del jueves 03 de abril de 2025.

Que, con fecha 03 de abril de 2025, se remitió comunicación a todas las empresas participantes, informándoles la ampliación del plazo para la presentación de propuestas hasta las 12:00 del martes 08 de abril de 2025.

Que, con fecha 08 de abril de 2024, se recibieron las propuestas económicas de las siguientes empresas: BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71594402-9), por un monto total de \$19.995.170,16 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS); CASEGUR (FERRO NORBERTO OMAR – CUIT: 20-11488834-7), por un monto total de \$20.307.480,37 (PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS); y, CYO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-70936176-3), por un monto total de \$24.824.715,64 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS); en todos los casos más IVA.

Que las propuestas recibidas verifican las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo al informe de fecha 09 de abril de 2025 de la Dirección de Obra a cargo del Arq. José María Bayala.

Que del análisis pormenorizado de las cotizaciones recibidas surge que la propuesta de la empresa BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71594402-9) resulta ser la de menor cotización.

Que el llamado a concurso de precios realizado cumple con la exigencia de "... por lo menos tres firmas reconocidas de plaza", Art. 145 inc. a) del Reglamento Interno.

Que los montos previstos en Circuito de Compras (Art. 145º, Reglamento Interno) autorizan al Consejo Directivo a aprobar erogaciones por licitación privada o concurso de precios cuando el monto no exceda de 1.042 (UN MIL CUARENTA Y DOS) UMAS Ley 27.423, debiendo contarse con cotizaciones de por lo menos tres firmas reconocidas de plaza.

Que el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) Ley 27.423 se encuentra fijado en la suma de \$67.632,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS), según resolución de la Secretaría General de Administración CSJN N° 237/2025 de fecha 18 de marzo de 2025; por lo que el Consejo Directivo se encuentra autorizado a realizar contrataciones hasta la suma de \$70.472.544,00 (PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO).

Que, con fecha 09 de abril de 2025, Tesorería informó la existencia de partida presupuestaria en el rubro a adjudicar.

Por lo expuesto, esta Gerencia de Administración General entiende conveniente adjudicar la licitación a la empresa BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71594402-9) por un monto total de \$19.995.170,16 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS) más IVA, y demás condiciones indicadas en el presupuesto de fecha 08 de abril de 2025, por cumplir con los requerimientos técnicos incluidos en la convocatoria y tratarse de la cotización de menor costo desde el punto de vista económico.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.09 13:41:49 -03:00

Diego Luis Campidoglio
Gerente General
Área de Administración General
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.09 13:41:52 -03:00

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

SALA DE PROFESIONALES

Av. de los Inmigrantes 1950

PINTURA GENERAL: LOSA Y VIGAS, LIJADO, FIJADOR Y 3 MANOS DE LATEX ACRILICO MATE BLANCO

PINTAR PARED DE FONDO (LIJADO, FIJADOR Y 3 MANOS) CON LATEX ACRILICO MATE COLOR ALBA ESPIRAL ONIRICA 30BB-27-236-1671602

LEVANTAR PISO VINILICO EXISTENTE. REPARAR BASE Y COLOCAR MASA NIVELADORA. PROVEER E INSTALAR PISO VINILICO URBAN CONCRETE MARCA INTERCOVER, FORMATO: 91.5 X 91.5 CM. ESPESOR: 5 MM

REEMPLAZAR ZOCALOCANAL EXISTENTE POR UNO NUEVO

PINTAR PARED DE FONDO (LIJADO, FIJADOR Y 3 MANOS) CON LATEX ACRILICO MATE COLOR ALBA ESPIRAL ONIRICA 30BB-27-236-1671602

LEVANTAR PISO VINILICO EXISTENTE. REPARAR BASE Y COLOCAR MASA NIVELADORA. PROVEER E INSTALAR PISO VINILICO URBAN CONCRETE MARCA INTERCOVER, FORMATO: 91.5 X 91.5 CM. ESPESOR: 5 MM

PINTURA GENERAL: PAREDES, LOSA Y VIGAS, LIJADO, FIJADOR Y 3 MANOS DE LATEX ACRILICO MATE BLANCO

PINTAR PUERTA CON ESMALTE SINTETICO SATINADO

PINTAR PUERTAS PLACAR CON ESMALTE SINTETICO SATINADO

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA SUSPENDIDA - CUERPO DE ALUMINIO EXTRUIDO Y DIFUSOR DE POLICARBONATO OPAL TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: PINTURA EN POLVO POLIÉSTER COLOR NEGRO - L= 1.69M REF: LUCIGOLA - TASSO MEZZI LED - TMZ169

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA POR EL CONTRATISTA.

Bayala/Arquitectura+Gestión

Mendoza de Andes 709 (C1405CVG) Buenos Aires
Tel: 54 11 4471-4164
estudio@bayala.com.ar

OBRA: CPACF - SALA DE PROFESIONALES AV. DE LOS INMIGRANTES 1950

PLANO: OBRA CIVIL
RUBRO: ARQUITECTURA
TIPO:
ESCALA: 1:50

FECHA: ENERO 2025

A-01

REV. 00

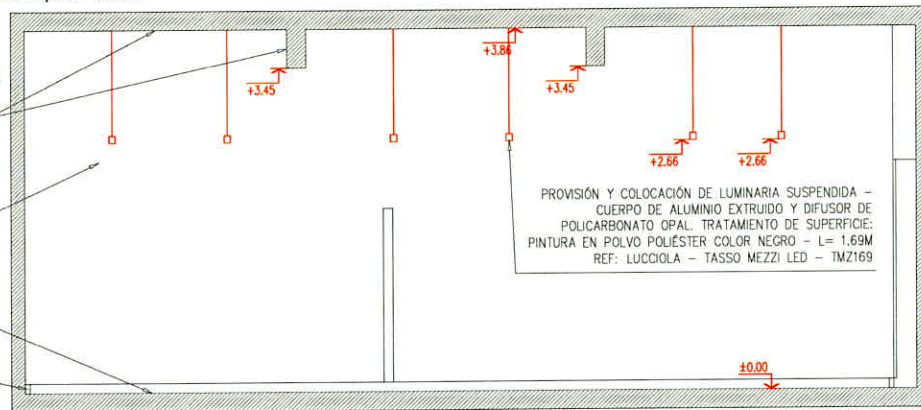
Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
SALA DE PROFESIONALES
Av. de los Inmigrantes 1950

PINTURA GENERAL: LOSA Y VIGAS. LIJADO, FIJADOR Y 3 MANOS DE LATEX ACRILICO MATE BLANCO

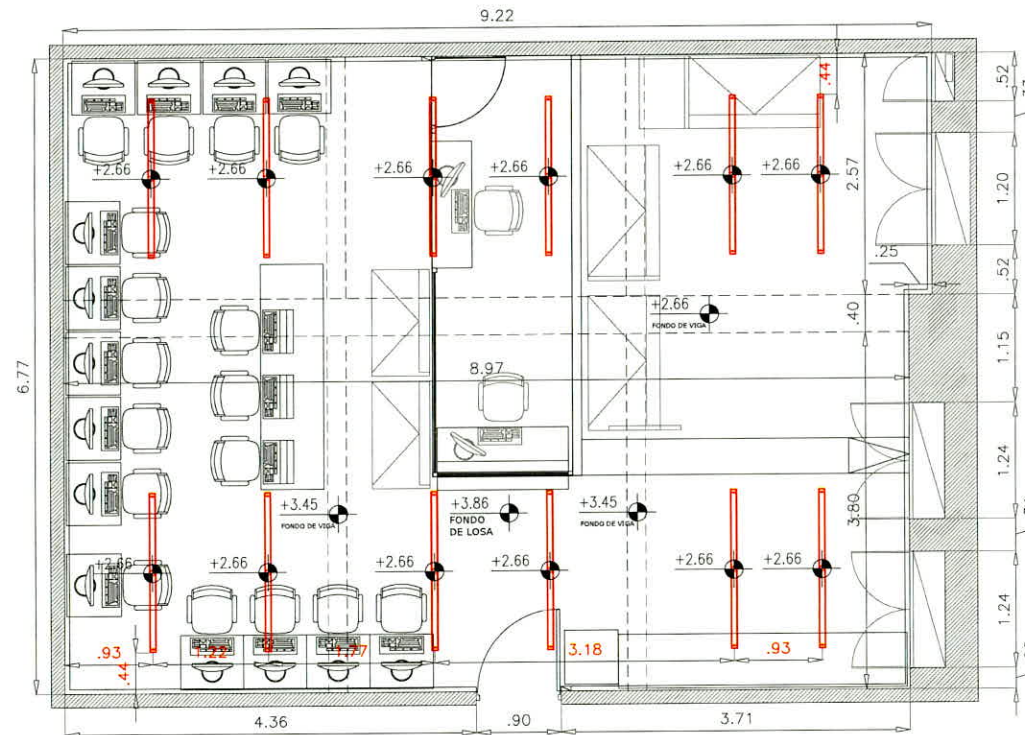
PINTAR PARED DE FONDO (LIJADO, FIJADOR Y 3 MANOS) CON LATEX ACRILICO MATE COLOR ALBA ESPIRAL ONIRICA 30BB-27-236-1671602

LEVANTAR PISO VINILICO EXISTENTE. REPARAR BASE Y COLOCAR MASA NIVELADORA. PROVEER E INSTALAR PISO VINILICO URBAN CONCRETE MARCA INTERCOVER, FORMATO: 91.5 X 91.5 CM. ESPESOR: 5 MM

REEMPLAZAR ZOCALOCANAL EXISTENTE POR UNO NUEVO



PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA SUSPENDIDA - CUERPO DE ALUMINIO EXTRUIDO Y DIFUSOR DE POLICARBONATO OPAL. TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: PINTURA EN POLVO POLIÉSTER COLOR NEGRO - L= 1.69M REF: LUCCIOLA - TASSO MEZZI LED - TMZ169



REFERENCIAS

TIPO DE ARTEFACTOS



L1 - LUMINARIA SUSPENDIDA - CUERPO DE ALUMINIO EXTRUIDO Y DIFUSOR DE POLICARBONATO OPAL. TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: PINTURA EN POLVO POLIÉSTER COLOR NEGRO - L= 1.69M REF: LUCCIOLA - TASSO MEZZI LED - TMZ169

Bayala/Arquitectura+Gestión

Moravia de Ardes 709 (C1405CVS) Buenos Aires
 Tel 54 11 4431-0164
 estudio@bayala.com.ar



OBRA: CPACF - SALA DE PROFESIONALES AV. DE LOS INMIGRANTES 1950

PLANO: OBRA CIVIL, ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN

RUBRO: ARQUITECTURA

TIPO:

ESCALA 1:50

FECHA: ENERO 2025

A-02

REV 00

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA POR EL CONTRATISTA.

PROYECTO:	REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950
RUBRO:	OBRA CIVIL

PLANILLA DE COTIZACIÓN

EMPRESA:	
CUIT:	
RESPONSABLE TÉCNICO:	
CONTACTO:	

ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ACLARACIONES
1	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.1	Programa de trabajo ART técnico de Seg e Hig	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
1.2	Seguros	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
	TOTAL ÍTEM 1				\$ 0,00	
2	TRABAJOS GENERALES					
2.1	Cielorraso (losa y vigas): base enduido al agua, lijado y 3 manos de latex acrílico color blanco.	m2	93,94	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.2	Pintura paredes: lijado, fijador y 3 manos de latex acrílico mate	m2	86,39	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.3	Pintura pared de fondo: lijado, fijador y 3 manos de latex acrílico mate alba espiral onírica 30bb-27-236-1671602	m2	40,03	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.4	Pintar radiador con esmalte sintético blanco	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.5	Levantar piso vinilico existente.	m2	62,91	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.6	Reparar base contrapiso y colocar masa niveladora.	m2	62,91	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.7	Proveer e instalar piso vinilico urban concrete marca intercover, formato: 91.5 x 91.5 cm. espesor: 5 mm	m2	69,20	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.8	Desmote de zocalo canal existente. Reemplazarlo por uno nuevo (zoloda 100X50)	ml	38,58	\$ 0,00	\$ 0,00	

2.9	Provisión y colocación de artefactos de iluminación: L1 - LUMINARIA SUSPENDIDA - CUERPO DE ALUMINIO EXTRUIDO Y DIFUSOR DE POLICARBONATO OPAL. TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: PINTURA EN POLVO POLIÉSTER COLOR NEGRO - L= 1.69M REF: LUCCIOLA - TASSO MEZZI LED - TMZ169	u	12	\$ 0,00	\$ 0,00	
	TOTAL ÍTEM 2				\$ 0,00	
3	VARIOS					
3.1	Ayuda de gremios	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.2	Limpieza periodica	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.3	Limpieza final de obra	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
	TOTAL ÍTEM 3				\$ 0,00	
	TOTAL				\$ 0,00	

FECHA	
VALIDEZ DE LA OFERTA	
FORMA DE PAGO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	

NOTAS:

(1) Indicar los valores en la moneda de cotización sin IVA.

(2) Se debe mantener el formato original de esta planilla. En caso de necesitar agregar items deberán incluirse a continuación de la última fila.

(3) Las cantidades vertidas en la presente planilla son estimativas y orientativas. El contratista asignado para la realización de los trabajos deberá verificar el cómputo ejecutivo de acuerdo a la totalidad de la documentación de planos elaborada. Esa verificación definitiva de su cotización dependerá de sus propios criterios de optimización, aprovechamientos, desperdicios, recortes, criterios de llenos y vacíos y asimilación de rubros o inclusiones de varios rubros en uno.

(4) La adjudicación los trabajos cotizados podrá ser total o parcial, a exclusivo criterio del comitente.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Diego Campidoglio

De: Diego Campidoglio <diego.campidoglio@cpacf.org.ar>
Enviado el: miércoles, 26 de marzo de 2025 13:23
Para: BRIQUEconstrucciones (briqueconstrucciones@gmail.com)
CC: 'José María Bayala'; 'Diego Covello'
Asunto: CONCURSO DE PRECIOS: PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL": INVITACIÓN A OFERTAR
Datos adjuntos: CPACF-Av de los Inmigrantes 1950- ST.dwg; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL 2025-03-26.pdf; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL PLANILLA DE COTIZACIÓN 2025-03-26.xlsx

A: BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L.

At. Arq. Emanuel De Meglio

Solicitamos cotización de los items incluidos en la convocatoria de referencia, según especificaciones técnicas adjuntas.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA:

- 1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (AUTOCAD/PDF)
- 2) PLANILLA DE COTIZACIÓN

FECHA LÍMITE ENTREGA DE PROPUESTAS: JUEVES 03/04/2025 – 12:00 HORAS

Remitir por mail a administracion.general@cpacf.org.ar

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

La propuesta deberá realizarse en hoja membretada con logo de la empresa y firmada por representante responsable, conteniendo los siguientes datos:

- RAZON SOCIAL
- CUIT (ADUNTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP)
- CONDICIÓN IVA
- INGRESOS BRUTOS
- DOMICILIO
- CONTACTO REPRESENTANTE TÉCNICO
- TELEFONO
- CORREO ELECTRÓNICO
- PLANILLA DE COTIZACIÓN
- INDICAR VALORES COTIZADOS SIN INCLUIR IVA
- FORMA DE PAGO
- VIGENCIA DEL PRESUPUESTO
- TODA OTRA CONDICION DE CONTRATACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA

NOTA: Las propuestas presentadas tienen que tener una validez mínima de 14 (CATORCE) días desde la fecha de presentación.

Solicitamos confirmar recepción del presente.

Saludos cordiales,

Diego Campidoglio
Gerente de Administración General
C.P.A.C.F.

Diego Campidoglio

De: Diego Campidoglio <diego.campidoglio@cpacf.org.ar>
Enviado el: miércoles, 26 de marzo de 2025 13:26
Para: info@casegur.com.ar
CC: 'José María Bayala'; 'Diego Covello'
Asunto: CONCURSO DE PRECIOS: PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL.": INVITACIÓN A OFERTAR
Datos adjuntos: CPACF-Av de los Inmigrantes 1950- ST.dwg; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL 2025-03-26.pdf; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL PLANILLA DE COTIZACIÓN 2025-03-26.xlsx

A: CASEGUR

At. Lorena Gulisano

Solicitamos cotización de los items incluidos en la convocatoria de referencia, según especificaciones técnicas adjuntas.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA:

- 1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (AUTOCAD/PDF)
- 2) PLANILLA DE COTIZACIÓN

FECHA LÍMITE ENTREGA DE PROPUESTAS: JUEVES 03/04/2025 – 12:00 HORAS

Remitir por mail a administracion.general@cpacf.org.ar

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

La propuesta deberá realizarse en hoja membretada con logo de la empresa y firmada por representante responsable, conteniendo los siguientes datos:

- RAZON SOCIAL
- CUIT (ADUNTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP)
- CONDICIÓN IVA
- INGRESOS BRUTOS
- DOMICILIO
- CONTACTO REPRESENTANTE TÉCNICO
- TELEFONO
- CORREO ELECTRÓNICO
- PLANILLA DE COTIZACIÓN
- INDICAR VALORES COTIZADOS SIN INCLUIR IVA
- FORMA DE PAGO
- VIGENCIA DEL PRESUPUESTO
- TODA OTRA CONDICION DE CONTRATACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA

NOTA: Las propuestas presentadas tienen que tener una validez mínima de 14 (CATORCE) días desde la fecha de presentación.

Solicitamos confirmar recepción del presente.

Saludos cordiales,

Diego Campidoglio
Gerente de Administración General
C.P.A.C.F.

Diego Campidoglio

De: Diego Campidoglio <diego.campidoglio@cpacf.org.ar>
Enviado el: miércoles, 26 de marzo de 2025 13:27
Para: 'jaimeotaegui@cyoconstrucciones.com.ar' (jaimeotaegui@cyoconstrucciones.com.ar)
CC: 'José María Bayala'; 'Diego Covello'
Asunto: CONCURSO DE PRECIOS: PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL.": INVITACIÓN A OFERTAR
Datos adjuntos: CPACF-Av de los Inmigrantes 1950- ST.dwg; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL 2025-03-26.pdf; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL PLANILLA DE COTIZACIÓN 2025-03-26.xlsx

A: CYO CONSTRUCCIONES S.R.L.

At. Jaime Otaegui

Solicitamos cotización de los items incluidos en la convocatoria de referencia, según especificaciones técnicas adjuntas.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA:

- 1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (AUTOCAD/PDF)
- 2) PLANILLA DE COTIZACIÓN

FECHA LÍMITE ENTREGA DE PROPUESTAS: JUEVES 03/04/2025 – 12:00 HORAS

Remitir por mail a administracion.general@cpacf.org.ar

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

La propuesta deberá realizarse en hoja membretada con logo de la empresa y firmada por representante responsable, conteniendo los siguientes datos:

- RAZON SOCIAL
- CUIT (ADUNTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP)
- CONDICIÓN IVA
- INGRESOS BRUTOS
- DOMICILIO
- CONTACTO REPRESENTANTE TÉCNICO
- TELEFONO
- CORREO ELECTRÓNICO
- PLANILLA DE COTIZACIÓN
- INDICAR VALORES COTIZADOS SIN INCLUIR IVA
- FORMA DE PAGO
- VIGENCIA DEL PRESUPUESTO
- TODA OTRA CONDICION DE CONTRATACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA

NOTA: Las propuestas presentadas tienen que tener una validez mínima de 14 (CATORCE) días desde la fecha de presentación.

Solicitamos confirmar recepción del presente.

Saludos cordiales,

Diego Campidoglio
Gerente de Administración General
C.P.A.C.F.

Diego Campidoglio

De: Diego Campidoglio <diego.campidoglio@cpacf.org.ar>
Enviado el: jueves, 3 de abril de 2025 09:38
Para: BRIQUEconstrucciones (briqueconstrucciones@gmail.com)
CC: 'José María Bayala'; 'Diego Covello'
Asunto: CONCURSO DE PRECIOS: PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL": AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
Datos adjuntos: CPACF-Av de los Inmigrantes 1950- ST- REV.01.dwg; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL 2025-04-03.pdf; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL PLANILLA DE COTIZACIÓN 2025-04-03.xlsx

A: BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L.

At. Arq. Emanuel De Meglio

Informamos que **se ha ampliado hasta el día martes 08/04/2025 -12:00 horas** el plazo para la presentación de ofertas en el concurso de precios de referencia.

Asimismo, remitimos documentación actualizada para el envío de la cotización solicitada con fecha 26/03/2025, según especificaciones técnicas adjuntas.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA:

- 1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (AUTOCAD/PDF)
- 2) PLANILLA DE COTIZACIÓN

FECHA LÍMITE ENTREGA DE PROPUESTAS: MARTES 08/04/2025 – 12:00 HORAS

Remitir por mail a administracion.general@cpacf.org.ar

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

La propuesta deberá realizarse en hoja membretada con logo de la empresa y firmada por representante responsable, conteniendo los siguientes datos:

- RAZON SOCIAL
- CUIT (ADUNTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP)
- CONDICIÓN IVA
- INGRESOS BRUTOS
- DOMICILIO
- CONTACTO REPRESENTANTE TÉCNICO
- TELEFONO
- CORREO ELECTRÓNICO
- PLANILLA DE COTIZACIÓN
- INDICAR VALORES COTIZADOS SIN INCLUIR IVA
- FORMA DE PAGO
- VIGENCIA DEL PRESUPUESTO
- TODA OTRA CONDICION DE CONTRATACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA

NOTA: Las propuestas presentadas tienen que tener una validez mínima de 14 (CATORCE) días desde la fecha de presentación.

Solicitamos confirmar recepción del presente.

Saludos cordiales,

Diego Campidoglio
Gerente de Administración General
C.P.A.C.F.

Diego Campidoglio

De: Diego Campidoglio <diego.campidoglio@cpacf.org.ar>
Enviado el: jueves, 3 de abril de 2025 09:39
Para: info@casegur.com.ar
CC: 'José María Bayala'; 'Diego Covello'
Asunto: CONCURSO DE PRECIOS: PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL.":
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
Datos adjuntos: CPACF-Av de los Inmigrantes 1950- ST- REV.01.dwg; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL 2025-04-03.pdf; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL PLANILLA DE COTIZACIÓN 2025-04-03.xlsx

A: CASEGUR

At. Lorena Gulisano

Informamos que **se ha ampliado hasta el día martes 08/04/2025 -12:00 horas** el plazo para la presentación de ofertas en el concurso de precios de referencia.

Asimismo, remitimos documentación actualizada para el envío de la cotización solicitada con fecha 26/03/2025, según especificaciones técnicas adjuntas.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA:

- 1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (AUTOCAD/PDF)
- 2) PLANILLA DE COTIZACIÓN

FECHA LÍMITE ENTREGA DE PROPUESTAS: MARTES 08/04/2025 – 12:00 HORAS

Remitir por mail a administracion.general@cpacf.org.ar

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

La propuesta deberá realizarse en hoja membretada con logo de la empresa y firmada por representante responsable, conteniendo los siguientes datos:

- RAZON SOCIAL
- CUIT (ADUNTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP)
- CONDICIÓN IVA
- INGRESOS BRUTOS
- DOMICILIO
- CONTACTO REPRESENTANTE TÉCNICO
- TELEFONO
- CORREO ELECTRÓNICO
- PLANILLA DE COTIZACIÓN
- INDICAR VALORES COTIZADOS SIN INCLUIR IVA
- FORMA DE PAGO
- VIGENCIA DEL PRESUPUESTO
- TODA OTRA CONDICION DE CONTRATACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA

NOTA: Las propuestas presentadas tienen que tener una validez mínima de 14 (CATORCE) días desde la fecha de presentación.

Solicitamos confirmar recepción del presente.

Saludos cordiales,

Diego Campidoglio
Gerente de Administración General
C.P.A.C.F.

Diego Campidoglio

De: Diego Campidoglio <diego.campidoglio@cpacf.org.ar>
Enviado el: jueves, 3 de abril de 2025 09:40
Para: 'jaimeotaegui@cyoconstrucciones.com.ar' (jaimeotaegui@cyoconstrucciones.com.ar)
CC: 'José María Bayala'; 'Diego Covello'
Asunto: CONCURSO DE PRECIOS: PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL": AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
Datos adjuntos: CPACF-Av de los Inmigrantes 1950- ST- REV.01.dwg; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL 2025-04-03.pdf; GAG - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL PLANILLA DE COTIZACIÓN 2025-04-03.xlsx

A: CYO CONSTRUCCIONES S.R.L.

At. Jaime Otaegui

Informamos que **se ha ampliado hasta el día martes 08/04/2025 -12:00 horas** el plazo para la presentación de ofertas en el concurso de precios de referencia.

Asimismo, remitimos documentación actualizada para el envío de la cotización solicitada con fecha 26/03/2025, según especificaciones técnicas adjuntas.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA:

- 1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (AUTOCAD/PDF)
- 2) PLANILLA DE COTIZACIÓN

FECHA LÍMITE ENTREGA DE PROPUESTAS: MARTES 08/04/2025 – 12:00 HORAS

Remitir por mail a administracion.general@cpacf.org.ar

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

La propuesta deberá realizarse en hoja membretada con logo de la empresa y firmada por representante responsable, conteniendo los siguientes datos:

- RAZON SOCIAL
- CUIT (ADUNTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP)
- CONDICIÓN IVA
- INGRESOS BRUTOS
- DOMICILIO
- CONTACTO REPRESENTANTE TÉCNICO
- TELEFONO
- CORREO ELECTRÓNICO
- PLANILLA DE COTIZACIÓN
- INDICAR VALORES COTIZADOS SIN INCLUIR IVA
- FORMA DE PAGO
- VIGENCIA DEL PRESUPUESTO
- TODA OTRA CONDICION DE CONTRATACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA

NOTA: Las propuestas presentadas tienen que tener una validez mínima de 14 (CATORCE) días desde la fecha de presentación.

Solicitamos confirmar recepción del presente.

Saludos cordiales,

Diego Campidoglio
Gerente de Administración General
C.P.A.C.F.

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
SALA DE PROFESIONALES
Av. de los Inmigrantes 1950

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA
POR EL CONTRATISTA.

PINTURA GENERAL: LOSA Y VIGAS, LIJADO,
FIJADOR Y 3 MANOS DE LATEX ACRILICO
MATE COLOR A DEFINIR

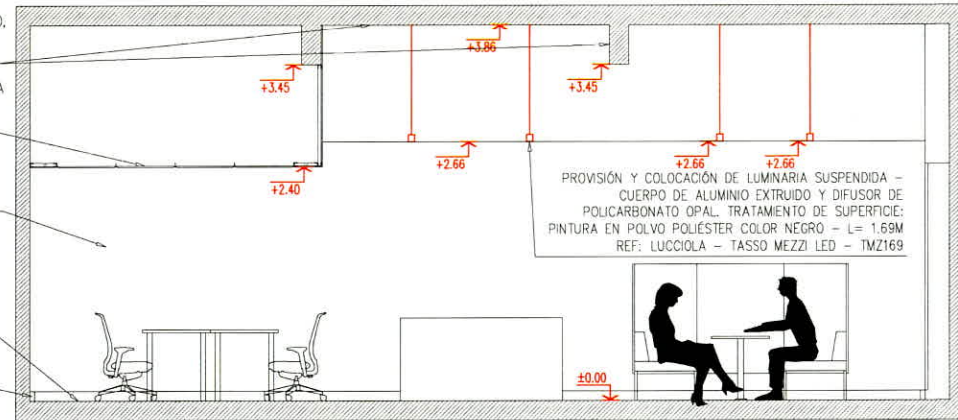
NUEVO CIELORRASO DESMONTABLE ANDINA
AJUSTAR R4 E CON CINTURA DE
DURLOCK JUNTA TOMADA

PINTAR PARED DE FONDO (LIJADO,
FIJADOR Y 3 MANOS) CON LATEX
ACRILICO MATE COLOR ALBA ESPIRAL
ONIRICA 30BB-27-236-1671602

LEVANTAR PISO VINILICO EXISTENTE.
REPARAR BASE Y COLOCAR MASA
NIVELADORA. PROVEER E INSTALAR PISO
VINILICO URBAN CONCRETE MARCA
INTERCOVER, FORMATO: 91.5 X 91.5 CM.
ESPESOR: 5 MM

REEMPLAZAR ZOCALOCANAL EXISTENTE
POR UNO NUEVO

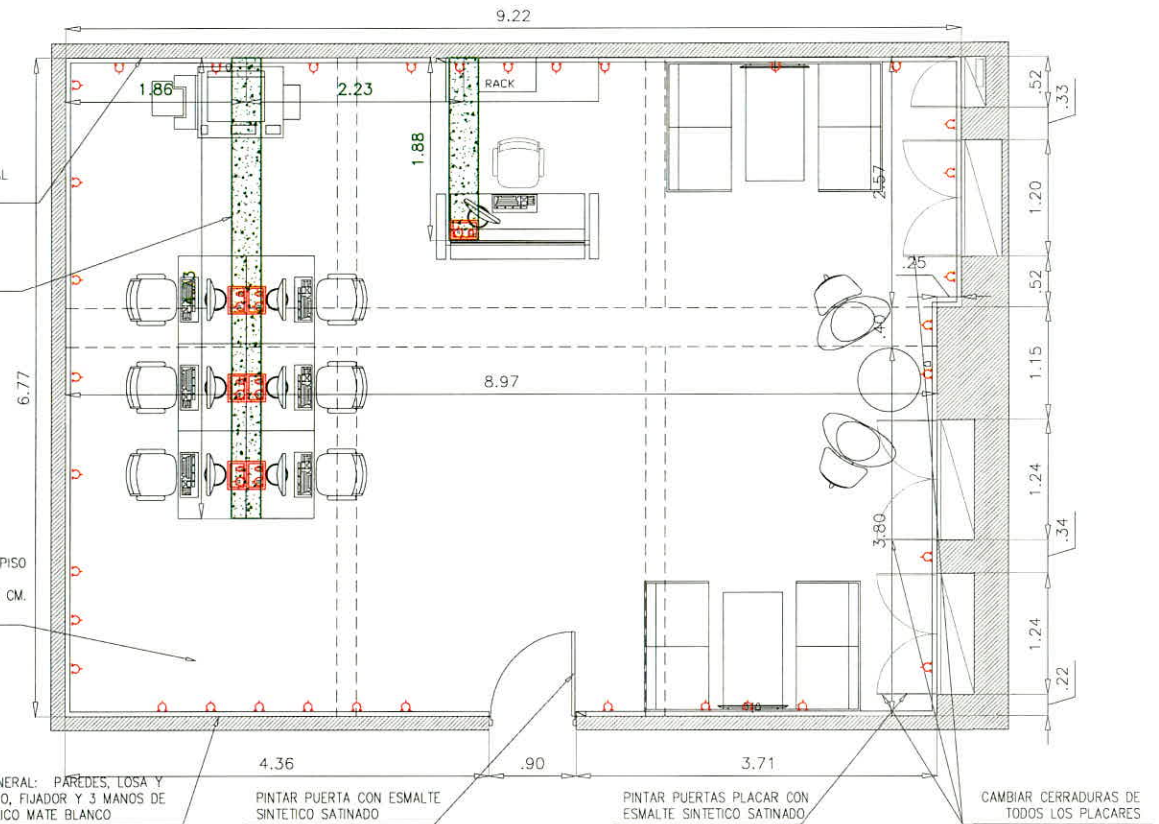
NOTA: EMBUTIR ALIMENTACION
EXTRACTORES



PINTAR PARED DE FONDO (LIJADO,
FIJADOR Y 3 MANOS) CON LATEX
ACRILICO MATE COLOR ALBA ESPIRAL
ONIRICA 30BB-27-236-1671602

NUEVO PISODUCTO 4 VÍAS

LEVANTAR PISO VINILICO EXISTENTE.
REPARAR BASE Y COLOCAR MASA
NIVELADORA. PROVEER E INSTALAR PISO
VINILICO URBAN CONCRETE MARCA
INTERCOVER, FORMATO: 91.5 X 91.5 CM.
ESPESOR: 5 MM



Bayala/Arquitectura+Gestión

Mendoza de Andes 709 (C1405CVG) Buenos Aires
Tel 54 11 4431-6164
estudio@bayala.com.ar

bayala

OBRA: CPACF - SALA DE PROFESIONALES AV. DE LOS INMIGRANTES 1950

PLANO: OBRA CIVIL

RUBRO: ARQUITECTURA

TIPO:

ESCALA: 1:50

FECHA: ABRIL 2025

A-01

REV 01

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

SALA DE PROFESIONALES

PINTURA GENERAL: LOSA Y VIGAS: LIJADO,
AV. de los Inmigrantes 1950
MATE COLOR A DEFINIR

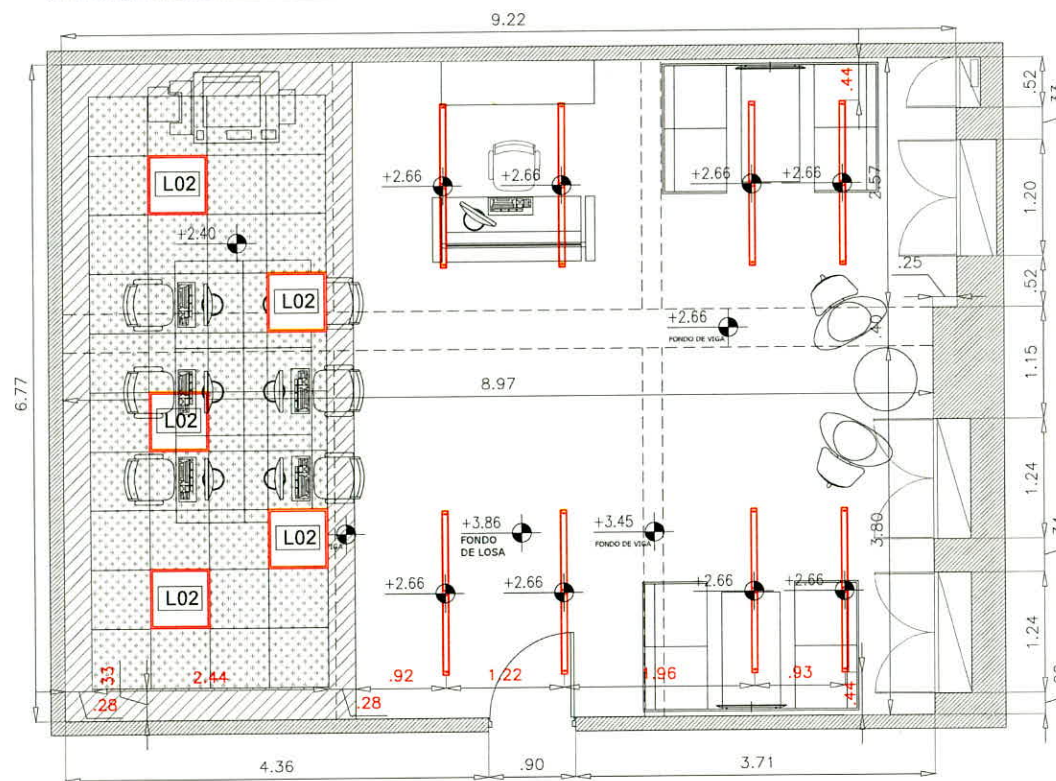
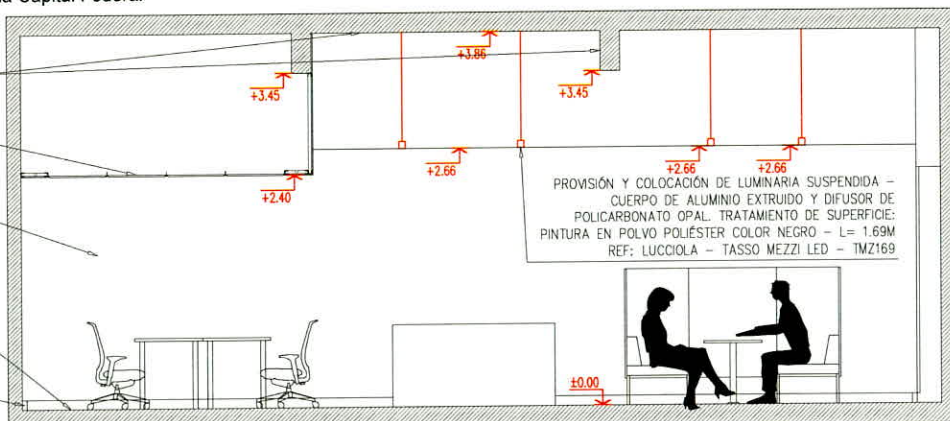
NUEVO CIELORRASO DESMONTABLE ANDINA
AKUSTAR R4 E CON CINTURA DE
DURLOCK JUNTA TOMADA

PINTAR PARED DE FONDO (LIJADO,
FIJADOR Y 3 MANOS) CON LÁTEX
ACRILICO MATE COLOR ALBA ESPIRAL
ONIRICA 30BB-27-236-1671602

LEVANTAR PISO VINILICO EXISTENTE.
REPARAR BASE Y COLOCAR MASA
NIVELADORA. PROVEER E INSTALAR PISO
VINILICO URBAN CONCRETE MARCA
INTERCOVER, FORMATO: 91.5 X 91.5 CM.
ESPESOR: 5 MM

REEMPLAZAR ZOCALOCANAL EXISTENTE
POR UNO NUEVO

NOTA: EMBUTIR ALIMENTACION
EXTRACTORES



REFERENCIAS

TIPO DE ARTEFACTOS

L01

L1 - LUMINARIA SUSPENDIDA - CUERPO DE
ALUMINIO EXTRUIDO Y DIFUSOR DE POLICARBONATO
OPAL. TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: PINTURA EN
POLVO POLIÉSTER COLOR NEGRO - L= 1.69M
REF: LUCIOLA - TASSO MEZZI LED - TMZ169

L02

L2-ARTEFACTO DE ILUMINACION LUCIOLA NUOVO
ELEGANTE BLE066. TIPO DE LUMINARIA: Empotrable de
techo TIPO DE TECHO: Armstrong / Durlock. SISTEMA
ÓPTICO: Difusor de policarbonato Opal Opto Max -
Sistema Anti-YELLOWING. DISTRIBUCIÓN DE LUZ: Directa
- Simétrica MATERIALES: Conformado en Acero
TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: Pintura polvo poliéster
FUENTE DE LED: Externa Incorporada DRIVERS: Opción
Profesional/DALI :Tridonic, Helvar y Osram

TIPO DE CIELORRASO

CIELORRASO SUSPENDIDO, PLACA ROCA DE YESO
DURLOCK COMUN:12.5MM. ATORNILLADO
(TORNILLOS AUTOROSCANTES N°2) A UNA
ESTRUCTURA DE SOLERAS Y MONTANTES. LAS
JUNTAS ENTRE PLACAS FUERON TOMADAS CON
CINTA Y MASILLA. BUÑA PERIMETRAL 15MM.
COLOR BLANCO.

CIELORRASO SUSPENDIDO, DESMONTABLE MODELO
ANDINA AKUSTAR R4 E. Medidas 61x61

PINTURA / TERMINACIONES

LÁTEX ACRILICO SEMIMATE COLOR A
DEFINIR. BASE ENDUIDO, LIJADO Y TRES
MANOS. APLICACION CIELORRASOS.

PINTAR CON PINTURA ANTICONDENSADO
LOS TACHOS DE AIRE ACONDICIONADO

Bayala/Arquitectura+Gestión

Mendez de Andes 709 (C1405CVG) Buenos Aires
Tel 54 11 4431-6164
estudio@bayala.com.ar

Bayala

OBRA: CPACF - SALA DE PROFESIONALES AV. DE LOS INMIGRANTES 1950

PLANO: OBRA CIVIL. ARTEFACTOS DE ILUMINACION

RUBRO: ARQUITECTURA

TIPO

ESCALA: 1:50

FECHA: ABRIL 2025

A-02

REV. 01

PROYECTO:	REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950
RUBRO:	OBRA CIVIL

PLANILLA DE COTIZACIÓN

EMPRESA:	
CUIT:	
RESPONSABLE TÉCNICO:	
CONTACTO:	

ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ACLARACIONES
1	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.1	Programa de trabajo ART técnico de Seg e Hig	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
1.2	Seguros	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
	TOTAL ÍTEM 1				\$ 0,00	
2	TRABAJOS GENERALES					
2.1	Cielorraso (losa y vigas): base enduido al agua, lijado y 3 manos de latex acrílico color a definir.	m2	132,32	\$ 0,00	\$ 0,00	Se pintará del mismo color la pared hasta la altura de la viga más baja (+2,66)
2.2	Cielorraso cintura de durlock junta tomada (placa roca de yeso durlock común:12.5MM.)	m2	16,82	\$ 0,00	\$ 0,00	Tomar las juntas entre placas con cinta y masilla. BUÑA PERIMETRAL 15MM. COLOR BLANCO.
2.3	Cielorraso desmontable modular suspendido Endina Akustar R4 E	m2	16,37	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.4	Pintura cielorraso junta tomada (cintura de durlock): base enduido al agua, lijado y 3 manos de latex acrílico color blanco		16,82	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.5	Pintura paredes: lijado, fijador y 3 manos de latex acrílico mate blanco	m2	67,50	\$ 0,00	\$ 0,00	

2.6	Pintura pared de fondo: lijado, fijador y 3 manos de latex acrílico mate alba espiral onírica 30bb-27-236-1671602	m2	40,03	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.7	Pintar radiador con esmalte sintético blanco	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.8	Pintar conductos de aire con pintura anticondensado color a definir	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.9	Levantar piso vinílico existente.	m2	62,91	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.10	Reparar base contrapiso y colocar masa niveladora.	m2	62,91	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.11	Proveer e instalar piso vinílico urban concrete marca intercover, formato: 91.5 x 91.5 cm. espesor: 5 mm	m2	69,20	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.12	Desmote de zocalo canal existente. Reemplazarlo por uno nuevo (zoloda 100X50)	ml	38,58	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.13	Nueva instalación eléctrica. Tomas en zocalo canal según plano+ periscopios. Cada mesa llevará un periscopio con 3 tomas de 220 + 1 de datos	gl	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Incluir nuevo pisoducto de 4 vías
2.14	Embutir alimentación extractores	gl	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.15	Provisión y colocación de artefactos de iluminación: L1 - LUMINARIA SUSPENDIDA - CUERPO DE ALUMINIO EXTRUIDO Y DIFUSOR DE POLICARBONATO OPAL. TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: PINTURA EN POLVO POLIÉSTER COLOR NEGRO - L= 1.69M REF: LUCCIOLA - TASSO MEZZI LED - TMZ169	u	12	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.16	Provisión y colocación de artefactos de iluminación: L2 - ARTEFACTO DE ILUMINACION LUCCIOLA NUOVO ELEGANTE BLE066. TIPO DE LUMINARIA: Empotrable de techo TIPO DE TECHO: Armstrong / Durlock. SISTEMA ÓPTICO: Difusor de policarbonato Opal Opto Max - Sistema Anti-YELLOWING. DISTRIBUCIÓN DE LUZ: Directa - Simétrica MATERIALES: Conformado en Acero TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: Pintura polvo poliéster FUENTE DE LED: Externa Incorporada DRIVERS: Opción Profesional/DALI :Tridonic, Helvar y Osram	u	5	\$ 0,00	\$ 0,00	
2.17	Cambiar cerradura placares	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
	TOTAL ÍTEM 2				\$ 0,00	

3	VARIOS					
3.1	Ayuda de gremios	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.2	Limpieza periodica	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
3.3	Limpieza final de obra	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
	TOTAL ÍTEM 3				\$ 0,00	
	TOTAL				\$ 0,00	

FECHA	
VALIDEZ DE LA OFERTA	
FORMA DE PAGO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	

NOTAS:

(1) Indicar los valores en la moneda de cotización sin IVA.

(2) Se debe mantener el formato original de esta planilla. En caso de necesitar agregar items deberán incluirse a continuación de la última fila.

(3) Las cantidades vertidas en la presente planilla son estimativas y orientativas. El contratista asignado para la realización de los trabajos deberá verificar el cómputo ejecutivo de acuerdo a la totalidad de la documentación de planos elaborada. Esa verificación definitiva de su cotización dependerá de sus propios criterios de optimización, aprovechamientos, desperdicios, recortes, criterios de llenos y vacíos y asimilación de rubros o inclusiones de varios rubros en uno.

(4) La adjudicación los trabajos cotizados podrá ser total o parcial, a exclusivo criterio del comitente.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

PROYECTO:	REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950
RUBRO:	OBRA CIVIL

PLANILLA DE COTIZACIÓN

EMPRESA:	BRIQUE CONSTRUCCIONES SRL
CUIT:	30-71594402-9
RESPONSABLE TÉCNICO:	ARQ EMANUEL DE MEGLIO
CONTACTO:	info@brique.com.ar

ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ACLARACIONES
1	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.1	Programa de trabajo ART técnico de Seg e Hig	gl	1	\$ 199.700,00	\$ 199.700,00	
1.2	Seguros	gl	1	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	
	TOTAL ÍTEM 1				\$ 274.700,00	
2	TRABAJOS GENERALES					
2.1	Cielorraso (losa y vigas): base enduido al agua, lijado y 3 manos de latex acrílico color a definir.	m2	132,32	\$ 19.520,00	\$ 2.582.894,21	Se pintará del mismo color la pared hasta la altura de la viga más baja (+2,66)
2.2	Cielorraso cintura de durlock junta tomada (placa roca de yeso durlock común:12.5MM.)	m2	16,82	\$ 38.500,00	\$ 647.709,37	Tomar las juntas entre placas con cinta y masilla. BUÑA PERIMETRAL 15MM. COLOR BLANCO.
2.3	Cielorraso desmontable modular suspendido Endina Akustar R4 E	m2	16,37	\$ 41.650,00	\$ 681.727,20	
2.4	Pintura cielorraso junta tomada (cintura de durlock): base enduido al agua, lijado y 3 manos de latex acrílico color blanco		16,82	\$ 19.520,00	\$ 328.326,40	
2.5	Pintura paredes: lijado, fijador y 3 manos de latex acrílico mate blanco	m2	67,50	\$ 21.450,00	\$ 1.447.840,68	

2.6	Pintura pared de fondo: lijado, fijador y 3 manos de latex acrílico mate alba espiral onírica 30bb-27-236-1671602	m2	40,03	\$ 24.300,00	\$ 972.704,70	
2.7	Pintar radiador con esmalte sintético blanco	gl	1	\$ 30.120,00	\$ 30.120,00	
2.8	Pintar conductos de aire con pintura anticondensado color a definir	gl	1	\$ 250.120,00	\$ 250.120,00	
2.9	Levantar piso vinilico existente.	m2	62,91	\$ 4.500,00	\$ 283.095,00	
2.10	Reparar base contrapiso y colocar masa niveladora.	m2	62,91	\$ 5.002,00	\$ 314.675,82	
2.11	Proveer e instalar piso vinilico urban concrete marca intercover, formato: 91.5 x 91.5 cm. espesor: 5 mm	m2	69,20	\$ 72.130,00	\$ 4.991.468,13	
2.12	Desmote de zocalo canal existente. Reemplazarlo por uno nuevo (zoloda 100X50)	ml	38,58	\$ 27.450,00	\$ 1.058.938,65	
2.13	Nueva instalación eléctrica. Tomas en zocalo canal según plano+ periscopios. Cada mesa llevará un periscopio con 3 tomas de 220 + 1 de datos	gl	1,00	\$ 2.050.120,00	\$ 2.050.120,00	Incluir nuevo pisoducto de 4 vias
2.14	Embutir alimentación extractores	gl	1,00	\$ 50.120,00	\$ 50.120,00	
2.15	Provisión y colocación de artefactos de iluminación: L1 - LUMINARIA SUSPENDIDA - CUERPO DE ALUMINIO EXTRUIDO Y DIFUSOR DE POLICARBONATO OPAL. TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: PINTURA EN POLVO POLIÉSTER COLOR NEGRO - L= 1.69M REF: LUCCIOLA - TASSO MEZZI LED - TMZ169	u	12	\$ 285.120,00	\$ 3.421.440,00	
2.16	Provisión y colocación de artefactos de iluminación: L2 - ARTEFACTO DE ILUMINACION LUCCIOLA NUOVO ELEGANTE BLE066. TIPO DE LUMINARIA: Empotrable de techo TIPO DE TECHO: Armstrong / Durlock. SISTEMA ÓPTICO: Difusor de policarbonato Opal Opto Max - Sistema Anti-YELLOWING. DISTRIBUCIÓN DE LUZ: Directa - Simétrica MATERIALES: Conformado en Acero TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: Pintura polvo poliéster FUENTE DE LED: Externa Incorporada DRIVERS: Opción Profesional/DALI :Tridonic, Helvar y Osram	u	5	\$ 51.200,00	\$ 256.000,00	
2.17	Cambiar cerradura placares	gl	1	\$ 110.450,00	\$ 110.450,00	
	TOTAL ÍTEM 2				\$ 19.477.750,16	

3	VARIOS					
3.1	Ayuda de gremios	gl	1	\$ 55.120,00	\$ 55.120,00	
3.2	Limpieza periodica	gl	1	\$ 77.450,00	\$ 77.450,00	
3.3	Limpieza final de obra	gl	1	\$ 110.150,00	\$ 110.150,00	
	TOTAL ITEM 3				\$ 242.720,00	
	TOTAL				\$ 19.995.170,16	

FECHA	08/04/2025
VALIDEZ DE LA OFERTA	15 dias
FORMA DE PAGO	anticipo 70% y saldo al finalizar la obra
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 semanas

NOTAS:

(1) Indicar los valores en la moneda de cotización sin IVA.

(2) Se debe mantener el formato original de esta planilla. En caso de necesitar agregar items deberán incluirse a continuación de la última fila.

(3) Las cantidades vertidas en la presente planilla son estimativas y orientativas. El contratista asignado para la realización de los trabajos deberá verificar el cómputo ejecutivo de acuerdo a la totalidad de la documentación de planos elaborada. Esa verificación definitiva de su cotización dependerá de sus propios criterios de optimización, aprovechamientos, desperdicios, recortes, criterios de llenos y vacíos y asimilación de rubros o inclusiones de varios rubros en uno.

(4) La adjudicación los trabajos cotizados podrá ser total o parcial, a exclusvo criterio del comitente.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DE MEGUO EMANUEL



AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT: 30-71594402-9

Forma Jurídica: **S.R.L.**

Fecha Contrato Social: **10-11-2017**

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES	03-2018
IVA	03-2018
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	03-2018
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	03-2018
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-2019

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 410011 (F-883) CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	Mes de inicio: 03/2018
Secundaria(s): 410021 (F-883) CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	Mes de inicio: 03/2018
Mes de cierre ejercicio comercial: 12	

DOMICILIO FISCAL - ARCA

CHARLONE 940 Piso:3 Dpto:B S:0 T:0 M:0
1427-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 07-04-2025 a 07-05-2025

Hora 16:17:08 Verificador 106736307182

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

PROYECTO:	REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950		
RUBRO:	OBRA CIVIL		

PLANILLA DE COTIZACIÓN

EMPRESA:	 CASEGUR		
CUIT:			
RESPONSABLE TÉCNICO:			
CONTACTO:			
	20-11488834-7		
	Lorena Gulisano		
	1157954578-		

ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ACLARACIONES
1	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.1	Programa de trabajo ART técnico de Seg e Hig	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	bonificado
1.2	Seguros	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	
	TOTAL ÍTEM 1				\$ 0,00	
2	TRABAJOS GENERALES					
2.1	Cielorraso (losa y vigas): base enduido al agua, lijado y 3 manos de latex acrílico color a definir.	m2	132,32	\$ 19.600,00	\$ 2.593.479,84	Se pintará del mismo color la pared hasta la altura de la viga más baja (+2,66)
2.2	Cielorraso cintura de durlock junta tomada (placa roca de yeso durlock común:12.5MM.)	m2	16,82	\$ 16.000,00	\$ 269.177,92	Tomar las juntas entre placas con cinta y masilla. BUÑA PERIMETRAL 15MM. COLOR BLANCO.
2.3	Cielorraso desmontable modular suspendido Endina Akustar R4 E	m2	16,37	\$ 234.000,00	\$ 3.830.112,00	
2.4	Pintura cielorraso junta tomada (cintura de durlock): base enduido al agua, lijado y 3 manos de latex acrílico color blanco		16,82	\$ 19.600,00	\$ 329.672,00	
2.5	Pintura paredes: lijado, fijador y 3 manos de latex acrílico mate blanco	m2	67,50	\$ 15.300,00	\$ 1.032.725,52	

2.6	Pintura pared de fondo: lijado, fijador y 3 manos de latex acrílico mate alba espiral onírica 30bb-27-236-1671602	m2	40,03	\$ 17.000,00	\$ 680.493,00	
2.7	Pintar radiador con esmalte sintético blanco	gl	1	\$ 125.000,00	\$ 125.000,00	
2.8	Pintar conductos de aire con pintura anticondensado color a definir	gl	1	\$ 210.345,00	\$ 210.345,00	
2.9	Levantar piso vinilico existente.	m2	62,91	\$ 8.000,00	\$ 503.280,00	
2.10	Reparar base contrapiso y colocar masa niveladora.	m2				
2.11	Proveer e instalar piso vinilico urban concrete marca intercover, formato: 91.5 x 91.5 cm. espesor: 5 mm	m2	70,00	\$ 75.425,00	\$ 5.279.750,00	
2.12	Desmote de zocalo canal existente. Reemplazarlo por uno nuevo (zoloda 100X50)	ml	38,58	\$ 25.657,00	\$ 989.770,09	
2.13	Nueva instalación eléctrica. Tomas en zocalo canal según plano+ periscopios. Cada mesa llevará un periscopio con 3 tomas de 220 + 1 de datos	gl	1,00	\$ 2.175.000,00	\$ 2.175.000,00	Incluir nuevo pisoducto de 4 vias
2.14	Embutir alimentación extractores	gl	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	bonificada
2.15	Provisión y colocación de artefactos de iluminación: L1 - LUMINARIA SUSPENDIDA - CUERPO DE ALUMINIO EXTRUIDO Y DIFUSOR DE POLICARBONATO OPAL. TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: PINTURA EN POLVO POLIÉSTER COLOR NEGRO - L= 1.69M REF: LUCCIOLA - TASSO MEZZI LED - TMZ169	u	12	\$ 125.000,00	\$ 1.500.000,00	
2.16	Provisión y colocación de artefactos de iluminación: L2 - ARTEFACTO DE ILUMINACION LUCCIOLA NUOVO ELEGANTE BLE066. TIPO DE LUMINARIA: Empotrable de techo TIPO DE TECHO: Armstrong / Durlock. SISTEMA ÓPTICO: Difusor de policarbonato Opal Opto Max - Sistema Anti-YELLOWING. DISTRIBUCIÓN DE LUZ: Directa - Simétrica MATERIALES: Conformado en Acero TRATAMIENTO DE SUPERFICIE: Pintura polvo poliéster FUENTE DE LED: Externa Incorporada DRIVERS: Opción Profesional/DALI :Tridonic, Helvar y Osram	u	5	\$ 72.600,00	\$ 363.000,00	
2.17	Cambiar cerradura placares	gl	1	\$ 425.675,00	\$ 425.675,00	
	TOTAL ÍTEM 2				\$ 20.307.480,37	

3	VARIOS						
3.1	Ayuda de gremios	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00	bonificado	
3.2	Limpieza periodica	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00		
3.3	Limpieza final de obra	gl	1	\$ 0,00	\$ 0,00		
	TOTAL ÍTEM 3				\$ 0,00		
	TOTAL				\$ 20.307.480,37		

FECHA	08/04/2025
VALIDEZ DE LA OFERTA	15 dias
FORMA DE PAGO	anticipo del 70 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 dias

NOTAS:

(1) Indicar los valores en la moneda de cotización sin IVA.

(2) Se debe mantener el formato original de esta planilla. En caso de necesitar agregar items deberán incluirse a continuación de la última fila.

(3) Las cantidades vertidas en la presente planilla son estimativas y orientativas. El contratista asignado para la realización de los trabajos deberá verificar el cómputo ejecutivo de acuerdo a la totalidad de la documentación de planos elaborada. Esa verificación definitiva de su cotización dependerá de sus propios criterios de optimización, aprovechamientos, desperdicios, recortes, criterios de llenos y vacíos y asimilación de rubros o inclusiones de varios rubros en uno.

(4) La adjudicación los trabajos cotizados podrá ser total o parcial, a exclusivo criterio del comitente.

FIRMA:

ACLARACIÓN: Norberto


CASEGUR
Norberto Ferro

CONSTANCIA DE INSCRIPCION**ARCA**

FERRO NORBERTO OMAR CUIT: 20-11488834-7

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoría T2 Cat II Ingresos desde \$20.001	12-2001
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	11-2001
IVA	11-2001
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-2007

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.	

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 432990 (F-883) INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s):	
Mes de cierre ejercicio comercial: 12	

DOMICILIO FISCAL - ARCA

SANTIAGO PARODI 5227
CASEROS
1678-BUENOS AIRES

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO	01/1992
-------------------------------------	---------

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

901 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	desde: 01/1992
902 BUENOS AIRES	desde: 01/1992

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 432990 NAES Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	Art: 2 desde: 01/2018
--	-----------------------

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

SANTIAGO PARODI 5227
CASEROS
1678-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 07-04-2025 a 07-05-2025

Hora 16:17:47 Verificador 101135651500

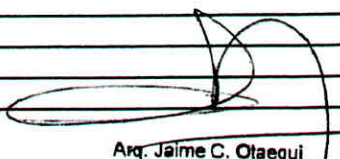
ARCA**ARCA****ARCA****ARCA****ARCA**Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

CYO CONSTRUCCIONES S.R.L.

PROYECTO:	REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950
RUBRO:	OBRA CIVIL
PLANILLA DE COTIZACIÓN	

EMPRESA:	CYO CONSTRUCCIONES S.R.L.
CUIT:	30-70936176-3
RESPONSABLE TECNICO:	Arq. JAIME C. OTAEGUI, matr. CPAU 21639
CONTACTO:	jaimeotaegui@cyoconstrucciones.com.ar

ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ACLARACIONES
1	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.1	Programa de trabajo ART técnico de Seg e Hig	gl	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	
1.2	Seguros	gl	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	
	TOTAL ÍTEM 1				\$ 620.000,00	
2	TRABAJOS GENERALES					
2.1	Cielorraso (losa y vigas): base enduido al agua, lijado y 3 manos de latex acrílico color a definir.	m2	132,32	\$ 23.500,00	\$ 3.109.529,40	Definido hasta viga inferior, definicion final según indicacion DDO.
2.2	Cielorraso cintura de durlock junta tomada (placa roca de yeso durlock común:12.5MM.)	m2	16,82	\$ 42.000,00	\$ 706.592,04	Encintado y masillado, blanco según indicacion DDO. Buña perimetral a definir.
2.3	Cielorraso desmontable modular suspendido Endina Akustar R4 E	m2	16,37	\$ 48.300,00	\$ 790.574,40	Condicionado a disponibilidad.
2.4	Pintura cielorraso junta tomada (cintura de durlock): base enduido al agua, lijado y 3 manos de		16,82	\$ 23.500,00	\$ 395.270,00	
2.5	Pintura paredes: lijado, fijador y 3 manos de latex acrílico mate blanco	m2	67,50	\$ 26.500,00	\$ 1.788.707,60	
2.6	Pintura pared de fondo: lijado, fijador y 3 manos de latex acrílico mate alba espiral onírica 30bb-	m2	40,03	\$ 28.300,00	\$ 1.132.820,70	
2.7	Pintar radiador con esmalte sintético blanco	gl	1	\$ 37.000,00	\$ 37.000,00	
2.8	Pintar conductos de aire con pintura anticondensado color a definir	gl	1	\$ 398.000,00	\$ 398.000,00	Color según disponibilidad.
2.9	Levantar piso vinílico existente.	m2	62,91	\$ 5.900,00	\$ 371.169,00	
2.10	Reparar base contrapiso y colocar masa niveladora.	m2	62,91	\$ 9.400,00	\$ 591.354,00	
2.11	Proveer e instalar piso vinílico urban concrete marca intercover, formato: 91.5 x 91.5 cm.	m2	69,20	\$ 87.500,00	\$ 6.055.087,50	Provision condicionada a disponibilidad.
2.12	Desmante de zocalo canal existente. Reemplazarlo por uno nuevo (zoloda 100X50)	ml	38,58	\$ 33.000,00	\$ 1.273.041,00	
2.13	Nueva instalación eléctrica. Tomas en zocalo canal según plano+ periscopios. Cada mesa llevará un periscopio con 3 tomas de 220 + 1 de datos	gl	1,00	\$ 2.850.000,00	\$ 2.850.000,00	Incluir nuevo pisoducto de 4 vias definir por DDO
2.14	Embutir alimentación extractores	gl	1,00	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00	
2.15	Provisión y colocación de artefactos de iluminación: L1 - LUMINARIA SUSPENDIDA - CUERPO	u	12	\$ 325.000,00	\$ 3.900.000,00	
2.16	Provisión y colocación de artefactos de iluminación: L2 - ARTEFACTO DE ILUMINACION	u	5	\$ 75.600,00	\$ 378.000,00	
2.17	Cambiar cerradura placares	gl	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00	
	TOTAL ÍTEM 2				\$ 23.952.145,64	


 Arq. Jaime C. Otaegui
 Socio
 CyO Construcciones S.R.L.

3	IC					
3.1	Ayuda de gremios	gl	1	\$ 55.120,00	\$ 55.120,00	
3.2	Limpieza periodica	gl	1	\$ 77.450,00	\$ 77.450,00	
3.3	Limpieza final de obra	gl	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	
	TOTAL ITEM 3				\$ 252.570,00	
	TOTAL				\$ 24.824.715,64	

SON PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE con 64/00 + IVA

FECHA		08/04/2025
VALIDEZ DE LA OFERTA	15 días	
FORMA DE PAGO	anticipo 70% y saldo al finalizar la obra	
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 semanas	

NOTAS:

- (1) Indicar los valores en la moneda de cotización sin IVA.
- (2) Se debe mantener el formato original de esta planilla. En caso de necesitar agregar ítems deberán incluirse a continuación de la última fila.
- (3) Las cantidades vertidas en la presente planilla son estimativas y orientativas. El contratista asignado para la realización de los trabajos deberá verificar el cómputo ejecutivo de acuerdo a la
- (4) La adjudicación los trabajos cotizados podrá ser total o parcial, a exclusivo criterio del comitente.

FIRMA:

ACLARACIÓN:


JAIME C. OTAEGUI, arq.


Arq. Jaime C. Otaegui
Socio
CyO Construcciones S.R.L.

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

C Y O CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT: 30-70936176-3

Forma Jurídica: S.R.L.

Fecha Contrato Social: 02-02-2005

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	11-2005
GANANCIAS SOCIEDADES	09-2005
IVA	09-2005
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	09-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	06-2010
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 60	05-2022
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	05-2012
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	06-2010
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 410011 (F-883) CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s):	
Mes de cierre ejercicio comercial: 12	

DOMICILIO FISCAL - ARCA

LA PAMPA 2326 Piso:3 Dpto:307 - BARRIO : BELGRANO
1428-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 07-04-2025 a 07-05-2025

Hora 16:22:32 Verificador 100730015416

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

Diego Campidoglio

De: Diego Campidoglio <diego.campidoglio@cpacf.org.ar>
Enviado el: miércoles, 9 de abril de 2025 10:18
Para: 'José María Bayala'
Asunto: CONCURSO DE PRECIOS: PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL.":: SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO S/PROPUESTAS PRESENTADAS
Datos adjuntos: BRIQUE CONNSTRRUCCIONES S.R.L. - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL PLANILLA DE COTIZACIÓN 2025-04-08.xlsx; CASEGUR SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL PLANILLA DE COTIZACIÓN 2025-04-08.xlsx; CYO CONNSTRRUCCIONES S.R.L. - SP INMIGRANTES 1950 OBRA CIVIL PLANILLA DE COTIZACIÓN 2025-04-08.pdf

A: DIRECCIÓN DE OBRA

At. Arq. José María Bayala

Enviamos propuestas recibidas en el concurso de precios de referencia con pedido de informe técnico y recomendación:

- 1) BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L.
- 2) CASEGUR
- 3) CYO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Saludos cordiales,

Diego Campidoglio
Gerente de Administración General
C.P.A.C.F.

Diego Campidoglio

De: José María Bayala <estudio@bayala.com.ar>
Enviado el: miércoles, 9 de abril de 2025 10:51
Para: Diego Campidoglio
Asunto: Re: CONCURSO DE PRECIOS: PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL.":: SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO S/PROPUESTAS PRESENTADAS
Datos adjuntos: nota recomendación INMIGRANTES.pdf

A: GERENCIA DE ADMINISTRACION GENERAL

At. Diego Campidoglio

Adjuntamos nota de recomendación sobre la licitación de referencia.

Saludos cordiales

Johanna Fernández

Bayala/Arquitectura+Gestión

Mendez de Andes 709
Buenos Aires - Argentina
+5411 4431 6164
estudio@bayala.com.ar
www.bayala.com.ar

El mié, 9 abr 2025 a las 10:18, Diego Campidoglio (<diego.campidoglio@cpacf.org.ar>) escribió:

A: DIRECCIÓN DE OBRA

At. Arq. José María Bayala

Enviamos propuestas recibidas en el concurso de precios de referencia con pedido de informe técnico y recomendación:

- 1) BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L.
- 2) CASEGUR
- 3) CYO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Saludos cordiales,

Diego Campidoglio

Gerente de Administración General

C.P.A.C.F.



Bayala/Arquitectura+Gestión

Mendez de Andés 709 - Buenos Aires - Argentina - C 1405

+54 11 44316164 estudio@bayala.com.ar www.bayala.com.ar

Buenos Aires, 9 de abril de 2025.

Sres.

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

At. Diego Campidoglio

Gerente de Administración General

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para hacerles llegar nuestra recomendación respecto a las cotizaciones recibidas por el proyecto "Refuncionalización y puesta en valor sala de profesionales Inmigrantes 1950. Rubro: Obra Civil."

La propuesta de la firma BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. por \$19.995.170,16 más IVA, responde a lo solicitado y es la oferta más económica, por lo tanto recomendamos avanzar con su contratación.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente

José María Bayala, arq.

Diego Campidoglio

De: Gonzalez Marcelo <marcelo.gonzalez@cpacf.org.ar>
Enviado el: miércoles, 9 de abril de 2025 12:18
Para: 'Jorge Alarcon'; 'Coordinación Tesorería y Contaduría - CPACF'; 'Gustavo D. Santucho'; tesoreria@cpacf.org.ar
CC: 'Diego Campidoglio'
Asunto: RE: CONSULTA S/EXISTENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL."

Buenos días, al día de la fecha confirmo la disponibilidad de partida presupuestaria para realizar la erogación consultada.

Saludos,

*Marcelo González
Dpto. Contaduría y Cuentas a Pagar- CPACF
Av. Corrientes 1441 -
Piso 3 - CP 1042 - CABA
Tel: (54-11) 4379-8700 int. 175*

De: Jorge Alarcon [mailto:jorge.alarcon@cpacf.org.ar]
Enviado el: miércoles, 9 de abril de 2025 12:13
Para: contaduria@cpacf.org.ar; Gustavo D. Santucho
CC: ctc@cpacf.org.ar; tesoreria@cpacf.org.ar
Asunto: RE: CONSULTA S/EXISTENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL."
Importancia: Alta

Estimados,

Buenas tardes.

Se solicita confirme la existencia de partida presupuestaria a la fecha de la presente solicitud con detalle de saldo disponible.

Por favor copiar en la respuesta a Diego Campidoglio (GAG) para la prosecución del trámite.

Saludos cordiales,

Dr. Jorge A. Alarcón
Tesorero

Tesorería - C.P.A.C.F.
Av. Corrientes 1441 3º - CP (1042) CABA -
República Argentina
Tel: (54 - 11) 4379-8700 int 171

De: Diego Campidoglio [mailto:diego.campidoglio@cpacf.org.ar]
Enviado el: miércoles, 9 de abril de 2025 9:26
Para: 'Gustavo D. Santucho'
CC: Julio Baldomar; 'Tesorero - C.P.A.C.F.'

Asunto: CONSULTA S/EXISTENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL."

A: TESORERÍA

Se solicita informe sobre existencia de partida presupuestaria:

SOLICITANTE: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN: PROYECTO "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR SALA DE PROFESIONALES INMIGRANTES 1950. RUBRO: OBRA CIVIL."

MONTO (S/IVA): \$19.995.170,16 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS)

Atentamente.

Diego Campidoglio
Gerente de Administración General
C.P.A.C.F.

Buenos Aires, 09 de abril de 2025

**MEMO GAG 09/04/2025 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
s/ Proyecto “Refuncionalización y Puesta en Valor Sala de Profesionales
Inmigrantes 1950. Rubro: Obra Civil.”.**

Se remite informe y recomendación sobre el tema de referencia:

Que, por su ubicación y la importante cantidad de juzgados que funcionan en el edificio, la Sala de Profesionales resulta un espacio de atención y acceso a los servicios por parte de un importante número de matriculados/as durante su ejercicio profesional diario; en especial, en lo que hace al uso de los puestos de PC disponibles.

Que el estado general del área donde funciona la sala de profesionales requiere la realización de trabajos de pintura, renovación de iluminación y reemplazo de pisos para su puesta en valor y renovación.

Que el rubro licitado incluye los trabajos de albañilería, pintura, electricidad, iluminación, y reemplazo de pisos para la refuncionalización y puesta en valor de la Sala de Profesionales ubicada en Av. de los Inmigrantes 1950, 1º piso, según pliego de especificaciones técnicas y planos elaborados por la Dirección de Obra, a cargo del Arq. José María Bayala, que forman parte de la convocatoria a ofertar remitida a las empresas participantes del concurso de precios.

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, se realizó convocatoria a ofertar a las empresas: BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71594402-9); CASEGUR (FERRO NORBERTO OMAR – CUIT: 20-11488834-7); y, CYO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-70936176-3); todas con reconocidos antecedentes en el rubro a cotizar, para que presenten sus propuestas económicas con fecha límite a las 12:00 horas del jueves 03 de abril de 2025.

Que, con fecha 03 de abril de 2025, se remitió comunicación a todas las empresas participantes, informándoles la ampliación del plazo para la presentación de propuestas hasta las 12:00 del martes 08 de abril de 2025.

Que, con fecha 08 de abril de 2024, se recibieron las propuestas económicas de las siguientes empresas: BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71594402-9), por un monto total de \$19.995.170,16 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS); CASEGUR (FERRO NORBERTO OMAR – CUIT: 20-11488834-7), por un monto total de \$20.307.480,37 (PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS); y, CYO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-70936176-3), por un monto total de \$24.824.715,64 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS); en todos los casos más IVA.

Que las propuestas recibidas verifican las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo al informe de fecha 09 de abril de 2025 de la Dirección de Obra a cargo del Arq. José María Bayala.

Que del análisis pormenorizado de las cotizaciones recibidas surge que la propuesta de la empresa BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71594402-9) resulta ser la de menor cotización.

Que el llamado a concurso de precios realizado cumple con la exigencia de “... por lo menos tres firmas reconocidas de plaza”, Art. 145 inc. a) del Reglamento Interno.

Que los montos previstos en Circuito de Compras (Art. 145º, Reglamento Interno) autorizan al Consejo Directivo a aprobar erogaciones por licitación privada o concurso de precios cuando el monto no exceda de 1.042 (UN MIL

CUARENTA Y DOS) UMAS Ley 27.423, debiendo contarse con cotizaciones de por lo menos tres firmas reconocidas de plaza.

Que el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) Ley 27.423 se encuentra fijado en la suma de \$67.632,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS), según resolución de la Secretaría General de Administración CSJN N° 237/2025 de fecha 18 de marzo de 2025; por lo que el Consejo Directivo se encuentra autorizado a realizar contrataciones hasta la suma de \$70.472.544,00 (PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO).

Que, con fecha 09 de abril de 2025, Tesorería informó la existencia de partida presupuestaria en el rubro a adjudicar.

Por lo expuesto, esta Gerencia de Administración General entiende conveniente adjudicar la licitación a la empresa BRIQUE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71594402-9) por un monto total de \$19.995.170,16 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS) más IVA, y demás condiciones indicadas en el presupuesto de fecha 08 de abril de 2025, por cumplir con los requerimientos técnicos incluidos en la convocatoria y tratarse de la cotización de menor costo desde el punto de vista económico.

Atentamente.



DIEGO CAMPIDOGLIO
GERENTE DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 155 /2025)

Buenos Aires, 15 de abril de 2025.

VISTO:

Que se recibieron solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas a realizarse el miércoles 23 de abril de 2025 obrantes en el 'Anexo I' que se acompaña a la presente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia del Área del Matriculado y Matriculada con fecha 14 de abril de 2025, se encuentran verificados los extremos previstos en el art. 11° de la Ley 23.187 y los arts. 7°, 8° y 9° inc. a) del Reglamento Interno.

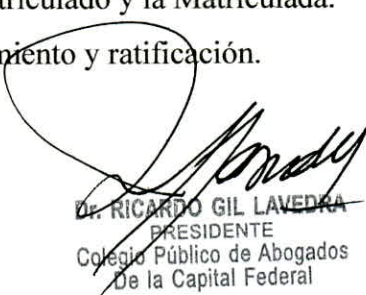
Por ello,

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL,

en uso de las facultades conferidas por el arts. 36 y 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

- 1) Aprobar las solicitudes de inscripción de los abogados y las abogadas que integran la nómina, que se acompaña como 'ANEXO I' en esta resolución, para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas prevista para el miércoles 23 de abril de 2025.
- 2) Comunicar lo resuelto a la Gerencia del Matriculado y la Matriculada.
- 3) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.


DR. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

‘ANEXO I’

INSCRIPCIONES	
DU 17288646	FERRERAS, ANTONIO ALBERTO
DU 32949288	LEDESMA, LEONARDO DARIO
DU 25186549	INSUA, SANTIAGO
DU 37611841	GRECO, MARTIN SEBASTIAN
DU 25836804	ICHOURIBEHERE, DANIEL ALBERTO
DU 43018160	MORONTA, IGNACIO
DU 38254518	HORNES, NICOLAS JAVIER
DU 31873157	GIANNATTASIO BALIAN, SILVINA ADRIANA
DU 32386801	LORENTTI FERNANDEZ, JEANETTE GISELLE DESIREE
DU 42447124	GONZALEZ LOPEZ, PEDRO JOSE
DU 38857288	PEREZ, MICAELA SOLEDAD
DU 40396683	GIGLIO, FACUNDO MARCELO
DU 36992168	DI ROSSI, FLORENCIA AYELEN
DU 36904073	MEJUTO, MATIAS JOSE
DU 40675978	KREMENCHUKY, GONZALO
DU 42436103	RODRIGUEZ LUCENA, JAZMIN
DU 41222761	MONTANARO, MANUELA
DU 20250853	CHRISTOPHERSEN, MARIA TERESA
DU 20486495	FONSECA, GUILLERMO MIGUEL
DU 29355833	ALI, ELENA RAQUEL
DU 40923177	ANTEZANA ARCE, GISELLE DANIELA
DU 42648896	ROMANO OBLIGADO, MATEO
DU 36081538	SANTILLO, MELISA
DU 20226979	GALEANO, PABLO SERGIO
DU 38154596	FISICARO, RODRIGO NESTOR
DU 30892834	LEDESMA, NATALI ALEJANDRA LUJAN
DU 35893802	PRIETO, JOSE MANUEL
DU 35459666	BLANCO, EZEQUIEL MATIAS
DU 23866145	VATTUONE, JULIETA PAULA
DU 38707511	AVILA, ELISA MICAELA
DU 37754930	CASSULLO, CAROLINA JACQUELINE
DU 22507384	CASTIA, CARLOS HORACIO
DU 31033105	LENTINI, MARIANA EMILSE

DU 36159175 SPANGENBERG, VALERIA
DU 42096388 LAFUENTE, SOFIA
DU 29453570 IÑIGUEZ GROSS, PAOLA SOLEDAD
DU 34304477 MARTINEZ ESTRADA, ANTONELLA
DU 39647550 HERRERA, YAMILA
DU 33787653 CARLUCCIO, MELANIE BETIANA
DU 36314237 MEDIZA ROMERO, SOFIA INES
DU 30147363 SAWICKI, DAVID TADEO
DU 30277327 SILVA, FACUNDO
DU 22638712 GONZALEZ, SONIA ISABEL
DU 22083707 ALARCON, OLGA FABIANA
DU 42145760 BIAGIO, SOFIA
DU 41475658 VALLEJOS ALMONACID, IVO GUSTAVO
DU 38684030 GATTI, YANINA SOLEDAD
DU 31141856 ALVEZ, JORGE LUIS
DU 41567383 TORTEROLA, ALEJO MATIAS
DU 28441820 RUFFO, OSVALDO MATIAS
DU 38045794 IRIARTE, JUAN MANUEL
DU 31605456 AMIGO, SILVINA NATALIA
DU 32030492 PONCE, ANDRES SAMUEL
DU 39750047 DEL CAMPO, MARTINA
DU 37193264 BRIZZIO, MARIA EMILIA
DU 40458198 BASUALDO, SHARON SOLEDAD
DU 42319069 RIBET, SERAFINA
DU 35350036 CARUSO, MELISA LAURA
DU 40914196 COSTA, LUCIANO
DU 42680290 VARGAS, BRISA AYLEN
DU 32769416 LOPEZ, ALFREDO JOSE
DU 43184650 CACERES LEMES, GUILLERMINA
DU 12498492 PERA, GRACIELA MONICA
DU 38690660 MONTIEL, JOEL NAHUM
DU 35325522 ACOSTA, EZEQUIEL ANDRES
DU 39194427 GARRIDO, LUCIANA
DU 40796633 ANTEO ROTELA, MALENA EUGENIA
DU 33342076 PEREIRA, IGNACIO JAVIER
DU 25496008 ARCARO, FLORENCIA CARMEN
DU 17704733 JALUFF, MARCELO EDUARDO
DU 36090236 LOPEZ, CYNTHIA CLARIBEL
DU 28421441 MARTINEZ, ALFONSO LUIS
DU 30617515 MUÑOZ, VIVIANA BEATRIZ
DU 30743108 CALABRO, FEDERICO MARIO



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

DU 20988509 MUÑIZ, SILVIA ADRIANA
DU 33034815 CORONEL, ALBERTO MAXIMILIANO